



S U M A R I O

Pág.

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones generales

Consejería de Hacienda

- 20417 13715 Orden de 3 de noviembre de 2003, de la Consejería de Hacienda por la que se modifica la relación de puestos de trabajo de la Administración Pública de la Región de Murcia.
- 20417 13716 Decreto n.º 175/2003, de 28 de noviembre, por el que se regula la Junta Regional de Contratación Administrativa de la Región de Murcia y se dictan normas en materia de clasificación de empresas.

2. Autoridades y personal

Consejería de Educación y Cultura

- 20423 13717 Decreto número 176/2003, de 28 de noviembre, por el que se dispone el nombramiento como Presidente del Consejo Social de la Universidad de Murcia de don José Antonio Donat Ortuño.

3. Otras disposiciones

Consejería de Educación y Cultura

- 20423 13476 Resolución del Director General de Formación Profesional e Innovación Educativa, por la que se convocan los «III Encuentros Meninas de Institutos de Educación Secundaria de la Región de Murcia en torno a la Comunicación Audiovisual».
- 20429 13477 Resolución de 14 de noviembre de 2003, del Director General de Formación Profesional e Innovación Educativa, por la que se convoca la realización de visitas para conocer el Patrimonio Histórico de la Región de Murcia dentro del Programa Educativo: «Patrimonio Histórico de la Región de Murcia».
- 20433 13478 Resolución de 14 de noviembre de 2003, del Director General de Formación Profesional e Innovación Educativa, por la que se convoca la realización de Visitas Guiadas al Museo Salzillo de Murcia y al Museo Arqueológico Medina Siyasa de Cieza en lengua extranjera inglés dentro del Programa Educativo «Descubre en inglés».
- 20437 13714 Orden de 27 de noviembre de 2003, de la Consejería de Educación y Cultura por la que se convocan becas de colaboración en materia de Universidades para el año 2004.

Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente

- 20441 13479 Declaración de Impacto Ambiental de la Dirección General de Calidad Ambiental relativa a un proyecto de fábrica de postres y salsas vegetales, en el término municipal de Alcantarilla, a solicitud de Laboratorios Almond, S.L.

Consejería de Sanidad

- 20445 13467 Convenio específico para el año 2003 del protocolo general de colaboración suscrito por el Ministerio del Interior (Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas) y la Comunidad Autónoma de Murcia (Consejería de Sanidad).

Consejería de Trabajo, Consumo y Política Social

- 20446 13468 Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo, Consumo y Política Social, y la Mancomunidad de Servicios Sociales del Mar Menor, para apoyar y prestar atención a familias en situaciones especiales.
- 20448 13469 Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo, Consumo y Política Social, y el Ayuntamiento de Totana, para desarrollo de un Programa de Personas con Discapacidad.
- 20451 13470 Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo, Consumo y Política Social, y la Asociación Ciezana de Familiares de Enfermos de Alzheimer y otras Demencias (ACIFAD), para la realización de un proyecto del Plan de Acción para Personas con Discapacidad.
- 20453 13471 Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo, Consumo y Política Social y la Federación de Asociaciones de Personas con Parkinson de la Región de Murcia, FEPAMUR, para desarrollo de un programa de personas con discapacidad.
- 20456 13472 Convenio Colectivo de Trabajo para Nafran, S.A. Exp. 36/02.
- 20458 13474 Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Consejería de Trabajo, Consumo y Política Social y el Ayuntamiento de Murcia, para desarrollo de un programa experimental de acompañamiento para la inclusión social en los Servicios Sociales de Atención Primaria.
- 20462 13475 Protocolo 2003 adicional al Convenio suscrito el 28 de noviembre de 2001 entre la Comunidad Autónoma de Murcia, Consejería de Trabajo y Política Social y la Asociación Traperos de Emaús, para la integración en el mercado de trabajo de personas con especiales dificultades.

Pág.

Consejería de Trabajo, Consumo y Política Social
20463 13721 Resolución de 27 de noviembre de 2003, del Director General de Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se dictan instrucciones sobre el procedimiento de concesión de subvenciones en el ámbito de colaboración con las corporaciones locales para la contratación de trabajadores desempleados en la realización de obras y servicios de interés general y social.

4. Anuncios

Consejería de Presidencia
20464 13707 Anuncio de licitación contrato de servicios.

Consejería de Educación y Cultura
20465 13718 Resolución de la Consejería de Educación y Cultura por la que se hace pública la licitación para la contratación de adquisición de vestuario para la temporada invierno 2003 para el personal adscrito a la Consejería de Educación y Cultura.

Consejería de Sanidad
20466 13465 Edicto por el que se notifica la Orden del Excmo. señor consejero que resuelve el recurso de alzada número 799/02 interpuesto contra resolución del Director Gerente del Hospital Morales Meseguer.
20466 13466 Edicto por el que se notifica la Orden del Excmo. señor Consejero que resuelve el recurso de alzada número 582/02 interpuesto contra resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud.

Consejería de Trabajo, Consumo y Política Social
20466 13473 Edicto por el que se notifican diversas resoluciones del Director General de Trabajo, relativas a actas de infracción a empresas.

Consejería de Economía, Industria e Innovación
20467 13719 Anuncio de información pública relativa a la solicitud de autorización administrativa y declaración de impacto ambiental correspondiente a la instalación de producción de energía eléctrica en régimen especial denominada «Central de cogeneración grupo-2», en planta de tratamiento de purines Hinojar-II, en la diputación Hinojar en el término municipal de Lorca.

20468 13720 Anuncio de información pública relativa a la solicitud de autorización administrativa y declaración de impacto ambiental correspondiente a la instalación de producción de energía eléctrica en régimen especial denominada «Central de cogeneración grupo-3», en planta de tratamiento de purines Hinojar-III, en la diputación Hinojar en el término municipal de Lorca.

Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes
20469 13464 Notificación de resoluciones de expedientes sancionadores en materia de transportes.

Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes Instituto de Vivienda y Suelo
20471 13713 Anuncio de adjudicación de contrato de consultoría y asistencia.
20471 13712 Anuncio de adjudicación de contrato de consultoría y asistencia.
20471 13711 Anuncio de adjudicación de contrato de consultoría y asistencia.
20472 13710 Anuncio de adjudicación de contrato de consultoría y asistencia.

II. Administración Civil del Estado

2. Direcciones provinciales de Ministerios

Ministerio del Interior**Jefatura Provincial de Tráfico de Murcia**

20473 13480 Notificación de iniciación de expedientes sancionadores.
20481 13481 Notificación de resoluciones recaídas en expedientes sancionadores.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales**Tesorería General de la Seguridad Social****Dirección Provincial de Murcia**

20493 13545 Notificación de embargo de bienes inmuebles a través de anuncio.

Pág.

III. Administración de Justicia

Primera Instancia número Nueve de Cartagena
20495 13704 Procedimiento número 90/2003.

De lo Social número Dos de Cartagena
20495 13501 Demanda 371/2003.

Primera Instancia número Uno de Lorca
20496 13496 Ejecución hipotecaria 368/2001-P.

Primera Instancia número Nueve de Murcia
20496 13495 Autos 963/2003.

De lo Social número Tres de Murcia
20497 13500 Demanda 484/2003.

De lo Social número Cuatro de Murcia
20497 13499 Demanda 582/2003.

De lo Social número Cinco de Murcia
20498 13498 Autos 688/2003.

De lo Social número Cuatro de Alicante
20498 13497 Autos 550/03.

IV. Administración Local

Abarán
20499 13705 Ordenanzas municipales para 2004.

Beniel
20499 13494 Aprobación inicial modificación Reglamento de Honores y Distinciones.

Calasparra
20499 13706 Construcción de vivienda en Suelo No Urbanizable en el paraje «La Torreca».

Fortuna
20499 13709 Exposición pública de solicitud de construcción de vivienda aislada en Suelo No Urbanizable (expediente número 311/03).

Mazarrón
20499 13484 Notificación de expediente sancionador I.U. 60/03.
20501 13486 Notificación de expediente sancionador I.U. 81/02.
20503 13488 Notificación de expediente sancionador I.U. 25/03.
20505 13483 Negociado de Obras y Urbanismo. Servicio de Disciplina Urbanística. Expediente sancionador I.U.: 13/03. Pieza separada restablecimiento orden infringido.
20506 13489 Aprobados proyectos de obras.
20507 13487 Fijación y modificación de los precios públicos del servicio de publicidad en la página web del municipio.

Murcia
20507 13482 Gerencia de Urbanismo. Expedientes de disciplina urbanística.
20508 13753 Aprobación inicial del Plan Especial del ámbito PI-ED1 «Acondicionamiento de la Zona Industrial al Sur de Espinardo», en Espinardo.

San Javier
20508 13708 Licencia de apertura para un Complejo Cinematográfico.

Torre Pacheco
20508 13491 Resolución de 19 de junio de 2003, del Ayuntamiento de Torre Pacheco (Murcia), por la que se hace público el nombramiento de funcionario de carrera.

Totana
20508 13492 Aprobar definitivamente el proyecto de plan parcial «Residencial España-1».

Yecla
20508 13490 Aprobado inicialmente el Plan Parcial del Sector «Los Rosales».

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

1. DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Hacienda

13715 ORDEN de 3 de noviembre de 2003, de la Consejería de Hacienda por la que se modifica la relación de puestos de trabajo de la Administración Pública de la Región de Murcia.

La Ley de la Función Pública de la Región de Murcia, cuyo texto refundido fue aprobado por Decreto Legislativo 1/2001 de 26 de enero, así como la normativa reglamentaria que la desarrolla, en especial el Decreto 46/90, de 28 de junio, configuran las relaciones de puestos de trabajo como el instrumento técnico a través del cual se racionaliza y ordena la Función Pública Regional, determinando sus efectivos de acuerdo con las necesidades actuales de los servicios y precisando los requisitos exigidos para el desempeño de cada puesto, así como sus características. Estableciendo, asimismo, el carácter público de las mismas.

Por Orden de 30 de mayo de 1997, de la Consejería de Presidencia, se aprueba la relación de puestos de trabajo de la Administración Pública de la Región de Murcia (suplemento nº 4 del B.O.R.M. nº 131, de 10 de junio).

Por Orden de 22 de enero de 1999, de la Consejería de Presidencia, por la que se modifica la Relación de puestos de Trabajo de la Administración Pública de la Región de Murcia (B.O.R.M. nº 36, de 13 de febrero), se hizo pública la misma adaptada al modelo establecido por el Decreto 32/1998, de 4 de junio.

En cuanto a la tramitación de la presente Orden, se ha seguido el procedimiento establecido en el Decreto 46/1990, de 28 de junio.

En el ejercicio de la potestad autoorganizadora de la Administración Regional, y en uso de las facultades conferidas en el artículo 19.5 de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia,

Dispongo:

Modificar la relación de puestos de trabajo del Organismo Autónomo Imprenta Regional, en el sentido expresado en el anexo adjunto.

La presente Orden tendrá efectos a partir del día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

La Consejera de Hacienda, **Inmaculada García Martínez.**

ANEXO

SUPRESIONES

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

Imprenta Regional

CÓDIGO	DENOMINACIÓN
T100095	Oficial Fotocomposición
T100115	Oficial Maquinista

Consejería de Hacienda

13716 Decreto n.º 175/2003, de 28 de noviembre, por el que se regula la Junta Regional de Contratación Administrativa de la Región de Murcia y se dictan normas en materia de clasificación de empresas.

Exposición de motivos

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, creó la Junta Regional de Contratación Administrativa por Decreto 14/1996, de 24 de abril, como órgano consultivo en materia de contratación de la Administración de la Comunidad Autónoma, de sus Organismos Autónomos y de las Entidades de derecho público dependientes de ella. Tras la aplicación durante cinco años del Decreto 14/1996, de 24 de abril, se consideró oportuno una modificación de éste, al estimarse necesario el cambio de algunos de sus contenidos e introducir otros nuevos con el fin de agilizar y hacer más eficaz las funciones de la Junta, así como ampliar, en la medida de lo posible, las competencias que hasta hoy ha desempeñado este órgano consultivo, modificación que se llevó a cabo por Decreto 74/2002, de 19 de abril.

Las modificaciones afectaron a determinados artículos del Decreto, e iban dirigidas básicamente, a ampliar y concretar sus funciones, destacando la asunción de competencias en materia de clasificación, revisión y propuestas de suspensión de clasificación de empresas por parte de ésta, en respuesta a la previsión estatal de que dichas competencias podían ser asumidas por las Comunidades Autónomas, conforme a los criterios establecidos en el Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y en su normativa de desarrollo. También se incorporaba la posibilidad de emitir informes a solicitud de los Ayuntamientos. Se incluía asimismo, una disposición adicional, imprescindible para asumir las nuevas competencias en materia de clasificación de empresas que conlleva una modificación del artículo 12 del Decreto 33/2001, de 27 de abril, de estructura de la Consejería de Economía y Hacienda, al atribuir a la

Sección de la Junta Regional de Contratación Administrativa las funciones en clasificación empresarial.

Como consecuencia de esta modificación, se aprobó el Decreto 98/2002, de 7 de junio, por el que se dictaban normas para la clasificación de empresas, función que corresponde a la Junta Regional de Contratación Administrativa y que sería ejercida por una Comisión de Clasificación creada para tal fin y que por delegación permanente de aquélla, realizara las funciones de clasificación y revisión de clasificaciones, así como la propuesta de su suspensión. Asimismo, se creaba un Registro de Empresas Clasificadas donde se inscribirán las empresas que obtengan dicha clasificación.

Tras estas modificaciones, surge de nuevo la necesidad de incorporar nuevas reformas, tanto en el Decreto de la Junta como en el de clasificación, con el fin de incluir a un representante de los empresarios de las organizaciones más representativas de la Región en la Comisión de Clasificación, equiparándonos de este modo al Estado y a las Comunidades Autónomas que tienen asumidas las competencias en materia de clasificación. Esta nueva demanda junto a razones de coherencia y unidad legislativa, incluidas las competencias atribuidas a esta Junta Regional mediante Ley 9/1999, de 27 de diciembre, de medidas tributarias y modificación de diversas Leyes regionales, nos llevan a proponer un solo texto normativo donde se regule la Junta Regional de Contratación Administrativa, con las modificaciones ya aludidas e incluyendo las normas de clasificación de empresas.

La reforma pues, desde un punto de vista sistemático, afectaría al Decreto originario de la Junta Regional, que ahora contaría con dos Capítulos, uno Primero, de regulación general de este órgano y un Capítulo Segundo, de normas de clasificación de empresas; igualmente, este nuevo Decreto va a suponer, obviamente, la derogación de los tres citados Decretos, unificándolos en un único texto normativo.

Por lo expuesto, a propuesta de la Excm. Sra. Consejera de Hacienda, previo informe favorable del Pleno de la Junta Regional de Contratación Administrativa y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión celebrada el 28 de noviembre de 2003

Dispongo

Capítulo 1.º- De la Junta Regional de Contratación Administrativa.

Artículo 1. Objeto y naturaleza jurídica.

La Junta Regional de Contratación Administrativa, adscrita a la Consejería competente en materia de Hacienda, es el órgano consultivo y asesor en materia de contratación de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como de los Organismos Autónomos y de las Entidades de derecho público de ella dependientes que se encuentren dentro

del ámbito de aplicación de la legislación en materia de contratación administrativa.

Artículo 2. Funciones de la Junta.

Corresponden a la Junta Regional de Contratación Administrativa las siguientes funciones:

1. Informar sobre las cuestiones que le sometan las diferentes Consejerías, Organismos Autónomos y Entes Públicos, antes mencionados en materia de contratación administrativa. Este informe será preceptivo en los supuestos que señale la legislación vigente en materia de contratación administrativa, y en todo caso:

a) Los proyectos normativos en materia de contratación administrativa.

b) La inclusión, en los pliegos de cláusulas administrativas particulares, de estipulaciones contrarias a las previstas en los pliegos de cláusulas administrativas generales.

c) En supuestos de modificaciones, informar con carácter previo a los acuerdos que autoricen o aprueben la modificación de un contrato, cuando la cuantía de la misma, aislada o conjuntamente, sea igual o superior a un 15 por 100 del precio original del contrato, y éste sea superior a 1.200.000 euros, si es un contrato de obras, o a 180.000 euros si se trata de contratos de consultoría y asistencia o de servicios.

2. Formular propuesta de resolución en los expedientes para declarar la prohibición de contratar previstos en la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, cuando su tramitación sea competencia de esta Administración Regional.

3. Vigilar la observancia de los principios de publicidad, concurrencia, igualdad y no discriminación en los contratos que celebren los organismos y entes públicos contemplados en el artículo primero de este Decreto.

4. Realizar los estudios que considere necesarios sobre contratación administrativa y emitir de oficio cuantos informes y recomendaciones considere oportunos y de interés a los órganos de contratación, así como la adopción de las medidas que se deriven de las mismas.

5. Colaborar, en su ámbito de competencia, en las actividades de formación del personal al servicio de la Administración Regional que tengan relación directa con la contratación administrativa.

6. Impulsar y promover la normalización de la documentación administrativa en materia de contratación.

7. Proponer al Consejo de Gobierno, a través del Consejero con competencias en materia de Hacienda, la aprobación de pliegos de cláusulas administrativas generales, previo dictamen del Consejo Jurídico de la Región de Murcia.

8. Dirigir, conservar, actualizar y custodiar el Registro Público de Contratos y el Registro de Licitadores de la Región de Murcia, regulado por Decreto 121/2002, de 4 de octubre.

9. Elevar anualmente al Consejo de Gobierno, a través del Consejero con competencias en materia de Hacienda, una memoria sobre la gestión contractual de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de sus Organismos Autónomos y de las Entidades de Derecho Público de ella dependientes, en sus aspectos administrativos, económicos y técnicos, proponiendo la adopción de las medidas generales o particulares que se consideren convenientes para la mejora del sistema de contratación.

10. Adoptar acuerdos en relación a la clasificación de empresas y revisión de clasificaciones, informar preceptivamente su suspensión, así como las demás funciones que en esta materia se deriven de la legislación vigente.

11. Ser órgano de comunicación y relación con la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Ministerio de Hacienda y con los órganos equivalentes del resto de Comunidades Autónomas.

12. Cualquier otra atribución que le otorguen las disposiciones vigentes.

Artículo 3. Organizaciones Empresariales.

Las organizaciones empresariales más representativas en el sector de contratistas de obras, servicios y suministros de las Administraciones Públicas, así como las de otros sectores afectados por la contratación administrativa podrán formular a la Junta propuestas o sugerencias, y plantear iniciativas en relación con la mejora del funcionamiento de los servicios de la Administración Regional, sus Organismos Autónomos y Entes Públicos en esta materia.

Artículo 4. Organización.

La Junta Regional de Contratación Administrativa podrá actuar en Pleno y en Comisión Permanente.

Artículo 5. Composición del pleno.

El Pleno estará compuesto por los siguientes miembros titulares, sin perjuicio de la posibilidad de que éstos propongan vocales suplentes, que serán notificados a la Presidencia de la Junta Regional para su nombramiento:

Presidente: El Secretario General de la Consejería con competencias en materia de Hacienda.

Vicepresidente: El Director General de Patrimonio.

Vocales: Los Secretarios Generales de cada una de las Consejerías.

El Presidente, Director o Gerente de cada uno de los Organismos Autónomos y Entes Públicos a que se refiere el artículo primero de este Decreto.

El Interventor General de la Comunidad Autónoma.

El Director de los Servicios Jurídicos.

Actuará como Secretario, con voz pero sin voto, un funcionario de la Secretaría General de la Consejería con competencias en materia de Hacienda con los requisitos establecidos en el artículo 11.

Artículo 6. Composición de la Comisión Permanente.

La Comisión Permanente estará formada por los siguientes miembros titulares, sin perjuicio de la posibilidad de que estos propongan vocales suplentes, que serán notificados a la Presidencia de la Junta Regional para su nombramiento:

Presidente: El Secretario General de la Consejería con competencias en materia de Hacienda.

Vicepresidente: El Director General de Patrimonio.

Vocales: El Interventor General de la Comunidad Autónoma.

El Director de los Servicios Jurídicos.

El Secretario General de la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes.

Actuará como Secretario, con voz pero sin voto, el del Pleno, con los requisitos establecidos en el artículo 11.

Artículo 7. Competencias del Pleno.

El Pleno conocerá de aquellos asuntos y expedientes que, después de haber sido objeto de estudio por la Comisión Permanente, estime el Presidente que deban someterse a aquél en razón de su importancia. En todo caso, sus competencias se extenderán a los informes preceptivos previstos en los apartados a) y b), del artículo 2.1; a formular la propuesta de resolución prevista en el artículo 2.2 y a la aprobación de la Memoria sobre la gestión contractual prevista en el artículo 2.9.

Artículo 8. Consejo Asesor.

La Comisión Permanente estará asistida para el cumplimiento de sus funciones por un Consejo Asesor, que será el encargado de la elaboración de los proyectos de informes, dictámenes y normas competencia de la Junta, y los elevará a aquélla para su estudio y aprobación.

El Consejo Asesor, que será designado por el Presidente de la Junta a propuesta de los Centros Directivos correspondientes, estará compuesto por los siguientes miembros, que deberán tener especial preparación técnica en la materia:

Presidente: El Vicesecretario de la Consejería con competencias en materia de Hacienda.

Vocales: Un representante de la Intervención General.

Un Letrado, en representación de la Dirección de los Servicios Jurídicos.

Un representante, Arquitecto o Ingeniero Superior, de la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes.

Actuará como Secretario, con voz pero sin voto, el del Pleno con los requisitos establecidos en el artículo 11.

Artículo 9. Ponencias.

La Junta, cuando lo considere procedente, podrá nombrar en su seno Ponencias que se encarguen del análisis y estudio de materias concretas. Los informes de dichas ponencias se elevarán al Pleno o a la Comisión Permanente, en su caso, para resolver lo que proceda.

Artículo 10. Del Presidente.

1. El Presidente de la Junta Regional de Contratación Administrativa, ostenta la representación de la misma, preside las reuniones, dirige las deliberaciones, ejecuta los acuerdos y ejerce el resto de funciones que la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, atribuye a los Presidentes de los órganos colegiados.

2. En caso de ausencia, vacante o enfermedad y, en general, cuando concurra cualquier causa justificada, el Presidente de la Junta será sustituido en sus funciones por el Vicepresidente de la misma.

Artículo 11. Del Secretario.

1. Son funciones del Secretario:

a) Estudiar, elaborar y someter a la consideración de la Comisión y del Pleno, a través de sus respectivos Presidentes las propuestas de acuerdo en relación con los asuntos y expedientes competencia de los mismos.

b) Levantar acta de las sesiones, y en general ejercer las funciones propias de los Secretarios de los órganos colegiados previstas en la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

c) Las funciones que le encomiende el Presidente de la Junta y cualesquiera otras que atribuyan las disposiciones vigentes.

2. La Secretaría es el órgano de apoyo administrativo para el funcionamiento de la Junta, y será ejercida por un funcionario, Licenciado en Derecho, de la Secretaría General de la Consejería con competencias en materia de Hacienda, con nivel de Jefe de Servicio.

Artículo 12. Funcionamiento.

La Junta podrá elaborar su propio Reglamento de Organización y Funcionamiento, que deberá ser aprobado mediante Orden del Consejero competente en materia de Hacienda y publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Artículo 13. Informes.

1. La Junta emitirá sus informes en el plazo máximo de un mes contado a partir del día siguiente a la entrada de la petición en el Registro General de la Consejería. Los informes los solicitarán los Secretarios Generales de las diferentes Consejerías, el Interventor General y, en su caso, los Presidentes o Directores de los Entes Públicos u Organismos Autónomos dependientes de la Comunidad Autónoma.

2. Los informes que emita la Junta Regional de Contratación Administrativa no tendrán carácter vinculante. A la petición del informe deberán acompañarse los documentos y antecedentes que se precisen para su emisión.

3. Los Ayuntamientos de la Región de Murcia podrán solicitar informe a la Junta Regional de Contratación Administrativa por medio del Alcalde-Presidente de

la Corporación y a través de la Federación de Municipios de la Región de Murcia.

4. Los informes se trasladarán a los órganos que los hubieran solicitado, por medio del Presidente de la Junta, quien podrá ponerlos también en conocimiento de los órganos de contratación de la Administración Regional si lo estima de interés.

Artículo 14. Colaboración.

Para la realización de los trabajos la Junta Regional podrá recabar de los diversos Centros Directivos de la Administración afectados, los documentos, antecedentes e informes que se precisen, salvo que tengan carácter secreto o reservado.

Artículo 15. Especialistas.

El Presidente podrá autorizar la incorporación, a las sesiones del Pleno, de la Comisión Permanente y del Consejo Asesor, de los técnicos que estime necesarios, o recabar el asesoramiento técnico conveniente, cuando la especialización del asunto a tratar así lo requiera.

Capítulo 2.º: De la clasificación de empresas.**Artículo 16: Objeto y naturaleza jurídica.**

Se regula la Comisión de Clasificación encargada del estudio y resolución de los expedientes de clasificación de las empresas domiciliadas en el territorio de la Comunidad Autónoma, así como el Registro de Empresas Clasificadas.

Artículo 17: Competencia de la clasificación.

El estudio y resolución de las propuestas de acuerdo en materia de clasificación y revisión de clasificaciones se adoptarán por la Junta Regional de Contratación Administrativa de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de una Comisión de Clasificación, que por delegación permanente de aquélla, entenderá en cuantos expedientes se relacionen con la clasificación de las empresas, produciendo tales acuerdos efectos ante cualquier órgano de contratación de la Administración Regional y Entidades Locales de su ámbito territorial, de los Organismos Autónomos y Entes Públicos dependientes de ambas Administraciones, así como de las Universidades Públicas que tengan su sede en el territorio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en los términos previstos en la Disposición Adicional duodécima del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos. Igualmente le compete a la Comisión de Clasificación, elaborar propuestas de suspensión de clasificación, que serán adoptadas, en su caso, por el Consejero con competencias en materia de Hacienda.

Artículo 18: Comisión de Clasificación.

La Comisión de Clasificación tendrá la siguiente composición:

Presidente: el Presidente de la Junta Regional de Contratación Administrativa.

Un vocal designado por cada una de las Consejerías que tengan atribuidas las competencias en materia de obras públicas, agricultura, educación y sanidad.

Un vocal representante de la Dirección General de Patrimonio, a propuesta de ésta.

Un vocal designado por el Presidente de la Comisión a propuesta de la Federación de Municipios de la Región de Murcia.

Un vocal designado por el Presidente de la Comisión a propuesta de las organizaciones empresariales más representativas de la Región de Murcia.

El Secretario, que será el de la Junta Regional de Contratación Administrativa.

Artículo 19: Solicitudes y tramitación del expediente.

Las solicitudes de clasificación deberán indicar explícitamente los grupos y subgrupos a los que opten, y se presentarán en el Registro General de la Consejería de Hacienda, en el modelo oficial que se suministrará por la misma y que se incorpora como Anexo al presente Decreto.

Corresponderá a la Secretaría de la Junta la tramitación del expediente de solicitud de clasificación y la elaboración de la correspondiente propuesta. El acuerdo de clasificación será adoptado por la Comisión de Clasificación, en los términos previstos en el artículo 17.

Artículo 20: Registro de empresas clasificadas.

Se regula el Registro de Empresas Clasificadas en el que se inscribirán, de oficio, la correspondiente clasificación obtenida por las empresas.

Dicho Registro se llevará por la Junta Regional y en el mismo serán inscritos todos los empresarios que hayan sido clasificados por la misma. En la inscripción se expresará el contenido de la clasificación respectiva, así cuantas incidencias se produzcan durante su vigencia.

Dicha inscripción producirá los efectos descritos en la legislación estatal.

Disposiciones adicionales

Primera.

Los órganos colegiados a que se refiere el presente Decreto adaptarán su régimen de funcionamiento, constitución, adopción de acuerdos y celebración de sesiones, a lo que se establece por el Capítulo II

del Título II de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Segunda.

El personal miembro del Consejo Asesor de la Junta Regional de Contratación Administrativa y de la Comisión de Clasificación, tendrán derecho a percibir una indemnización por la concurrencia a las reuniones de los citados órganos, en los términos y condiciones previstos por el Decreto 24/1997, de 25 de abril, sobre indemnizaciones por razón del servicio del personal de la Administración Pública de la Región de Murcia.

Disposición derogatoria

Quedan derogadas todas las disposiciones de igual o inferior rango normativo al presente Decreto que se opongan a su contenido y, expresamente, las siguientes normas:

Decreto 14/1996, de 24 de abril, por el que se crea la Junta Regional de Contratación Administrativa

Decreto 74/2002, de 19 de abril, por el que se modifica el Decreto 14/1996, de 24 de abril, de creación de la Junta Regional de Contratación Administrativa, con excepción de lo previsto en su Disposición Adicional.

Decreto 98/2002, de 7 de junio, por el que se dictan normas para la clasificación de empresas en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Disposiciones finales

Primera.

Se faculta al Consejero con competencias en materia de Hacienda para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para la ejecución y desarrollo de lo previsto, en el presente Decreto y, concretamente, lo referente a la aprobación del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Junta y modificaciones en el modelo oficial de solicitud de clasificación.

Segunda.

El presente Decreto entrará en vigor a los veinte días de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia a 28 de noviembre de 2003.—El Presidente en funciones, **Fernando de la Cierva Carrasco**.—La Consejera de Hacienda, **Inmaculada García Martínez**.



Región de Murcia
 Consejería de Economía y Hacienda
 Junta Regional de Contratación Administrativa

NIF
Año

Solicitud de clasificación empresarial

Datos de la empresa

Nombre o razón social		Nombre comercial o sigla	
NIF/CIF	Dirección		
Código postal	Población	Municipio	
Provincia	País		
Teléfono	Fax	Dirección de correo electrónico	

Declaración del/de la representante de la empresa y formulación de la solicitud

D./D.^a con NIF/DNI
 en calidad de Representante,

DECLARO:

Que la empresa mencionada,

1. Tiene interés en obtener la clasificación empresarial, de acuerdo con el artículo 25 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
2. No se encuentra incurso en ninguna de las circunstancias que dan lugar a la prohibición para contratar con las Administraciones Públicas.
3. Se hace responsable de la veracidad de toda la información y los datos que consten en la documentación que se adjunta en esta solicitud.
4. Designa a _____ con NIF/DNI _____, como persona autorizada para actuar en nombre suyo durante la tramitación del expediente de clasificación.

Y por lo expuesto,

SOLICITO:

Que la empresa mencionada sea clasificada para que pueda optar a la contratación con la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Administración local de la Región de Murcia y las Universidades Públicas con sede en el territorio de la Comunidad Autónoma, en los tipos de obra que se harán constar a continuación (indicar con letras mayúsculas los grupos y con números los subgrupos solicitados):

Grupo	Subgrupo										

Firma	Espacio reservado para la Administración
Lugar y fecha	

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Educación y Cultura

13717 Decreto número 176/2003, de 28 de noviembre, por el que se dispone el nombramiento como Presidente del Consejo Social de la Universidad de Murcia de don José Antonio Donat Ortuño.

De conformidad con lo establecido en el artículo 13, apartado 2, de la Ley 2/1999, de 30 de marzo «Del Consejo Social de las Universidades Públicas de la Región de Murcia», a propuesta de la Consejería de Educación y Cultura, oído el Rector de la Universidad de Murcia y previo acuerdo del Consejo de Gobierno en su reunión de 28 de noviembre de 2003.

Vengo a disponer el nombramiento como Presidente del Consejo Social de la Universidad de Murcia del Excmo. Sr. D. José Antonio Donat Ortuño.

Dado en Murcia a 28 de noviembre de 2003.—El Presidente en funciones, **Fernando de la Cierva Carrasco**.—El Consejero de Educación y Cultura, **Juan Ramón Medina Precioso**.

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación y Cultura

13476 Resolución del Director General de Formación Profesional e Innovación Educativa, por la que se convocan los «III Encuentros Meninas de Institutos de Educación Secundaria de la Región de Murcia en torno a la Comunicación Audiovisual».

El artículo 22.1 de la Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, de Calidad de la Educación establece como objetivo de la Educación Secundaria Obligatoria, el de transmitir a los alumnos los elementos básicos de la cultura, especialmente en sus aspectos científico, tecnológico y humanístico, afianzar en ellos hábitos de estudio y trabajo que favorezcan el aprendizaje autónomo y el desarrollo de sus capacidades; formarlos para que asuman sus deberes y ejerzan sus derechos y prepararlos para su incorporación a estudios posteriores y para su inserción laboral.

El apartado segundo del mencionado artículo, establece la contribución de esta Etapa al desarrollo de los alumnos en distintas capacidades, entre las que destacan las siguientes:

c) Desarrollar destrezas básicas en la utilización de las fuentes de información para, con sentido crítico, adquirir nuevos conocimientos.

d) Afianzar el sentido del trabajo en equipo y valorar las perspectivas, experiencias y formas de pensar de los demás.

i) Consolidar el espíritu emprendedor, desarrollando actitudes de confianza en uno mismo, el sentido crítico, la iniciativa personal y la capacidad para planificar, tomar decisiones y asumir responsabilidades.

m) Conocer el entorno social y cultural, desde una perspectiva amplia, valorar y disfrutar del medio natural, contribuyendo a su conservación y mejora.

La Administración Educativa Regional, a través de la Dirección General de Formación Profesional, Innovación y Atención a la Diversidad, conforme a lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, de Calidad de la Educación, se propone el fomento de la investigación, las innovaciones tecnológicas y didácticas relacionadas con las Tecnologías de la Información y la Comunicación en los Institutos de Educación Secundaria, y la promoción de la utilización con un fin pedagógico, de las Tecnologías de la Información y la Comunicación, concienciando a los docentes de los Institutos de Educación Secundaria de la Región de Murcia que imparten la materia de Comunicación Audiovisual, del valor potencial de las mismas, como apoyo didáctico en la educación.

En consecuencia, en virtud de las atribuciones que me confiere el artículo 53.2 de la Ley 1/1988, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y el artículo 34 del Decreto 126/2002, de 18 de octubre, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Educación y Cultura,

Resuelvo

Primero

Convocar y establecer las Bases reguladoras del Concurso «III Encuentros de Institutos de Educación Secundaria de la Región de Murcia en torno a la Comunicación Audiovisual» que figuran como Anexo I a la presente Resolución.

Segundo

El importe máximo destinado a los premios en material audiovisual, será de SEIS MIL EUROS, con cargo a la aplicación presupuestaria 15.05.00.4221.629.00 del ejercicio económico de 2004.

Tercero

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejero de Educación y Cultura, en el plazo de un mes a contar desde la fecha de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», de conformidad con los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de

las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en redacción dada a los mismos por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Cuarto

La presente resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín oficial de la Región de Murcia».

Murcia, 18 de noviembre de 2003.—El Director General de Formación Profesional e Innovación Educativa, **Juan Castaño López**.

Anexo I

Bases

III Encuentros Meninas de Institutos de Educación Secundaria de la Región de Murcia en torno a la Comunicación Audiovisual

Primera.- Solicitantes.

Podrán solicitar su participación, los Centros de la Administración Regional que impartan, dentro de su currículo didáctico, la materia de «Comunicación Audiovisual»

Segunda.- Solicitudes.

1. Las solicitudes de participación irán dirigidas al Director General de Formación Profesional e Innovación Educativa, en el modelo normalizado que figura en el Anexo II de la presente resolución y se podrán presentar en el Registro General de la Consejería de Educación y Cultura (Avenida de la Fama nº 15, 30006 Murcia), o a través de cualquiera de los procedimientos o medios que al respecto establece en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. El plazo de presentación de solicitudes finalizará el 15 de marzo de 2004.

3. Acompañará a la correspondiente solicitud el/los trabajo/s presentados en formato video VHS. Cada trabajo irá en un sobre cerrado. Al mismo tiempo se presentará una declaración jurada, firmada por el profesor o profesores responsables de la asignatura, según impreso que se adjunta como Anexo IV.

4. Con el fin de facilitar y garantizar su identificación, tanto el sobre, como el soporte del trabajo en Vídeo VHS, llevarán inserta la información que como Anexo III, se adjunta a la presente resolución.

Tercera.- Modalidades

1. Los trabajos tendrán cuatro modalidades:

- a) Corto Audiovisual con una duración máxima de 5 minutos
- b) Vídeo Musical
- c) Spot publicitario, que contenga mensajes en torno a valores humanos o educativos
- d) Reportaje fotográfico, sobre un mismo tema, de contenido social, medioambiental o histórico con un mínimo de 5 fotografías y un máximo de 10, en soporte papel

fotográfico y con formato 18x24 o 24x30, indistintamente. Se podrá realizar tanto en Blanco y Negro como Color.

2. Se podrán presentar tantos trabajos como se deseen.

Cuarta.- Requisitos Técnicos.

Los trabajos debidamente montados, se presentarán en cinta de vídeo (formato VHS), utilizando una cinta distinta para cada trabajo presentado. Toda cinta irá debidamente identificada, utilizando para ello las fichas que se adjuntan en la documentación de la convocatoria como Anexo III.

Quinta.- Comisión de Selección.

1. Para la selección de los trabajos presentados se constituirá una Comisión Técnica cuyos componentes estarán sujetos a las causas de abstención contempladas en el art. 28 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, integrada por los siguientes miembros:

Presidente:

- Director General de Formación Profesional, e Innovación Educativa, o persona en quien delegue.

Vocales:

- El Jefe de Servicio de Programas Educativos de la Dirección General de Formación Profesional, Innovación y Atención a la Diversidad.

- Dos profesores o profesionales vinculados a la temática relacionados con los Medios Audiovisuales nombrados por la Dirección General de Formación Profesional e Innovación Educativa.

- Dos Profesores de la materia Comunicación Audiovisual propuestos por los organizadores

Secretario:

- El Asesor Técnico Docente de Nuevas Tecnologías del Servicio de Programas Educativos.

2. La Comisión Técnica de selección podrá declarar desierto alguno o la totalidad de los premios convocados y su fallo será inapelable.

Sexta.- Criterios de Selección.

Para la selección de los trabajos se tendrá en cuenta:

- Originalidad y creatividad de la idea y del argumento
- Perfección técnica del montaje
- Aspectos artísticos de la interpretación
- Valores humanos implícitos en su mensaje
- Contenidos sociales, medioambientales, históricos o cívicos.

Séptima.- Resultado de la Convocatoria

El resultado será comunicado a los interesados en el acto de entrega de premios de los «III Encuentros Meninas de IES de la Región de Murcia en torno a la Comunicación Audiovisual»

Octava.- Premios del Concurso.

Se establecen los siguientes premios:

Modalidad: Corto audiovisual

	<u>Para el Centro</u>	<u>Para el alumno(s)</u>
Primer Premio	Menina y vídeos Cámara	Diploma para todos los participantes
Segundo Premio	Menina y Cámara Fotográfica Digital	Diploma para todos los participantes
Tercer Premio	Menina y Tarjeta capturadora de Vídeo	Diploma para todos los participantes

Modalidad: Vídeo musical

	<u>Para el Centro</u>	<u>Para el alumno(s)</u>
Primer Premio	Menina y vídeos Cámara	Diploma para todos los participantes
Segundo Premio	Menina y Cámara Fotográfica	Digital Diploma para todos los participantes
Tercer Premio	Menina y Tarjeta capturadora de Vídeo	Diploma para todos los participantes

Modalidad: Spot publicitario

	<u>Para el Centro</u>	<u>Para el alumno(s)</u>
Primer Premio	Menina y vídeos Cámara	Diploma para todos los participantes
Segundo Premio	Menina y Cámara Fotográfica Digital	Diploma para todos los participantes
Tercer Premio	Menina y Tarjeta capturadora de Vídeo	Diploma para todos los participantes

Modalidad: Reportaje fotográfico

	<u>Para el Centro</u>	<u>Para el alumno(s)</u>
Primer Premio	Menina y vídeos Cámara	Diploma para todos los participantes
Segundo Premio	Menina y Cámara Fotográfica Digital	Diploma para todos los participantes
Tercer Premio	Menina y Tarjeta capturadora de Vídeo	Diploma para todos los participantes

Se establece un premio especial para aquel centro, que a juicio del Jurado, presente el mejor paquete de trabajos en conjunto, combinando cantidad y calidad.

Novena.- Entrega de premios oficial

La entrega de premios se realizará mediante acto público a celebrar el día 25 de marzo de 2004 en el Teatro Romea de Murcia.

Décima.- Propiedad de los trabajos presentados.

1. Los trabajos presentados y que resulten ganadores, pasarán íntegramente a ser propiedad de la Consejería de Educación y Cultura.

2. Tales trabajos podrán ser reproducidos, insertados en el portal educativo EDUCARM, modificados total o parcialmente y distribuidos, sin límite alguno, según criterio y necesidad de la Consejería de Educación y Cultura.

ANEXO II

**SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN DEL CENTRO EDUCATIVO EN EL
II Encuentros Meninas de IES de la Región de Murcia en torno a la
Comunicación Audiovisual**

DATOS DEL CENTRO EDUCATIVO

CÓDIGO		CENTRO	
DIRECTOR /A			
DOMICILIO			
LOCALIDAD		CP	
TELÉFONO		FAX	
E-MAIL			

SOLICITA

Participar en el “II Encuentros Meninas de IES de la Región de Murcia en torno a la Comunicación Audiovisual” convocados por Resolución del Director General de Formación Profesional e Innovación Educativa, nº de de 2003, de la Consejería de Educación y Cultura.

_____ a _____ de _____ de 2002

Fdo.: _____

Director General de Formación Profesional e Innovación Educativa
Consejería de Educación y Cultura

ANEXO III

"II Encuentros Meninas de IES de la Región de Murcia en torno a la Comunicación Audiovisual"

IDENTIFICACIÓN DEL TRABAJO

(Insertar en la parte exterior del sobre que incluya el trabajo)



Consejería de Educación y Cultura
Dirección General de Formación Profesional e Innovación Educativa

Nº Inscripción: _____

Título: _____

Modalidad: _____

Duración: _____ minutos

CENTRO: _____

ES _____

Localidad: _____

Responsable: _____

Teléfono particular: _____

OTROS COMPONENTES (Si los hay):

El firmante conoce y acepta las bases de este Encuentro y declara que los datos expresados en esta ficha de entrega son ciertos, así como la autoría de la obra presentada.

(Para pegar en el soporte del trabajo en Video VHS)

Nº Inscripción: _____

TÍTULO: _____

MODALIDAD:

Corto Audiovisual

Vídeo Musical

Reportaje Fotográfico.

Spot publicitario

CENTRO: _____

DE _____



Consejería de Educación y Cultura
Dirección General de Formación Profesional e Innovación Educativa

(Para devolver al interesado firmado y sellado por la Entidad receptora del trabajo presentado)

Nº Inscripción: _____

Título: _____

Modalidad:

Corto Audiovisual

Vídeo Musical

Reportaje Fotográfico.

Spot publicitario

Centro: IES _____

Fecha: _____

Nombre de la persona que hace la entrega: _____

Firma de quien hace la entrega:

Sello de la Entidad Receptora

ANEXO IV

"II Encuentros Meninas de IES de la Región de Murcia en torno a la Comunicación Audiovisual"

DECLARACIÓN JURADA

D/D^a:

Profesor/a de Comunicación Audiovisual del IES:

De la Localidad:

DECLARA QUE LOS TRABAJOS AUDIOVISUALES PRESENTADOS a los II Encuentros Menina (2003/2004) han sido realizados por alumnos de dicho Centro y durante el presente curso escolar

En _____, a _____ de _____ de 200__

Firma:

Consejería de Educación y Cultura

Anexo I

Bases

13477 Resolución de 14 de noviembre de 2003, del Director General de Formación Profesional e Innovación Educativa, por la que se convoca la realización de visitas para conocer el Patrimonio Histórico de la Región de Murcia dentro del Programa Educativo: «Patrimonio Histórico de la Región de Murcia».

La Consejería de Educación y Cultura de la Región de Murcia al ser consciente de las posibilidades didácticas que ofrece el Patrimonio Histórico de nuestra Región, quiere impulsar nuevos proyectos integrando los recursos patrimoniales en el área de Ciencias Sociales.

La Consejería de Educación y Cultura, a través de la Dirección General de Formación Profesional e Innovación Educativa, conforme al artículo 59 de la Ley Orgánica 1 / 1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo se propone fomentar las innovaciones didácticas, a través de la actividad recogida en la presente Resolución.

En consecuencia, en virtud de las atribuciones que me confiere el artículo 53.2 de la Ley 1/1988, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el artículo 40 del Decreto 88/2000, de 22 de junio, del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación y Universidades, modificada por Decreto 8/2002, de 18 de enero, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación y Cultura.

Resuelvo**Primero**

Establecer los criterios de la convocatoria para la realización de 40 Visitas a diferentes Comarcas de la Región para conocer el Patrimonio Histórico de la Región de Murcia, dirigida a todos los alumnos de los Centros Educativos de la Región de Murcia que estén cursando Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato y Ciclos Formativos de Grado Medio.

Segundo

La participación en el Programa: «Patrimonio Histórico de la Región de Murcia» implica la plena aceptación de las bases según anexo I.

Tercero

La presente Resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 14 de noviembre de 2003.—El Director General de Formación Profesional e Innovación Educativa,
Juan Castaño López.

Programa Educativo: « Patrimonio Histórico de la Región de Murcia»

Primera.- Objetivo

- El objetivo del Programa Educativo: « Patrimonio Histórico de la Región de Murcia» es conocer, valorar y respetar el patrimonio natural, histórico, lingüístico-cultural, y artístico de la Región de Murcia.

Segundo.- Participantes.

- El programa va dirigido a todos los alumnos de Centros Educativos de la Región de Murcia que cursen Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato y Ciclos Formativos de Grado Medio que deseen visitar el Patrimonio Histórico de la Región de Murcia.

Tercero.- Características

- Las visitas se realizarán de febrero de 2.004 a mayo de 2.004.

- Se deberá elaborar una guía de explotación didáctica a través de los Departamentos de Geografía e Historia del itinerario didáctico que quieran visitar, incluyendo monumentos del patrimonio histórico artístico de la Región de Murcia, basada en los materiales elaborados por la Consejería de Educación y Cultura « Patrimonio Histórico de la Región de Murcia» (videos, textos y CD) con las características indicadas en el Anexo II de la presente Resolución.

- Los grupos serán como máximo de 55 alumnos.

- Cada Centro Educativo puede presentar una solicitud para los alumnos de Educación Secundaria Obligatoria y otra para Bachillerato o Ciclo Formativo de Grado Medio.

- El profesorado acompañante será el responsable del grupo de alumnos.

- La Consejería de Educación y Cultura asumirá los gastos de transporte de las visitas, asignados al programa 15.05.00.4221.

Cuarto.- Solicitudes

- Los Centros Educativos que deseen participar deberán presentar las solicitudes según Anexo II.

- Posteriormente se comunicarán los Centros Educativos seleccionados y fechas de realización de las visitas según Anexo III, antes del 10 de febrero de 2.004.

Quinto.- Plazo de Presentación

- El plazo de admisión de solicitudes y guías de explotación didáctica finalizará el 12 de enero de 2004.

- Sería conveniente enviar por fax (968-36 53 62) las solicitudes con el fin de disponer de datos a la mayor brevedad posible.

Sexto.-Lugar de Presentación

- Las solicitudes y guías se dirigirán a la Dirección General de Formación Profesional e Innovación Educativa, Servicio de Programas Educativos y se presentarán en el Registro General de la Consejería de Educación y Cultura , Avda. de la Fama nº15, 30.006-Murcia o por cualquiera de los procedimientos establecidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Séptimo.-Comisión de Selección

- Se formará una Comisión para la selección de las solicitudes formada por los siguientes miembros:

Presidente:

- El Jefe de Servicio de Programas Educativos.

Vocales:

- Dos Asesores Técnicos Docentes designados por la Dirección General de Formación Profesional e Innovación Educativa.

- Dos Directores de Centros Educativos.

Octavo.- Criterios de selección.

- Calidad, coherencia y viabilidad del proyecto.

- Haber participado en los tres últimos años en programas de innovación educativa.

- Distribución equitativa por comarcas.

- Tendrán prioridad los Centros que no hayan participado durante el curso anterior en este Programa del «Patrimonio Histórico de la Región de Murcia».

Noveno.- Publicación de seleccionados

1.-Transcurridos diez días naturales desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes, se expondrá la lista provisional de centros seleccionados en el Tablón de Anuncios de la Consejería de Educación y Cultura , abriendo un plazo de reclamaciones de diez días naturales, con el fin de que se pueda alegar cuanto se estime procedente.

2.- Estudiadas las reclamaciones, se publicará la lista definitiva en el mismo Tablón de Anuncios de la Consejería de Educación y Cultura.

3.- Finalizado el proceso anterior, la Dirección General de Formación Profesional e Innovación Educativa comunicará por escrito a los centros solicitantes la lista de seleccionados.

Décima.- Derechos y Deberes.

- La Consejería de Educación y Cultura financiará y gestionará el transporte de las visitas seleccionadas.

- El Centro Educativo se compromete a enviar un breve informe de la visita realizada a la Dirección General de Formación Profesional e Innovación Educativa, sita en Gran Vía Escultor Salzillo, nº 42, 2ª escalera, 4ª planta, 30.005-Murcia.

En el informe constará el desarrollo didáctico de la actividad y su posterior evaluación. Se enviará durante el mes siguiente a la finalización de la visita.

ANEXO II**MODELO DE SOLICITUD**

(CADA CENTRO EDUCATIVO PUEDE SOLICITAR UNA VISITA PARA EL PRIMER CICLO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA, UNA PARA EL SEGUNDO CICLO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA Y OTRA PARA BACHILLERATO O CICLOS FORMATIVOS DE GRADO MEDIO)

1.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL CENTRO.

Nombre del centro: _____ **Teléfono:** _____

Domicilio: _____ **Fax** _____

Localidad: _____ **Código Postal:** _____

Nombre del Director/a : _____

Nombre del profesor responsable del grupo: _____

Curso: _____ **N.º de Alumnos:** ____

**2.- ELABORACIÓN DE LA GUIA DE EXPLOTACIÓN DIDÁCTICA.
(un máximo de 10 folios)**

- **Alumnos a los que va dedicada.**
- **Profesorado acompañante.**
- **Objetivos didácticos**
- **Itinerario detallado de los monumentos a visitar, justificando cada uno de ellos.**
- **Ejercicios a realizar por los alumnos.**
- **Criterios de evaluación de la visita.**

ANEXO III**COMUNICACIÓN DE LOS CENTROS EDUCATIVOS SELECCIONADOS Y FECHAS DE REALIZACIÓN DE LAS VISITAS DENTRO DEL PROGRAMA “PATRIMONIO HISTÓRICO DE LA REGIÓN DE MURCIA”**

CENTRO EDUCATIVO	CURSO	N.º ALUMNOS	LUGAR DE LAS VISITAS	FECHA DE REALIZACIÓN

Consejería de Educación y Cultura

13478 Resolución de 14 de noviembre de 2003, del Director General de Formación Profesional e Innovación Educativa, por la que se convoca la realización de Visitas Guiadas al Museo Salzillo de Murcia y al Museo Arqueológico Medina Siyasa de Cieza en lengua extranjera inglés dentro del Programa Educativo «Descubre en inglés»

La Consejería de Educación y Cultura de la Región de Murcia al ser consciente de que comunicarse en una lengua extranjera constituye una necesidad en la sociedad actual, acuciante en el marco de la Unión Europea y de indudable interés educativo para desarrollar la comunicación y la representación de la realidad, quiere impulsar la mejora de la enseñanza-aprendizaje de las lenguas extranjera a través de nuevos proyectos y actividades complementarias.

La Consejería de Educación y Cultura, a través de la Dirección General de Formación Profesional e Innovación Educativa, conforme al artículo 1, letra j, de la Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, de Calidad de la Educación se propone fomentar las innovaciones didácticas relacionadas con la enseñanza-aprendizaje de las lenguas extranjeras, a través de la actividad recogida en la presente Resolución.

En consecuencia, en virtud de las atribuciones que me confiere el artículo 53.2 de la Ley 1/1988, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el artículo 40 del Decreto 88/2000, de 22 de junio, del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación y Cultura, modificada por Decreto 8/2002, de 18 de enero, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación y Cultura.

Resuelvo

Primero

Establecer los criterios de la convocatoria para la realización de 20 Visitas Guiadas al Museo Salzillo de Murcia y 20 Visitas Guiadas al Museo Medina Siyasa de Cieza en lengua extranjera inglés, dirigido a todos los alumnos de los Centros Educativos de la Región de Murcia que cursen segundo ciclo de Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato y Ciclos Formativos de Grado Medio en los que se imparta un módulo profesional de inglés.

Segundo

La participación en el Programa: «Descubre en Inglés» implica la plena aceptación de las bases según anexo I.

Tercero

La presente Resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, 14 de noviembre de 2003.—El Director General de Formación Profesional e Innovación Educativa, **Juan Castaño López**.

Anexo I

Bases

Programa Educativo: «Descubre en inglés»

Primera.- Objetivo

- El objetivo del Programa Educativo: «Descubre en inglés» es interrelacionar las enseñanzas del idioma extranjero con aspectos del Patrimonio Histórico-Artístico de la Región de Murcia mediante un camino ameno y motivador.

Segundo.- Participantes.

- El programa va dirigido a todos los alumnos de Centros Educativos de la Región de Murcia que cursen segundo ciclo de Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato y Ciclos Formativos de Grado Medio en los que se imparta un módulo profesional de inglés, que deseen visitar el Museo Salzillo de Murcia y el Museo Arqueológico Medina Siyasa de Cieza en lengua extranjera inglés.

Tercero.- Características

- Las visitas se realizarán de febrero de 2.004 a mayo de 2.004.

- Se deberá elegir entre uno de los siguientes itinerarios

- Museo Salzillo de Murcia.

- Museo Arqueológico Medina Siyasa de Cieza.

- Los grupos serán como máximo de 55 alumnos.

- El profesorado acompañante será el responsable del grupo de alumnos.

Cuarto.- Solicitudes

- Los Centros Educativos que deseen participar deberán presentar las solicitudes según Anexo II.

- Posteriormente se comunicarán las fechas y horarios de las visitas según Anexo III antes del 10 de febrero de 2.004.

Quinto.- Plazo de Presentación

- El plazo de admisión de solicitudes finalizará el 12 de enero de 2004. Sería conveniente enviar por fax (968 36 53 62) las solicitudes con el fin de disponer de datos a la mayor brevedad posible.

Sexto.- Lugar de Presentación

- Las solicitudes se dirigirán a la Dirección General de Formación Profesional e Innovación Educativa,

Servicio de Programas y se presentarán en el Registro General de la Consejería de Educación y Cultura, Avda. de la Fama n.º15, 30.005-Murcia o por cualquiera de los procedimientos establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Séptimo.- Comisión de Selección

- Se formará una Comisión para la selección de las solicitudes formada por los siguientes miembros:

Presidente:

- El Jefe de Servicio de Programas Educativos .

Vocales:

- Dos Asesores Técnicos Docentes designados por la Dirección General de Formación Profesional, Innovación y Atención a la Diversidad.

- Dos Directores de Institutos de Enseñanza Secundaria.

Octavo.- Criterios de selección.

- Estar adscrito al Programa Bilingüe Español/Inglés.

- Estar desarrollando un Proyecto Escolar Comenius durante el curso escolar 2003/04

- Estar desarrollando un intercambio escolar con países de habla inglesa durante el curso 2003/04.

- Distribución equitativa por comarcas.

Noveno.- Publicación de seleccionados

1.- Transcurridos diez días naturales desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes se expondrá en el Tablón de Anuncios de la Consejería de Educación y Cultura, la lista provisional de centros seleccionados, abriendo un plazo de reclamación de diez días naturales, con el fin de que se pueda alegar cuanto estime procedente.

2.- Estudiadas las reclamaciones, se publicará la lista definitiva en el mismo Tablón de Anuncios de la Consejería de Educación y Cultura.

3.- Finalizado el proceso anterior, la Dirección General de Formación Profesional e Innovación Educativa comunicará por escrito a los centros solicitantes su participación o no en esta actividad.

Décima.- Derechos y Deberes.

- La Consejería de Educación y Cultura financiará y gestionará los gastos de material didáctico, que se enviará a los Centros Educativos antes de realizar las visitas, las entradas a los Museos y en todo momento garantizará que las actividades que se realicen sean en Lengua Inglesa.

- El Centro Educativo se compromete a realizar un breve informe de la visita realizada que presente la evolución didáctica de la actividad y su posterior evaluación durante el mes siguiente de su realización. Se enviará a la Dirección General de Formación Profesional e Innovación Educativa, sita en Gran Vía Escultor Salzillo, n.º 42, 2.º escalera, 4.º planta, 30.005-Murcia.

- El Centro Educativo se responsabiliza de la realización del desplazamiento.

ANEXO II**MODELO DE SOLICITUD**

(CADA CENTRO EDUCATIVO PUEDE SOLICITAR UNA VISITA PARA EL MUSEO SALZILLO Y OTRA PARA EL MUSEO ARQUEOLÓGICO MEDINA SIYASA, CUMPLIMENTAR UNA SOLICITUD PARA CADA GRUPO DE 55 ALUMNOS)

1.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL CENTRO.

Nombre del centro: _____ Teléfono: _____

Domicilio: _____ Fax _____

Localidad: _____ Código Postal: _____

Nombre del Director/a : _____

Nombre del profesor responsable del grupo: _____

Curso: _____ N.º de Alumnos: _____

Especificar el Ciclo Formativo: _____

2.- MODALIDADES DE VISITAS A LOS MUSEOS.

Se deberá elegir uno de los siguientes itinerarios por grupo de 55 alumnos.

Museo Salzillo de Murcia

Museo Arqueológico Medina Medina Siyasa de Cieza.

ANEXO III**COMUNICACIÓN DE FECHAS Y HORARIOS A LOS CENTROS EDUCATIVOS PARTICIPANTES EN EL PROGRAMA “DESCUBRE EN INGLÉS”**

CENTRO EDUCATIVO	CURSO	N.º ALUMNOS	MUSEO	FECHA	HORA

Consejería de Educación y Cultura

13714 ORDEN de 27 de noviembre de 2003, de la Consejería de Educación y Cultura por la que se convocan becas de colaboración en materia de Universidades para el año 2004.

La Consejería de Educación y Cultura, a través de la Dirección General de Universidades, ha programado, entre sus actividades para el año 2004, la realización de diferentes tareas y estudios para los que se precisa apoyo informático en materia de Universidades, por lo que considera conveniente la convocatoria de dos becas de colaboración.

En su virtud conforme a lo dispuesto en el artículo 62 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, aprobado por Decreto Legislativo nº 1/1999, de 2 de diciembre y lo previsto en la Ley 1/1988 de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y a propuesta del Director General de Universidades.

Dispongo

Artículo 1.- Objeto y beneficiarios.

La presente Orden tiene por objeto convocar dos becas de colaboración informática, en materia de Universidades, así como, establecer las normas por las que se han de regir su solicitud y concesión. Dichas becas tienen como finalidad complementar la formación de los titulados beneficiarios mediante la realización de tareas de apoyo en la Dirección General de Universidades, con el fin de elaborar estudios y trabajos en el ámbito de su gestión competencial.

Podrán ser beneficiarios de estas becas, todas aquellas personas residentes en la Región de Murcia que estén en posesión del título de Ingeniero o Licenciado en Informática, Ingeniero Técnico en Informática de Gestión o Ingeniero Técnico en Informática de Sistemas.

Artículo 2.- Requisitos.

Los aspirantes a estas becas deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser ciudadano de la Unión Europea y residente en la Región de Murcia.
- b) Estar en posesión de alguna de las titulaciones señaladas en el artículo 1 de esta Orden.
- c) No percibir ingresos por actividad retribuida o renunciar a ellos en caso de obtener alguna de estas becas.
- d) Hallarse al corriente de sus obligaciones fiscales con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en el momento de la concesión de la beca.

Artículo 3.- Dotación.

El importe de estas becas es de 11.036 euros, cada una, que se harán efectivas fraccionada y mensualmente.

El importe total de las becas, que asciende a 22.072 euros, se concederán con cargo a la partida presupuestaria 15.02.00.421B Concepto 483.11, Proyecto 10948, Objetivo 06, Actividad B) del Presupuesto de Gastos para el año 2004. En consecuencia, la concesión y cuantía de las becas quedan condicionadas y subeditadas a la aprobación de la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para el año 2004 y a la existencia de la correspondiente consignación presupuestaria.

Artículo 4.- Solicitudes.

1. Las solicitudes, según modelo que figura como Anexo a esta Orden, se presentarán en el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de la misma en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», en el Registro General de la Consejería de Educación y Cultura (Avda. La Fama, 15. 3006 Murcia), en el Registro de la Presidencia de la Comunidad Autónoma o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como por el procedimiento de Ventanilla Única, en aquellos municipios que la tengan establecida.

2. Las solicitudes deberán acompañarse de la siguiente documentación:

- a) Fotocopia del DNI. Si no consta letra, deberá acompañarse fotocopia del NIF.
- b) Certificado del expediente académico y fotocopia compulsada del título universitario.
- c) Currículum vitae del solicitante, con exposición de los méritos académicos y profesionales que se aleguen, todos ellos justificados documentalmente (original o fotocopia compulsada).
- d) Declaración jurada de residencia en la Región de Murcia.
- e) Declaración jurada de no percibir ingresos por actividad retribuida o de estar dispuesto a renunciar a ellos en caso de concesión de la beca.

3. La Consejería de Educación y Cultura, a través de la unidad correspondiente, comprobará si la documentación presentada por los solicitantes es incompleta o defectuosa, en cuyo caso lo notificará al interesado para que, en el plazo de diez días, subsane la omisión o acompañe los documentos preceptivos, indicándole que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición, archivándose sin más trámite, con los efectos previstos en el artículo 42.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 5.- Duración.

El disfrute de estas becas se iniciará en el primer trimestre del año 2004 y finalizará el 31 de diciembre del 2004.

Artículo 6.- Criterios de evaluación y resolución.

1. Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, el estudio y valoración de los méritos acreditados por los solicitantes de las becas corresponderá a una Comisión de Selección presidida por el Director General de Universidades y de la que formarán parte dos funcionarios de la Consejería de Educación y Cultura designados por su titular.

2. Como criterios de evaluación, se tendrán en cuenta los siguientes:

a) Expediente académico. Hasta un máximo de 4 puntos.

b) Curriculum vitae del solicitante. Hasta un máximo de 2 puntos.

c) Experiencia y trabajos previos relacionados con el objeto de la beca. Hasta un máximo de 4 puntos.

d) Entrevista personal con el solicitante, si así lo considera la Comisión de Evaluación. Hasta un máximo de 2 puntos.

3. La Comisión de Evaluación elaborará un informe-propuesta de resolución que será elevado por el Director General de Universidades al Consejero de Educación y Cultura.

El informe-propuesta contendrá la relación de solicitudes para las que se propone la concesión de beca, ordenadas de mayor a menor puntuación, y el importe de las mismas, así como la relación de solicitudes para las que se propone la denegación de la beca con expresión de los motivos que fundamentan la desestimación.

Asimismo, la Comisión podrá formular propuesta en el sentido de que sea declarada desierta la beca si, a su parecer, no hubiera ningún solicitante con méritos suficientes para su adjudicación.

Artículo 7.- Resolución de la convocatoria.

1.- El Consejero de Educación y Cultura, a la vista del Informe-Propuesta que le eleve el Director General de Universidades, resolverá la concesión o denegación de las becas.

2.- El plazo máximo para tramitar y resolver la convocatoria será de tres meses a contar desde la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes fijado en la presente Orden, entendiéndose desestimadas aquéllas por el transcurso del citado periodo sin que recayera resolución expresa.

3.- No se concederá beca alguna a aquellos solicitantes que no se encuentren al corriente de sus obligaciones fiscales con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

4.- En el acto de concesión de la beca deberá hacerse constar expresamente el objeto, importe, forma y plazos de pago, disposición a cuyo amparo se hubiere otorgado la subvención, así como las demás condiciones y requisitos que exija la presente Orden de convocatoria, según lo establecido en el artículo 62.5 del

Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

Artículo 8.- Modificación.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de estas becas, y en todo caso la concesión de otras becas de idéntica naturaleza, otorgadas por otras administraciones públicas o entes públicos o privados nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Artículo 9.- Obligaciones del becario.

Son obligaciones de los becarios, las siguientes:

a) Aceptar la beca por escrito o comunicar la renuncia, en su caso, en el plazo de 3 días hábiles, a partir de la notificación. En dicho escrito deberá indicarse el Código Cuenta Cliente (20 dígitos) donde se desea que se efectúe el pago de la beca.

b) Desempeñar las tareas que le sean asignadas por la Dirección General de Universidades, contando con el asesoramiento, orientación y dirección de personal designado al efecto.

c) No utilizar o reproducir los trabajos realizados en el tiempo de ejecución de las becas, sin la correspondiente autorización de la Consejería de Educación y Cultura, que se reserva su propiedad.

d) Tener asegurada la asistencia médica durante el disfrute de la beca.

e) La aceptación de la beca implica la de las normas fijadas en esta convocatoria, así como de las que establezca la Consejería de Educación y Cultura para el seguimiento y evaluación de la misma.

Artículo 10.- Otras obligaciones generales.

Los becarios estarán, así mismo, sujetos a las siguientes obligaciones:

a) Realizar las actuaciones y cumplir las condiciones que resultan de esta convocatoria.

b) Estar al corriente de sus obligaciones fiscales con la Comunidad Autónoma.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación y seguimiento del cumplimiento de la beca que estime pertinentes la Consejería de Educación y Cultura, así como al control financiero que corresponda a la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

d) Facilitar cuanta información les sea requerida por el Tribunal de Cuentas.

e) Comunicar a la Consejería de Educación y Cultura la modificación de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva que afecte a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.

f) Comunicar a la Consejería de Educación y Cultura la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes Públicos nacionales o internacionales.

Artículo 11.- Ausencia de vínculo contractual.

La concesión de esta beca no creará ninguna vinculación contractual o administrativa entre el beneficiario y la Administración Regional, por lo que tampoco dará lugar a su inclusión en la Seguridad Social.

Artículo 12.- Justificación.

De conformidad con lo establecido en el artículo 67 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, los beneficiarios deberán presentar, antes del 31 de enero del año 2005, la documentación justificativa de la aplicación de los fondos recibidos consistente en la presentación de una Memoria Final de la actividad realizada.

Artículo 13.- Reintegro.

1.- Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la beca y en la cuantía fijada en el nº 2 del artículo 20 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, en los supuestos previstos en el artículo 68 de la mencionada Ley:

a) Incumplimiento de la obligación de justificación.

b) Si se comprueba que la ayuda ha sido obtenida sin cumplir las condiciones exigidas para disfrute.

c) Cuando se incumpla la finalidad para la que se concedió la ayuda o las condiciones impuestas a los beneficiarios con motivo de su concesión.

2.- Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingreso de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo dispuesto en el artículo 19 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

Artículo 14.- Responsabilidad y Régimen Sancionador.

Los adjudicatarios de las becas quedarán sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador

que sobre infracciones administrativas en la materia establecen los artículos 69 a 73 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

Artículo 15.- Publicación de las becas.

Las becas concedidas, serán publicadas en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, conforme a lo previsto en el artículo 62.6 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, con indicación del programa y crédito presupuestario al que se imputan, beneficiario, cantidad concedida y finalidad de la subvención

Artículo 16.- Recursos.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el Consejero de Educación y Cultura o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia en el plazo de dos meses, en ambos casos, a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Disposiciones finales

Primera.- Se faculta al Director General de Universidades para adoptar los acuerdos y dictar las Resoluciones necesarias para el desarrollo y ejecución de esta Orden.

Segunda.- La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia

Murcia, 27 de noviembre de 2003.— El Consejero de Educación y Cultura, **Juan Ramón Medina Precioso.**

ANEXO QUE SE CITA

Don/doña:

Natural de: Provincia:

Fecha de nacimiento: Teléfono:

Número de Identificación Fiscal (N.I.F.)

Domicilio Calle: Número.....

Localidad: C.P.: Provincia:

SOLICITA la concesión de una beca de colaboración INFORMÁTICA en materia de Universidades de la Consejería de Educación y Cultura.

DOCUMENTOS QUE SE ACOMPAÑAN:

1.- Fotocopia del D.N.I./NIF.

2.- Declaración Jurada de ser residente en cualquier municipio de la Región de Murcia.

3.- Fotocopia compulsada del título de Licenciado en

4.- Certificado del expediente académico.

5.- Currículum vitae.

6.- Declaración jurada de no percibir ingresos por actividad retribuida o estar dispuesto a renunciar a ellos en caso de concesión de la beca.

7.- Certificación del Código Cuenta Cliente (20 dígitos) por entidad bancaria.

Nota: Póngase una cruz en lo que corresponda.

Asimismo, declaro expresamente que acepto las bases de la convocatoria.

Murcia, a de de 2003

EXCMO. SR. CONSEJERO DE EDUCACIÓN Y CULTURA

Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente

13479 Declaración de Impacto Ambiental de la Dirección General de Calidad Ambiental relativa a un proyecto de fábrica de postres y salsas vegetales, en el término municipal de Alcantarilla, a solicitud de Laboratorios Almond, S.L.

Visto el expediente número 1.648/02, seguido a Laboratorios Almond, S.L., con domicilio en C/ Ecuador s/n, parcela 5/10, Polígono Industrial Oeste, 30.169-Alcantarilla, con C.I.F: B-30456271, al objeto de que por este órgano de medio ambiente se dicte Declaración de Impacto Ambiental, según establece la Ley 1/1995, de 8 de marzo, en su Anexo I, punto 2.4.d), correspondiente a un proyecto de fábrica de postres y salsas vegetales, en el término municipal de Alcantarilla, resulta:

Primero. Mediante escrito de fecha 10 de diciembre de 2002 el promotor referenciado presentó documentación descriptiva de las características más significativas del objeto de esta Declaración de Impacto Ambiental.

Segundo. El Servicio de Calidad Ambiental remitió al interesado, el informe de fecha 28 de enero de 2003 sobre los contenidos mínimos y aspectos más significativos que debían tenerse en cuenta en la redacción del Estudio de Impacto Ambiental.

Tercero. El Estudio de Impacto Ambiental elaborado por el promotor interesado, fue sometido a información pública durante 30 días («Boletín Oficial de la Región de Murcia» nº 161, del martes 15 de julio de 2003) al objeto de determinar los extremos en que dicho Estudio debiera ser completado. En esta fase de información pública no se han presentado alegaciones.

Cuarto. Mediante acuerdo de la Comisión Técnica de Evaluación de Impacto Ambiental, de fecha 30 de septiembre de 2003, se ha realizado la valoración de las repercusiones ambientales que ocasionaría la realización de este proyecto de fábrica de postres y salsas vegetales, en el término municipal de Alcantarilla, en los términos planteados por el promotor referenciado y examinada toda la documentación obrante en el expediente, se ha informado favorablemente la ejecución del proyecto presentado.

Quinto. La Dirección General de Calidad Ambiental es el órgano administrativo competente para dictar esta Declaración de Impacto Ambiental, de conformidad con lo establecido en el Decreto número 73/2003, de 11 de julio, que modifica el Decreto número 21/2001, de 9 de marzo, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente («Boletín Oficial de la Región de Murcia» número 75, de 31 de marzo de 2001).

Sexto. El procedimiento administrativo para elaborar esta Declaración ha seguido todos los trámites

legales y reglamentarios establecidos en el Real Decreto 1.131/1988, de 30 de septiembre por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución del Real Decreto Legislativo 1.302/1986, de 28 de junio de Evaluación de Impacto Ambiental, y de conformidad con lo establecido en la Ley 6/2001, de 8 de mayo, por la que se modifica el Real Decreto Legislativo 1.302/1986, así como la Ley 1/1995, de 8 de marzo, de Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia.

Vistos los antecedentes mencionados, las disposiciones citadas y las demás normas de general y pertinente aplicación, he tenido a bien:

Dictar

Primero. A los solos efectos ambientales se informa favorablemente este proyecto de fábrica de postres y salsas vegetales, en el término municipal de Alcantarilla, a solicitud de Laboratorios Almond, S.L.

El proyecto deberá realizarse de conformidad con las medidas protectoras y correctoras y el Programa de Vigilancia contenido en el Estudio de Impacto Ambiental presentado, debiendo observarse, además, las prescripciones técnicas incluidas en esta Declaración.

Esta Declaración de Impacto Ambiental favorable, se realiza sin perjuicio de tercero y no exime de los demás informes vinculantes, permisos, licencias o aprobaciones que sean preceptivos, para el válido ejercicio de la actividad proyectada de conformidad con la legislación vigente.

Segundo. Todas las medidas de control y vigilancia recogidas en el Estudio de Impacto Ambiental y las impuestas en las prescripciones técnicas de esta Declaración se incluirán en una Declaración Anual de Medio Ambiente que deberá ser entregada en la Dirección General de Calidad Ambiental para su evaluación, antes del 1 de marzo de cada año.

De acuerdo con el artículo 56 de la Ley 1/1995, el titular de la actividad deberá nombrar un operador ambiental responsable del seguimiento y adecuado funcionamiento de las instalaciones destinadas a evitar o corregir daños ambientales, así como de elaborar la información que periódicamente se demande desde la Administración. Esta designación se comunicará a la Dirección General de Calidad Ambiental con carácter previo al Acta de puesta en marcha.

Tercero. Con carácter previo al inicio de la actividad deberá obtener el Acta de puesta en marcha y funcionamiento que será elaborada por técnicos del Servicio de Calidad Ambiental de acuerdo con el artículo 36 de la Ley 1/1995, de 8 de marzo, de Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia.

Cuarto. Cada tres años se realizará por entidad colaboradora una Auditoría Ambiental, equivalente a la certificación señalada en el artículo 52.2 de la Ley 1/1995, de 8 de marzo, de Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia, que verifique el cumplimiento

de la normativa ambiental vigente, el programa de vigilancia ambiental y demás medidas impuestas por la Administración Ambiental.

Quinto. Esta Declaración de Impacto Ambiental deberá publicarse en todo caso, en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, conforme a lo establecido en el artículo 22 del Reglamento para la ejecución del Real Decreto Legislativo 1.302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, conteniendo el texto íntegro de la Declaración.

Sexto. Remítase al Ayuntamiento de Alcantarilla, como órgano de la Administración que ha de dictar la Resolución Administrativa de autorización del proyecto, según establece el artículo 19 del Reglamento para la ejecución del Real Decreto Legislativo 1.302/1986, de 28 de junio.

Murcia, 14 de octubre de 2003.—El Director General de Calidad Ambiental, **Antonio Alvarado Pérez.**

ANEXO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

Examinada la documentación presentada por el promotor, se establecen en el presente anexo ambiental, sin perjuicio de las medidas correctoras contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental, las siguientes condiciones, de manera que se asegure la minoración de los posibles efectos ambientales negativos, a fin de que la realización del proyecto pueda considerarse ambientalmente viable:

Primera.

El proyecto de referencia deberá incorporar documentalmente antes del inicio de la actividad, las prescripciones técnicas, condiciones de funcionamiento y medidas de prevención, correctoras y de control que se establezcan en las autorizaciones específicas que en materia de residuos, contaminación atmosférica y vertidos de agua residuales o efluentes líquidos, en su caso, le sean de aplicación.

Por otro lado, dada la naturaleza de la actividad, mención relevante merecerá el cumplimiento de las siguientes prescripciones de carácter específico:

1. Efluentes líquidos.

- Especial atención merecerá la implementación de un programa y medidas de minimización en la producción de vertidos y residuos (en cantidad y/o peligrosidad) asociados al control y corrección de:

* La cantidad y calidad de los efluentes líquidos producidos en los procesos de la actividad objeto de evaluación.

* Segregación de caudales.

* Las condiciones de la entrada de tales efluentes líquidos a los sistemas de saneamiento o recogida, así

como del caudal y las características de dichos efluentes.

- En cualquier caso, el vertido de los efluentes líquidos de la actividad requerirá autorización del organismo competente, el cual certificará y garantizará que la carga contaminante vertida (en cantidad y composición) es compatible con la capacidad de depuración que dispone el sistema receptor de tal vertido.

2. Otros Residuos.

Serán objeto de atención relevante las operaciones asociadas a la producción y gestión de residuos peligrosos, así como la implantación del correspondiente plan de minimización de este tipo de residuos. Los residuos producidos en la actividad objeto de evaluación deberán ser gestionados por empresa debidamente autorizada para tal fin.

En todo momento se cumplirá con lo establecido en la normativa reguladora de envases y residuos de envases.

3. Molestias por ruidos y olores.

- En todo momento se controlarán las molestias por olores y/o ruidos, eliminándose en origen mediante aplicación de medidas preventivas en las operaciones causantes de las mismas.

- Cuando las medidas de este tipo no sean efectivas, de modo complementario, se deberá proceder al cerramiento de aquellas instalaciones donde se originan los olores y/o ruidos. De tal modo se dispondrá de los paramentos adecuados que permitan la atenuación de los niveles sonoros hasta límites admisibles en la normativa vigente. También, en su caso, se realizará el control del ambiente interior de los recintos objeto de cerramiento, así se controlarán y adecuarán las emisiones gaseosas al exterior de modo que el cese de las molestias por olores sea efectivo.

Segunda.

Igualmente, el proyecto o actividad objeto de evaluación deberá cumplir las prescripciones de carácter básico que a continuación se precisan:

1.- Delimitación de áreas.

En función de la naturaleza de los procesos y operaciones de la actividad, en ésta se delimitarán las pertinentes áreas diferenciadas. 1.- Recepción y almacenamiento de materiales iniciales (inputs). 2.- Operaciones de proceso y transformación. 3.- Almacenamiento de materiales finales (outputs). 4.- Sistemas auxiliares: energía, agua, etc. 5.- Sistemas de gestión interna («in situ») de materiales contaminantes (aire, agua y residuos). En dichas áreas se evitará en todo momento cualquier mezcla fortuita de sustancias (materias o residuos, principalmente de carácter peligroso) que suponga un aumento en el riesgo de contaminación o accidente.

2.- Identificación, clasificación y caracterización de materiales contaminantes.

Se dispondrán los procedimientos y medios para la identificación y caracterización de los materiales contaminantes (emisiones a la atmósfera, aguas residuales y residuos) en las diferentes operaciones de la actividad, sobre la base de la normativa básica aplicable en materia de residuos, contaminación atmosférica y vertidos de aguas residuales.

En concreto, los residuos se identificarán sobre la base del Catálogo Europeo de Residuos (CER) y se clasificarán según su potencial contaminante en Peligrosos, Inertes o No Peligrosos. Especial atención merecerán los residuos en fase acuosa.

Caracterización: En función de las condiciones de su producción y gestión, se tomarán muestras representativas de tales materiales contaminantes, procediéndose a su caracterización. Se determinarán los parámetros físicos y los constituyentes químicos y biológicos que los componen y, en su caso, las características de peligrosidad de los mismos. Para tal fin se dispondrá de los medios y procedimientos de muestreo y análisis necesarios, para que los valores obtenidos sean totalmente representativos. Estos medios y servicios podrán ser aportados por una Entidad Colaboradora de la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente.

3.- recogida, transporte, almacenamiento y registro documental.

- Almacenamiento: Los materiales contaminantes, tanto los de carácter peligroso, como los no peligrosos y también los inertes, debidamente identificados se recogerán, transportarán, conducirán y, en su caso, se almacenarán, envasarán y/o etiquetarán, en zonas independientes, como paso previo para su reutilización, valorización o eliminación (incluido tratamiento, vertido o emisión).

- Separación: Se evitarán aquellas mezclas de materiales contaminantes que supongan un aumento de su peligrosidad o dificulten su reutilización, valorización o eliminación. Por otro lado, todo residuo o material contaminante potencialmente reciclable o valorizable, deberá ser destinado a estos fines, evitando su eliminación en todos los casos posibles. En consecuencia deberán ser recogidos, transportados, conducidos y almacenados en las condiciones adecuadas de separación por materiales para su correcta valorización. Especial atención recibirán los residuos en fase acuosa, cuyo vertido deberá ser debidamente justificado en relación con la normativa en materia de residuos y en materia de vertidos líquidos. En cualquier caso, las redes de recogida de aguas residuales de proceso y de aguas de origen sanitario también serán de carácter separativo.

- Registro documental: Se mantendrán los pertinentes registros documentales del origen, los tipos y cantidades de materiales contaminantes y las materias primas relacionadas con los mismos, de los

muestreos y las determinaciones analíticas realizadas, de las operaciones aplicadas, incluido almacenamiento, de las instalaciones y medios utilizados y de los destinos finales de dichos materiales.

4.- Prevención de la contaminación.

a.- Operaciones no admitidas: Se excluirá cualquier operación de agrupamiento o tratamiento, que traslade la contaminación o el deterioro ambiental a otro medio receptor. En especial, no serán operaciones aceptables las que utilicen el aire, el agua o el suelo como elementos de dilución, evaporación, producción de polvo, aerosoles, etc. y posterior difusión incontrolada en el medio de los productos de la aplicación de tales operaciones. No podrá disponerse ningún envase, depósito o almacenamiento de residuos sobre el mismo suelo o sobre una zona conectada a red de recogida y evacuación de aguas alguna. Las redes de recogida de aguas pluviales también serán de carácter separativo.

b.- Recogida de fugas y derrames: Los residuos producidos tras una fuga, derrame o un accidente (incendio y consiguientes operaciones de extinción, etc.), así como los materiales contaminantes procedentes de operaciones de mantenimiento, reparación, limpieza, lavado, etc. de edificios, instalaciones, vehículos, recipientes o cualquier otro equipo o medio utilizado deberán ser controlados, recogidos y tratados, recuperados o gestionados de acuerdo con su naturaleza y se aportará documentación acreditativa de que tal condición ha sido cumplida.

c.- Control de fugas y derrames: Como sistema pasivo de control de fugas y derrames de materiales contaminantes, residuos y/o lixiviados, la actividad dispondrá de los elementos constructivos necesarios (soleras y cubetos sin conexión directa a red de desagüe alguna, cubiertas, cerramientos, barreras estanca, detección de fugas, etc.), que eviten la dispersión y difusión incontrolada en el medio (aire, agua o suelo) de los contaminantes constituyentes de los residuos. Los materiales que integren tales elementos serán resistentes a las condiciones de trabajo que deban soportar, y compatibles con las características de los materiales y residuos con los que puedan estar en contacto.

d.- Como regla general, en las áreas donde se realice la carga, descarga, manipulación, almacenamiento, u otro tipo de operación con materiales contaminantes o residuos que puedan trasladar constituyentes contaminantes de carácter peligroso a las aguas o al suelo, será obligada la adopción de un sistema pasivo de control de fugas y derrames específico para los mismos, basado en la existencia de:

- Una doble barrera estanca de materiales impermeables y estables física y químicamente para las condiciones de trabajo que le son exigibles (contacto con productos químicos, enterramiento, humedades, corrosión, paso de vehículos, etc.).

- Un sistema de detección de las fugas que se pueden producir.

Complementariamente, en las áreas donde se realice la carga, descarga, manipulación, almacenamiento, u otro tipo de operación con materiales o residuos que puedan trasladar constituyentes contaminantes de carácter peligroso a las aguas o al suelo se impedirá la entrada de las precipitaciones atmosférica en ellas. En aquellas áreas que se demuestre fehacientemente la imposibilidad de impedir la entrada de las precipitaciones atmosféricas se dispondrá de un sistema de detección de fugas y una barrera estanca bajo la solera de dichas áreas.

e.- Aquellas instalaciones ya autorizadas donde exista dificultad debidamente justificada de adaptar alguno de los sistemas antes definidos, para su funcionamiento deberán reunir los siguientes requisitos:

- Cumplir con la normativa vigente en materia de almacenamiento de productos químicos y sustancias peligrosas.

- En todo momento se deberán mantener inalteradas las condiciones de estanqueidad de las superficies de las soleras y paramentos verticales de los cubetos que puedan entrar en contacto con posibles fugas y derrames. En consecuencia se deberán reparar y eliminar inmediatamente las grietas o desperfectos que se produzcan en tales superficies y que puedan ser causa de potenciales filtraciones.

- Se mantendrá un registro documental de las operaciones asociadas a dicho mantenimiento, en el que como mínimo conste:

Operación	Periodicidad
-Inspección visual de las condiciones de estanqueidad y de la posible existencia de grietas en las superficies antes citadas.	-Semanal.
-Reparación de las grietas detectadas.	-En el momento de su constatación.
-Comprobación y certificación de las condiciones de estanqueidad.	-Anual.

f.- Depósitos y conducciones.

- Depósitos aéreos: Los depósitos estarán debidamente identificados y diferenciados para cada uno de los tipos genéricos de materiales. En aquellos que almacenen materiales o residuos peligrosos, su disposición será preferentemente aérea. Los fondos de los depósitos de almacenamiento, estarán dispuestos de modo que se garantice su completo vaciado. En ningún caso estarán en contacto directo con las soleras donde se ubican.

- Depósitos subterráneos: En aquellos casos que se demuestre fehacientemente la necesidad de disponer de depósitos subterráneos, será obligada la adopción de un sistema pasivo de control de fugas y derrames específico para los mismos, basado en la existencia de:

- Una doble barrera estanca de materiales impermeables y estables física y químicamente para las condiciones de trabajo que le son exigibles (contacto con productos químicos, enterramiento, humedades, corrosión, paso de vehículos, etc.).

- Un sistema de detección de las fugas que se pueden producir.

- Conducciones: Igualmente, las conducciones de materiales o de residuos que presenten riesgos para la calidad de las aguas y suelo serán aéreas, dotadas de sistemas de recogida y control de fugas y derrames. En casos excepcionales debidamente justificados, las tuberías podrán ser subterráneas para lo cual irán alojadas dentro de otras estancas de mayor sección, fácilmente inspeccionables, dotadas de dispositivos de detección, control y recogida de fugas. Se protegerán debidamente contra la corrosión.

5.- Suelo.

- Se evaluará la situación actual de contaminación del emplazamiento de la actividad y el riesgo de contaminación del suelo y de otros factores ambientales susceptibles de ser afectados por la misma. En consecuencia se redactará, para su aprobación por parte de esta Administración, un programa de control y prevención de la contaminación en el suelo que contemple, tanto el periodo previsto de funcionamiento de la actividad, como el cese de la misma y el consecuente abandono y restauración del emplazamiento.

6.- Envases usados y residuos de envases.

Entre otros extremos, en aplicación de la Ley 11/1997 de 24 de abril, de Envases y Residuos de Envases se deben contemplar los siguientes casos:

a) Envases susceptibles de llegar al consumidor o usuario final: Se cumplirá lo determinado en el artículo 6 (Sistemas de Depósito, Devolución y Retorno (SDDR)) o, en su defecto, en la sección 2ª del capítulo IV de dicha ley (Sistemas Integrados de Gestión (SIG)).

b) Envases comerciales o industriales: Como consecuencia de la disposición adicional primera de la Ley 11/1997 (y salvo que los responsables de su puesta en el mercado hayan decidido voluntariamente someterse a lo establecido en el artículo 6 (Sistemas de Depósito, Devolución y Retorno (SDDR)) o en la sección 2.ª del capítulo IV de dicha ley (Sistemas Integrados de Gestión (SIG)), para los envases industriales o comerciales, cuando estos envases pasen a ser residuos, se estará obligado a entregarlos de acuerdo con el artículo 12 de la citada Ley. En este artículo se establece que deberán ser entregados en las condiciones adecuadas de separación por materiales a un agente económico para su reutilización, a un recuperador, a un reciclador o a un valorizador autorizado.

7.- Planes de minimización.

Para los residuos peligrosos se cumplirá con lo establecido en la Sección Segunda, del Capítulo II del

Real Decreto 833/1988, así como se elaborará y cumplirá un programa de minimización de tales residuos, en los términos establecidos en el Real Decreto 952/1997. Igualmente, en función de las cantidades y materiales de los envases susceptibles de ser puestos en el mercado, en el caso de ser de aplicación, se deberá elaborar el correspondiente plan empresarial de prevención sobre la base de lo establecido en el Real decreto 782/1998, de 30 de abril por el que se aprueba el Reglamento para el desarrollo y ejecución de la Ley 11/1997, de Envases y Residuos de Envases.

En los casos previstos en el Decreto 16/1999, de 22 de abril, sobre vertidos al alcantarillado se elaborará el correspondiente plan de minimización de tales vertidos.

8.- Especificaciones y medidas de seguridad.

Serán de obligado cumplimiento todas las especificaciones y medidas de seguridad establecidos en las correspondientes instrucciones técnicas aplicables de carácter sectorial y los documentos técnicos en los que se basa el diseño y desarrollo de la actividad objeto de autorización. Se mantendrán las medidas exigibles en su caso para la actividad en la vigente legislación sobre protección civil.

Consejería de Sanidad

13467 Convenio específico para el año 2003 del protocolo general de colaboración suscrito por el Ministerio del Interior (Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas) y la Comunidad Autónoma de Murcia (Consejería de Sanidad).

Resolución

Convenio específico para el año 2003 del protocolo general de colaboración suscrito por el Ministerio del Interior (Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas) y la Comunidad Autónoma de Murcia (Consejería de Sanidad),

Resuelvo

Publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» el texto del Convenio específico para el año 2003 del protocolo general de colaboración suscrito por el Ministerio del Interior (Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas) y la Comunidad Autónoma de Murcia (Consejería de Sanidad).

Murcia, 19 de noviembre de 2003.—El Secretario General, **José Luis Gil Nicolás**.

Convenio específico para el año 2003 del protocolo general de colaboración suscrito por el Ministerio del Interior (Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas) y la Comunidad Autónoma de Murcia (Consejería de Sanidad)

En Madrid, a 29 de septiembre de dos mil tres

Reunidos

De una parte, el Excmo. Sr. don Ángel Acebes Paniagua, Ministro del Interior, en representación del Gobierno de la Nación, ejercitando la competencia delegada de acuerdo con lo establecido en el apartado 8 del Acuerdo del Consejo de Ministros de 2 de marzo de 1990, en la redacción dada por Acuerdo de este mismo órgano de 3 de julio de 1998 sobre competencias para establecer convenios de colaboración con las Comunidades Autónomas (BOE de 16 de julio de 1998), de conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

De otra, el Excmo. Sr. don Francisco Marqués Fernández, Consejero de Sanidad de la Comunidad Autónoma de Murcia, debidamente facultado para este acto por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 1 de agosto de 2003.

Exponen

Que el Ministerio del Interior y la Consejería de Sanidad de la Comunidad Autónoma de Murcia suscribieron un Protocolo general de colaboración, de fecha 9 de julio de 1999, en materia de drogodependencias, que establece que los programas en que se concrete la colaboración entre la Mesa de Coordinación de Adjudicaciones y la Consejería de Sanidad y Consumo de dicha Comunidad Autónoma en dicho Protocolo general se establecerán en un convenio específico anual, en virtud de lo cual,

Acuerdan:

Primero.- Que la actuación de la Consejería de Sanidad de la Comunidad Autónoma de Murcia en el año 2003 se concretará en el desarrollo de los programas:

- Formación especializada en atención a drogodependencias para titulados universitarios, 15.000,00.
- Intervención con drogodependientes con patología dual, 45.000,00.
- Prevención de abuso de tabaco y alcohol en población de riesgo y personal docente, 15.000,00.
- Prevención comunitaria del consumo de cocaína y otros psicoestimulantes, 15.000,00.

Segundo.- Que la Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas financiará la realización de estos programas, según la resolución de la Mesa de Coordinación de Adjudicaciones, con un total de 90.000,00 euros con cargo al concepto 16.06.313-G.458, que a tal fin ha sido dotado con créditos provenientes del Fondo de bienes decomisados por tráfico de drogas y otros delitos relacionados.

Tercero.- Que durante el primer trimestre del próximo ejercicio, la Consejería de Sanidad de la Comunidad Autónoma de Murcia remitirá a la Mesa de Coordinación de Adjudicaciones un informe final y de evaluación del desarrollo de los programas y una certificación detallada y pormenorizada del gasto efectuado en la ejecución de los mismos.

Cuarto.- Que la vigencia de este Convenio se extenderá desde el día de su firma hasta el 31 de diciembre de 2003.

Quinto.- Que en el desarrollo y aplicación de este Convenio se estará a lo establecido en el Protocolo general de colaboración suscrito por ambas partes.

Para la debida constancia de lo acordado, se firma en duplicado en el lugar y fecha arriba indicados.

El Consejero de Sanidad de la Comunidad Autónoma de Murcia, **Francisco Marqués Fernández**.—El Ministro del Interior, **Ángel Acebes Paniagua**.

Consejería de Trabajo, Consumo y Política Social

13468 Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo, Consumo y Política Social, y la Mancomunidad de Servicios Sociales del Mar Menor, para apoyar y prestar atención a familias en situaciones especiales.

Visto el texto del Convenio entre la Comunidad Autónoma de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo, Consumo y Política Social, y la Mancomunidad de Servicios Sociales del Mar Menor, para apoyar y prestar atención a familias en situaciones especiales, suscrito por la Consejera de Trabajo, Consumo y Política Social en fecha 31 de octubre de 2003 y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo, regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

Resuelvo

Publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» el texto del Convenio entre la Comunidad Autónoma de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo, Consumo y Política Social, y la Mancomunidad de Servicios Sociales del Mar Menor, para apoyar y prestar atención a familias en situaciones especiales.

Murcia, 19 de noviembre de 2003.—El Secretario General, P.A., el Secretario Sectorial de Acción Social (Orden de 22-7-2003. BORM 29-7-03), **Carlos Sabatel Parejo**.

Convenio entre la Comunidad Autónoma de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo, Consumo y Política Social, y la Mancomunidad de Servicios Sociales del Mar Menor, para apoyar y prestar atención a familias en situaciones especiales

En Murcia, a 31 de octubre de 2003.

Reunidos

De una parte, la Excelentísima señora doña Lourdes Méndez Monasterio, Consejera de Trabajo, Consumo y Política Social, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en virtud de Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 24 de octubre de 2003, y

De otra, el señor don Juan Escudero Sánchez, Presidente de la Mancomunidad de Servicios Sociales del Mar Menor, con C.I.F. P-3000007-I, en virtud de Acuerdo de Pleno de la Mancomunidad de fecha 19 de septiembre de 2003.

Manifiestan

Primero.- Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece en su Artículo 10, apartado uno, número 18, la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de asistencia y bienestar social. Desarrollo comunitario. Política infantil y de la tercera edad. Instituciones de protección y tutela de menores, respetando, en todo caso, la legislación civil, penal y penitenciaria. Promoción e integración de los discapacitados, emigrantes y demás grupos sociales necesitados de especial protección, incluida la creación de centros de protección, reinserción y rehabilitación.

Segundo.- Que las entidades locales son competentes en la prestación de servicios sociales, de acuerdo con lo prevenido en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, la Ley 7/1983, de 7 de octubre, de descentralización territorial y colaboración entre Comunidad Autónoma y entidades locales, la Ley 6/1988, de 25 de agosto, de Régimen Local de la Región de Murcia, y conforme al artículo 3.1 de la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, el cual prescribe que la mencionada Ley se aplicará a los Servicios Sociales que presten la Administración Regional y las entidades locales de la Región de Murcia, así como las entidades públicas y privadas, físicas o jurídicas, que colaboren en las prestaciones del Sistema Público de Servicios Sociales en el territorio de esta Comunidad Autónoma.

Tercero.- Que el artículo 6 de la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia dispone que son entidades prestadoras de servicios sociales las entidades locales y el artículo 24.d) de la mencionada Ley 3/2003 establece que las entidades locales, en su ámbito territorial, sin perjuicio de lo previsto en la legislación de régimen local y en coordinación con la planificación general establecida por

el Consejo de Gobierno, podrán ejercer, entre otras, las competencias de prestación de servicios sociales en régimen de colaboración con otras Administraciones Públicas, o mediante delegación.

Cuarto.- Que la Resolución de 15 de abril de 2003, de la Secretaría General Técnica del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, por la que se da publicidad al Acuerdo de Consejo de Ministros de 11 de abril de 2003, por el que se formalizan los criterios de distribución, así como la distribución resultante, para el año 2003, de los compromisos financieros aprobados por la Conferencia Sectorial de Asuntos Sociales, en su reunión de 6 de marzo de 2003, establece la distribución territorial de las subvenciones correspondientes a programas sociales con Comunidades Autónomas, entre los que se encuentra el crédito destinado a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para programas de atención familias en situaciones especiales.

Quinto.- Que es voluntad de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia promover y potenciar la realización de programas dirigidos a intervenir en familias desfavorecidas y en situación de riesgo social, así como prevenir que estas situaciones puedan degenerar en situaciones de exclusión social o desintegración familiar.

Sexto.- Que la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia establece, en su artículo 22. j), que corresponde a la Consejería competente en materia de servicios sociales, la gestión de convenios, subvenciones y prestaciones económicas de carácter individual o familiar, periódicas o no periódicas.

Séptimo.- Que la posibilidad de formalización del presente Convenio se halla recogida en el artículo 40 de la mencionada Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia el cual establece que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, dentro de sus previsiones presupuestarias, en el marco de las respectivas competencias del Consejo de Gobierno y de la Consejería responsable en materia de servicios sociales y de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Hacienda regional, podrá adjudicar subvenciones y suscribir conciertos y convenios de cooperación o colaboración con las entidades prestadoras de servicios sociales a fin de que desarrollen actuaciones en materia de servicios sociales.

Octavo.- Que la Ley 14/2002, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el Ejercicio 2003, establece en el Programa presupuestario 313M, concepto 461.13, Código de Proyecto 21058, la dotación económica que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia destina, a través de la Consejería de Trabajo, Consumo y Política Social, al presente Convenio.

Y con estos antecedentes

Acuerdan

Primero.- El objeto del presente Convenio es la colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Mancomunidad de Servicios Sociales del Mar Menor, para la realización de un Programa de apoyo a familias en situaciones especiales.

Este Programa se realizará a través de un «Programa de Apoyo a Familias en cuyo seno se produce Violencia Familiar».

El Programa se dirige preferentemente a la intervención social integral en aquellas familias en las que se haya detectado problemas de violencia en su seno, aunque se podrán contemplar actuaciones de tipo preventivo dirigidas a núcleos familiares determinados en situación de riesgo.

Segundo.- Para la selección del Proyecto se han tenido en cuenta los siguientes criterios:

Que tenga un carácter integral.

Que prevea actuaciones encaminadas a abordar situaciones de violencia.

Que las unidades familiares a las que vaya dirigido el Programa tengan menores a su cargo y éstos se vean afectados por las situaciones de violencia.

Tercero.- Las aportaciones económicas para los fines de este Convenio, durante el año 2003, serán:

El Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, cinco mil trescientos cincuenta y seis euros con nueve céntimos (5.356,09 €).

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, tres mil seiscientos noventa y nueve euros con treinta y cuatro céntimos (3.699,34 €).

Ambas cantidades se encuentran consignadas en la aplicación presupuestaria 12.02.313M.461.13, Códigos de Proyecto 21058, de la Ley 14/2002, de 23 de diciembre de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2003.

La Mancomunidad de Servicios Sociales del Mar Menor, tres mil dieciocho euros con cuarenta y ocho céntimos (3.018,48 €).

La Mancomunidad aporta certificación de reserva de crédito en su Presupuesto para hacer frente a los compromisos económicos contraídos.

A la firma del presente Convenio se efectuará por parte de la Comunidad Autónoma el pago anticipado a la Mancomunidad por la totalidad del importe de la aportación económica concedida por el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma ya que el fin público que concurre en el presente Convenio, la responsabilidad pública del sistema de servicios sociales previsto en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia (artículo 5.1.a.), y la naturaleza de las actividades a realizar, permiten la anticipación del gasto, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones que

se derivan de la suscripción del mismo, no siendo necesario el establecimiento de garantía alguna en virtud de lo establecido en el artículo 6 de la Ley 9/1999, de 27 de diciembre, modificado por la Disposición Adicional Quinta de la Ley 7/2001, de 20 de diciembre.

Cuarto.- El plazo para ejecutar las acciones objeto de este Convenio será coincidente con la vigencia del mismo y para la justificación, cuyo plazo finalizará dos meses después, la Mancomunidad remitirá a la Dirección General de Familia y Servicios Sectoriales:

Memoria financiera y técnica que al menos recoja:

- Fecha de puesta en marcha.
- Información económica
- Actividades realizadas.
- Recursos utilizados.
- Sectores atendidos.
- Resultados obtenidos.
- Datos estadísticos.
- Dificultades y propuestas.
- Valoración del proyecto.

Quinto.- La Mancomunidad deberá comunicar cualquier propuesta de modificación que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución del programa, tanto las referidas a la forma, como a los plazos de ejecución y justificación, etc., con el fin de acordar conjuntamente, la Comunidad Autónoma y la Entidad Local, la aceptación expresa de cualquier variación en el desarrollo del programa.

La solicitud de la propuesta de modificación deberá estar suficientemente motivada y deberá presentarse con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que la justifiquen y con anterioridad al momento en que finalice el plazo de ejecución de programa.

Sexto.- Es obligación de la Mancomunidad de Servicios Sociales del Mar Menor:

Coordinar su actividad en materia de Familia con la planificación elaborada por la Dirección General de Familia y Servicios Sectoriales.

Séptimo.- Al Convenio es aplicable el Capítulo Quinto, del Título II, del Decreto Legislativo nº 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

Octavo.- El seguimiento de la ejecución del presente Convenio se llevará a cabo a través de una Comisión paritaria formada por cuatro miembros. La Comisión, presidida por la Directora General de Familia y Servicios Sectoriales, se reunirá, con carácter ordinario, una vez al año, y con carácter extraordinario cuando lo solicite al menos una de las partes.

Formarán parte de la misma, en representación de la Administración Regional, la Directora General de Familia y Servicios Sectoriales, o persona en quien delegue, y un Técnico de dicha Dirección General. Por la Mancomunidad de Servicios Sociales del Mar Menor, dos representantes designados por el mismo.

Serán funciones de la citada Comisión de Seguimiento, velar por el cumplimiento de lo establecido en el presente Convenio, tratando de resolver las cuestiones que se planteen durante la ejecución del mismo, y fijar los criterios para el seguimiento y evaluación de los resultados.

Noveno.- Los servicios competentes de la Consejería de Trabajo, Consumo y Política Social podrán, en uso de su facultad inspectora, de oficio o a instancia de parte, comprobar la veracidad de los datos alegados por la Mancomunidad y el destino dado a los fondos obtenidos, especialmente afectados a su fin.

Décimo.- En cualquier tipo de publicidad realizada sobre el objeto de este Convenio, se hará constar la colaboración del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Undécimo.- El presente Convenio se podrá resolver por cualquiera de las siguientes causas:

- Por mutuo acuerdo expreso de las partes, en sus propios términos.
- Por incumplimiento o irregularidades graves en la ejecución del Convenio.
- Por las demás establecidas en la legislación vigente.

Duodécimo.- La Jurisdicción Contencioso-Administrativa será la competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes, en el desarrollo del presente Convenio, dada su naturaleza administrativa, sin perjuicio de lo previsto en el acuerdo octavo del mismo.

Decimotercero.- El presente Convenio estará vigente durante un año a contar desde el día de su firma. Se podrá prorrogar por voluntad expresa de las partes, determinándose en tal caso las aportaciones económicas en función de las respectivas dotaciones presupuestarias anuales.

Ambas partes manifiestan su conformidad con el contenido íntegro de las cláusulas de este Convenio, y en prueba de conformidad lo firman y rubrican en triplicado ejemplar.—Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Consejera de Trabajo, Consumo y Política Social, **Lourdes Méndez Monasterio**—Por la Mancomunidad Servicios Sociales del Mar Menor, el Presidente, **Juan Escudero Sánchez**.

Consejería de Trabajo, Consumo y Política Social

13469 Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo, Consumo y Política Social, y el Ayuntamiento de Totana, para desarrollo de un Programa de Personas con Discapacidad.

Visto el texto del Convenio entre la Comunidad Autónoma de Murcia, Consejería de Trabajo, Consumo y

Política Social, y el Ayuntamiento de Totana, para desarrollo de un Programa de Personas con Discapacidad, suscrito por la Consejera de Trabajo, Consumo y Política Social en fecha 15 de octubre de 2003 y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo, regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

Resuelvo

Publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» el texto del Convenio entre la Comunidad Autónoma de Murcia, Consejería de Trabajo, Consumo y Política Social, y el Ayuntamiento de Totana, para desarrollo de un Programa de Personas con Discapacidad.

Murcia, 19 de noviembre de 2003.—El Secretario General, P.A., el Secretario Sectorial de Acción Social (Orden de 22-7-2003. BORM 29-7-03), **Carlos Sabatel Parejo**.

Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo, Consumo y Política Social, y el Ayuntamiento de Totana, para desarrollo de un Programa de Personas con Discapacidad.

En Murcia, 15 de octubre de 2003.

Reunidos

De una parte, la Excelentísima señora doña Lourdes Méndez Monasterio, Consejera de Trabajo, Consumo y Política Social, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en virtud de Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 23 de mayo de 2003; y,

De otra, el señor don Juan Morales Cánovas, Alcalde-Presidente del ilustrísimo Ayuntamiento de Totana, con C.I.F. nº P3003900B, en virtud de Acuerdo de la Comisión de Gobierno Municipal de fecha 22 de mayo de 2003.

Manifiestan

Primero.- Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece en su Artículo 10, apartado Uno, número 18, la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de asistencia y bienestar social y de promoción e integración de los discapacitados.

Segundo.- Que las entidades locales son competentes en la prestación de servicios sociales, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, Ley 8/1985, de 9 de diciembre, de servicios sociales de la Región de Murcia, Ley 7/1983, de 7 de octubre, de descentralización territorial y colaboración entre Comunidad Autónoma y entidades locales, y Ley 6/1988, de 25 de agosto, de Régimen Local de la Región de Murcia.

Tercero.- Que conscientes ambas partes de la utilidad de una estrecha colaboración, beneficiosa para la población afectada de discapacidad psíquica, física, sensorial o de alto riesgo biológico y social, la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Totana vienen suscribiendo convenio de colaboración desde 1.989 con la Mancomunidad de Servicios Sociales del Bajo Guadalentín, donde estaba integrado, entre otros, el municipio de Totana, y, concretamente, con el Ayuntamiento de Totana desde 1993.

Cuarto.- Que a la vista de la experiencia acumulada con el seguimiento de tales convenios, ambas partes manifiestan expresamente su voluntad e interés en seguir perfeccionando el marco de relaciones de colaboración para la gestión de centros y servicios de atención de personas con discapacidad, constituyendo tales acciones objetivos propios de los mismos.

Quinto.- Que la posibilidad de formalización del presente convenio se halla recogida en la Ley 8/1985, de 9 de diciembre, de servicios sociales de la Región de Murcia, cuyo artículo 74.1 la considera expresamente para la prestación de servicios de los contemplados en la misma.

Sexto.- Que habida cuenta que el día 2 de junio de 2003 entra en vigor la Ley 3/2003, de 10 de abril del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, las referencias contenidas en este texto a la ley 8/1985, de 9 de diciembre, de Servicios Sociales de la Región de Murcia y a su articulado se entenderán, a partir de esa fecha, referidas a la ley 3/2003, de 10 de abril, y a sus correspondientes artículos.

Séptimo.- Que la Ley 14/2002, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el Ejercicio 2003, establece en el Programa presupuestario 313A, Planificación y Evaluación de Servicios Sociales, concepto 461.07, Código de Proyecto 11971, la dotación económica que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia destina, a través de la Consejería de Trabajo, Consumo y Política Social, al presente Convenio.

Y con estos antecedentes

Acuerdan

Primero.- El objeto de este Convenio es la colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Totana, para el desarrollo de un programa de personas con discapacidad, y concretamente el mantenimiento de un Centro de Atención Temprana, en el marco del Servicio Social de Minusválidos previsto en los artículos 31 a 34 de la Ley 8/1985, de 9 de diciembre, de servicios sociales de la Región de Murcia.

Segundo.- Las aportaciones económicas para los fines de este Convenio durante el año 2003 serán:

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia ciento dos mil ochocientos cuarenta y siete con setenta

y cuatro (102.847,74) euros, que forman parte de la consignación presupuestaria 12.03.313A.461.07, Código de Proyecto 11971, de la Ley 14/2002, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el Ejercicio 2003. Dicho importe se desglosa de la siguiente manera:

- Cuarenta y nueve mil ochocientos noventa con cincuenta y dos (49.890,52) euros para el Centro de Atención Temprana.

- Cincuenta y dos mil novecientos cincuenta y siete con veintidós (52.957,22) euros para el Centro Ocupacional.

El Ayuntamiento de Totana, como mínimo, treinta y cuatro mil doscientos ochenta y dos con cincuenta y ocho (34.282,58) euros.

El Ayuntamiento aporta certificación de existencia de crédito en su Presupuesto para hacer frente a los compromisos económicos contraídos.

A la firma de este Convenio, se efectuará por parte de la Consejería de Trabajo, Consumo y Política Social la oportuna propuesta de pago anticipado al Ayuntamiento de Totana, por la totalidad del importe de la aportación económica concedida, ya que el fin público que concurre en el presente Convenio, la responsabilidad pública del sistema de servicios sociales previsto en la Ley 8/1985, de 9 de diciembre, de servicios sociales de la Región de Murcia, y la naturaleza de las actividades a realizar, permiten la anticipación del gasto, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones que se derivan de la suscripción del mismo, no siendo necesario el establecimiento de garantía alguna en virtud de lo establecido en la Disposición Adicional Primera de la Ley 15/2002, de 23 de diciembre, que modifica el artículo 6 de la Ley 9/1999, de 27 de diciembre, en su última redacción dada por la disposición adicional quinta de la Ley 7/2001, de 20 de diciembre.

Tercero.- El Ayuntamiento de Totana, a través del Centro de Atención Temprana, se compromete a aportar anualmente los datos de todos aquellos usuarios de este servicio (no sólo de las bajas que se puedan producir, sino también de las altas y otros datos que se consideren oportunos que no supongan intromisión ilegítima en los derechos del usuario del Centro).

Cuarto.- El Ayuntamiento de Totana se compromete a:

A) Ajustar el funcionamiento del Centro de Atención Temprana a las normas establecidas para los servicios sociales en la Región de Murcia.

B) Coordinar su actividad en materia de servicios sociales con la planificación elaborada por la Secretaría Sectorial de Acción Social.

C) Utilizar las herramientas técnicas y de explotación estadística que se determinen por la Dirección General de Familia y Servicios Sectoriales.

Quinto.- El plazo para ejecutar las acciones objeto de este convenio será coincidente con el ejercicio económico y

para la justificación, cuyo plazo finalizará dos meses después, el Ayuntamiento de Totana remitirá a la Dirección General de Familia y Servicios Sectoriales:

- Memoria técnica sobre las actividades desarrolladas y el grado de cumplimiento de los objetivos previstos.

- Información financiera conteniendo:

a) Ingresos obtenidos por tasas, otros ingresos y ayudas de otras Administraciones, referidas al desarrollo del Convenio.

b) Gastos ocasionados y pagos realizados en el desarrollo de las actividades realizadas en el marco del Convenio.

Sexto.- La Entidad Local deberá comunicar cualquier propuesta de modificación que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución del Proyecto, tanto las referidas a la forma, como a los plazos de ejecución y justificación, etc., con el fin de acordar conjuntamente, la Comunidad Autónoma y la Entidad Local, la aceptación expresa de cualquier variación en el desarrollo del Proyecto.

La solicitud de propuesta de modificación deberá estar suficiente motivada y deberá presentarse con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que la justifiquen y con anterioridad al momento en que finalice el plazo de ejecución de Proyecto.

Séptimo.- El seguimiento de la ejecución del presente Convenio se llevará a cabo a través de una Comisión paritaria formada por cuatro miembros. La Comisión se reunirá a convocatoria de la Dirección General de Familia y Servicios Sectoriales y a propuesta de cualquiera de las partes.

Formarán parte de la misma, en representación de la Administración Regional, la Directora General de Familia y Servicios Sectoriales o persona en quien delegue, y un Técnico de esa Dirección General.

Por el Ayuntamiento de Totana, dos representantes designados por el mismo.

Serán funciones de la citada Comisión de Seguimiento, velar por lo establecido en el presente Convenio, tratando de resolver las cuestiones que se planteen durante la ejecución del mismo, y fijar los criterios para la ejecución, seguimiento y evaluación del proyecto.

Octavo.- Los servicios competentes de la Consejería de Trabajo, Consumo y Política Social podrán, en uso de su facultad inspectora, de oficio o a instancia de parte, comprobar la veracidad de los datos alegados por el Ayuntamiento de Totana y el destino dado a los fondos obtenidos, especialmente afectados a su fin.

Noveno.- En cualquier tipo de publicidad realizada sobre el objeto de este Convenio, se hará constar la colaboración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Décimo.- Este Convenio se podrá resolver por cualquiera de las siguientes causas:

- Por mutuo acuerdo expreso de las partes, en sus propios términos.

- Por incumplimiento o irregularidades graves en la ejecución del Convenio.

- Por las demás establecidas en la legislación vigente.

Undécimo.- La Jurisdicción Contencioso-Administrativa será la competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes, en el desarrollo del presente Convenio, dada su naturaleza administrativa.

Duodécimo.- El Convenio estará vigente durante el año dos mil tres. Se podrá prorrogar por voluntad expresa de las partes, determinándose en tal caso las aportaciones económicas en función de las respectivas dotaciones presupuestarias anuales.

Ambas partes manifiestan su conformidad con el contenido íntegro de las cláusulas de este Convenio, y en prueba de conformidad lo firman y rubrican en triplicado ejemplar.—Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Consejera de Trabajo, Consumo y Política Social, **Lourdes Méndez Monasterio**.—Por el Ayuntamiento de Totana, el Alcalde-Presidente, **Juan Morales Cánovas**.

Consejería de Trabajo, Consumo y Política Social

13470 Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo, Consumo y Política Social, y la Asociación Ciezana de Familiares de Enfermos de Alzheimer y otras Demencias (ACIFAD), para la realización de un proyecto del Plan de Acción para Personas con Discapacidad.

Visto el texto del Convenio entre la Comunidad Autónoma de Murcia, Consejería de Trabajo, Consumo y Política Social, y la Asociación Ciezana de Familiares de Enfermos de Alzheimer y otras Demencias (ACIFAD), para la realización de un proyecto del Plan de Acción para Personas con Discapacidad, suscrito por la Consejera de Trabajo, Consumo y Política Social en fecha 29 de octubre de 2003 y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo, regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

Resuelvo

Publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» el texto del Convenio entre la Comunidad Autónoma

de Murcia, Consejería de Trabajo, Consumo y Política Social, y la Asociación Ciezana de Familiares de Enfermos de Alzheimer y otras Demencias (ACIFAD), para la realización de un proyecto del Plan de Acción para Personas con Discapacidad.

Murcia, 19 de noviembre de 2003.—El Secretario General, P.A., el Secretario Sectorial de Acción Social (Orden de 22-7-2003. BORM 29-7-03), **Carlos Sabatel Parejo**.

Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo, Consumo y Política Social, y la Asociación Ciezana de Familiares de Enfermos de Alzheimer y otras Demencias (ACIFAD), para la realización de un proyecto del Plan de Acción para Personas con Discapacidad.

En Murcia a 29 de octubre de 2003

Reunidos

De una parte, la Excelentísima señora doña Lourdes Méndez Monasterio, Consejera de Trabajo, Consumo y Política Social, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en virtud de Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 24 de octubre de 2003; y,

De otra, la señora doña Ana García Rodríguez, Presidenta de la Junta Directiva de la Asociación ciezana de familiares de enfermos de alzheimer y otras demencias, en adelante ACIFAD, con C.I.F. G-73156465, en virtud de lo dispuesto en sus Estatutos previo Acuerdo al respecto de su Junta Directiva, de fecha 12 de septiembre de 2003.

Manifiestan

Primero.- Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece en su Artículo 10, apartado uno, número 18, la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de asistencia y bienestar social. Desarrollo comunitario. Política infantil y de la tercera edad. Instituciones de protección y tutela de menores, respetando, en todo caso, la legislación civil, penal y penitenciaria. Promoción e integración de los discapacitados, emigrantes y demás grupos sociales necesitados de especial protección, incluida la creación de centros de protección, reinserción y rehabilitación.

Segundo.- Que la Resolución de 15 de abril de 2003, de la Secretaría General Técnica del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, da publicidad al Acuerdo del Consejo de Ministros de 11 de abril de 2003, por el que se formalizan los compromisos financieros para la distribución territorial de las subvenciones correspondientes a programas sociales con Comunidades Autónomas, entre los que se encuentra el crédito destinado a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para desarrollo conjunto de proyectos del Plan de Acción para Personas con Discapacidad.

Tercero.- Que dichos Proyectos tienen como finalidad impulsar la rehabilitación sociosanitaria de niños, jóvenes y mujeres con discapacidad y/o la atención integral de adultos con graves discapacidades o enfermedades crónicas invalidantes y, simultáneamente, apoyar los esfuerzos de las familias cuidadoras con discapacitados a su cargo.

Cuarto.- Que la posibilidad de formalización del presente convenio se halla recogida en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, cuyo artículo 40 la considera expresamente para la prestación de servicios de los contemplados en la misma.

Quinto.- Que la Ley 14/2002, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el Ejercicio 2003, establece, en la consignación presupuestaria 12.0300.313A.481.06, Código de Proyecto 11998, la dotación financiera que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo, Consumo y Política Social, destina a los efectos económicos derivados de la formalización del presente Convenio.

Y con estos antecedentes

Acuerdan

Primero.- El objeto de este Convenio es la colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y ACIFAD, para la realización de un Proyecto del plan de acción para personas con discapacidad.

La finalidad de este proyecto es el desarrollo de un programa de intervención a realizar con familiares de enfermos de alzheimer y otras demencias, en la línea de información especializada, del asesoramiento específico y de la promoción de las actividades que puedan mejorar la calidad de vida de los enfermos, cuidadores y familiares implicados en toda la problemática que conlleva una gran discapacidad de estas características.

Segundo.- ACIFAD realizará el Proyecto cofinanciado, dentro del periodo de vigencia del presente Convenio.

Tercero.- Las aportaciones económicas para los fines de este Convenio, durante el año 2003, serán:

El Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales tres mil novecientos quince con setenta y tres (3.915,73) euros.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, cuatro mil ochenta y cuatro con veintisiete (4.084,27) euros.

Ambas cantidades forman parte de la consignación presupuestaria 12.0300.313A.481.06, Código de Proyecto 11998, de la Ley 14/2002, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el Ejercicio 2003.

ACIFAD, dos mil seiscientos sesenta y seis con sesenta y siete (2.666,67) euros.

A la firma de este Convenio, se efectuará por parte de la Comunidad Autónoma el pago anticipado a ACIFAD, por la totalidad del importe de la aportación económica concedida ya que el fin público que concurre en el presente Convenio, la responsabilidad pública del sistema de servicios sociales previsto en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, y la naturaleza de las actividades a realizar, permiten la anticipación del gasto, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones que se derivan de la suscripción del mismo, no siendo necesario el establecimiento de garantía alguna en virtud de lo establecido en la Disposición Adicional Primera de la Ley 15/2002, de 23 de diciembre, que modifica el artículo 6 de la Ley 9/1999, de 27 de diciembre, en su última redacción dada por la disposición adicional quinta de la Ley 7/2001, de 20 de diciembre.

Cuarto.- El plazo para ejecutar las acciones objeto de este convenio será coincidente con el ejercicio económico y para la justificación, cuyo plazo finalizará dos meses después, ACIFAD remitirá a la Dirección General de Familia y Servicios Sectoriales:

- Memoria técnica sobre las actividades desarrolladas y el grado de cumplimiento de los objetivos previstos.

- Información financiera conteniendo:

a) Ingresos obtenidos por tasas, otros ingresos y ayudas de otras Administraciones, referidas al desarrollo del Convenio.

b) Gastos ocasionados y pagos realizados en el desarrollo de las actividades realizadas en el marco del Convenio.

Quinto.- Es obligación de ACIFAD:

Coordinar su actividad en materia de Servicios Sociales con la planificación elaborada por la Secretaría Sectorial de Acción Social.

Acreditar previamente al cobro y en la forma que se determine por la Consejería de Economía y Hacienda que se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Comunidad Autónoma.

Sexto.- ACIFAD deberá comunicar cualquier propuesta de modificación que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución del Proyecto, tanto las referidas a la forma, como a los plazos de ejecución y justificación, etc., con el fin de acordar conjuntamente, la Comunidad Autónoma y la Entidad, la aceptación expresa de cualquier variación en el desarrollo del Proyecto.

La solicitud de propuesta de modificación deberá estar suficiente motivada y deberá presentarse con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que la justifiquen y con anterioridad al momento en que finalice el plazo de ejecución del Proyecto.

Séptimo.- El seguimiento de la ejecución del presente Convenio se llevará a cabo a través de una Comisión paritaria formada por cuatro miembros. La Comisión, presidida por la Directora General de Familia y

Servicios Sectoriales, se reunirá a convocatoria de la Dirección General de Familia y Servicios Sectoriales y a propuesta de cualquiera de las partes.

Formarán parte de la misma, en representación de la Administración Regional, la Directora General de Familia y Servicios Sectoriales, o persona en quien delegue, y un Técnico de dicha Dirección General.

Por ACIFAD, dos representantes designados por la misma.

Serán funciones de la citada Comisión de Seguimiento, velar por lo establecido en el presente Convenio, tratando de resolver las cuestiones que se planteen durante la ejecución del mismo, y fijar los criterios para la ejecución, seguimiento y evaluación del proyecto.

Octavo.- Los servicios competentes de la Consejería de Trabajo, Consumo y Política Social podrán, en uso de su facultad inspectora, de oficio o a instancia de parte, comprobar el cumplimiento de la normativa que le es de aplicación, la veracidad de los datos alegados por la Entidad firmante y el destino dado a los fondos obtenidos, especialmente afectados a su fin.

Noveno.- Al Convenio es aplicable el Capítulo Quinto, del Título II, del Decreto Legislativo nº 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

Décimo.- En cualquier tipo de publicidad realizada sobre el objeto de este Convenio, se hará constar la colaboración del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Undécimo.- El presente Convenio se podrá resolver por cualquiera de las siguientes causas:

- Por mutuo acuerdo expreso de las partes, en sus propios términos.

- Por incumplimiento o irregularidades graves en la ejecución del Convenio.

- Por las demás establecidas en la legislación vigente.

Duodécimo.- La Jurisdicción Contencioso-Administrativa será la competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes, en el desarrollo del presente Convenio, dada su naturaleza administrativa, sin perjuicio de lo previsto en el acuerdo séptimo del mismo.

Decimotercero.- El presente Convenio estará vigente durante el año 2003. Se podrá prorrogar por voluntad expresa de las partes, determinándose en tal caso las aportaciones económicas ajustadas a las prioridades y previsiones presupuestarias que en cada ejercicio se establezcan.

Ambas partes manifiestan su conformidad con el contenido íntegro de las cláusulas de este Convenio, y en prueba de conformidad lo firman y rubrican en triplicado ejemplar.—Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, La Consejera de Trabajo, Consumo y Política Social, **Lourdes Méndez Monasterio**.—Por ACIFAD, la Presidenta, **Ana García Rodríguez**.

Consejería de Trabajo, Consumo y Política Social

13471 Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo, Consumo y Política Social y la Federación de Asociaciones de Personas con Parkinson de la Región de Murcia, FEPAMUR, para desarrollo de un programa de personas con discapacidad.

Visto el texto del Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo, Consumo y Política Social y la Federación de Asociaciones de Personas con Parkinson de la Región de Murcia, FEPAMUR, para desarrollo de un programa de personas con discapacidad, suscrito por la Consejera de Trabajo, Consumo y Política Social en fecha 5 de noviembre de 2003 y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo, regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional.

Resuelvo

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el texto del Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo, Consumo y Política Social y la Federación de Asociaciones de Personas con Parkinson de la Región de Murcia, FEPAMUR, para desarrollo de un programa de personas con discapacidad.

Murcia, 19 de noviembre de 2003.—El Secretario General. P.A., el Secretario Sectorial de Acción Social, **Carlos Sabatel Parejo**.

Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo, Consumo y Política Social y la Federación de Asociaciones de Personas con Parkinson de la Región de Murcia, FEPAMUR, para desarrollo de un programa de personas con discapacidad

En Murcia a 5 de noviembre de 2003.

Reunidos

De una parte, la Excelentísima señora doña Lourdes Méndez Monasterio, Consejera de Trabajo, Consumo y Política Social, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en virtud de Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 31 de octubre de 2003; y, de otra, el señor don Fabián Martínez Juárez, Presidente de Federación de Asociaciones de Personas con Parkinson de la Región de Murcia, FEPAMUR, (en adelante FEPAMUR), con C.I.F.

G73225666, en virtud de Acuerdo de fecha 24 de septiembre de 2003.

Manifiestan

Primero.- Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece en su Artículo 10, apartado Uno, número 18, la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de asistencia y bienestar social y de promoción e integración de los discapacitados.

Segundo.- Que conscientes ambas partes de la utilidad de una estrecha colaboración, beneficiosa para la población afectada de discapacidad psíquica, física, sensorial o de alto riesgo biológico y social, ambas partes manifiestan expresamente su voluntad e interés en perfeccionar el marco de relaciones de colaboración para la gestión de centros y servicios de atención de personas con discapacidad.

Tercero.- Que la posibilidad de formalización del presente convenio se halla recogida en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, cuyo artículo 40 la considera expresamente para la prestación de servicios de los contemplados en la misma.

Quinto.- Que la Ley 14/2002, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el Ejercicio 2003, establece en el Programa presupuestario 313A, Planificación y Evaluación de Servicios Sociales, concepto 481.06, Código de Proyecto nominativo 31665, la dotación económica que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia destina, a través de la Consejería de Trabajo, Consumo y Política Social, al presente Convenio.

Y con estos antecedentes

Acuerdan

Primero.- El objeto de este Convenio es la colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo, Consumo y Política Social, y FEPAMUR, para desarrollo de un Programa de personas con discapacidad, y concretamente desarrollo de actividades y servicios, de acuerdo con el programa presentado por la entidad en la Dirección General de Familia y Servicios Sectoriales. Todo ello, en el marco de las actuaciones del Servicio Social Especializado en el sector de Personas con Discapacidad, previstas en el artículo 13 de la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

El Programa a que se hace referencia en el párrafo anterior, consiste en desarrollar y mantener un Servicio de Información, Orientación, Atención, Apoyo y Asesoramiento dirigido a familiares, profesionales, cuidadores y personas con Parkinson en la Región de Murcia.

A través del Servicio objeto de financiación se pretende contar con puntos de referencia para personas y entidades relacionadas directa o indirectamente con la enfermedad de Parkinson, desde los cuales poder resolver

cuantas cuestiones se puedan plantear a fin de mejorar la calidad de vida de las personas con Parkinson y de aquellas que les rodean. Para ello, además, se podrán desarrollar actividades tales como jornadas de convivencia, formación, elaboración de guías, publicaciones, campañas divulgativas, etc...

Segundo.- La aportación económica para los fines de este Convenio durante el año 2003 será:

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, dieciocho mil treinta (18.030,00) euros, que forman parte de la consignación presupuestaria 12.0300.313A.481.06, Código de Proyecto nominativo 31665, de la Ley 14/2002, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el Ejercicio 2003.

FEPAMUR, cuatro mil quinientos siete con cincuenta (4.507,50) euros.

A la firma de este Convenio, se efectuará por parte de la Consejería de Trabajo, Consumo y Política Social la oportuna propuesta de pago anticipado a FEPAMUR por la totalidad del importe de la aportación económica concedida ya que el fin público que concurre en el presente Convenio, la responsabilidad pública del sistema de servicios sociales previsto en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, y la naturaleza de las actividades a realizar, permiten la anticipación del gasto, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones que se derivan de la suscripción del mismo, no siendo necesario el establecimiento de garantía alguna en virtud de lo establecido en la Disposición Adicional Primera de la Ley 15/2002, de 23 de diciembre, que modifica el artículo 6 de la Ley 9/1999, de 27 de diciembre, en su última redacción dada por la disposición adicional quinta de la Ley 7/2001, de 20 de diciembre.

Tercero.- FEPAMUR se compromete a:

A) Aplicar los fondos transferidos a los gastos correspondientes al desarrollo del Programa subvencionado.

B) Coordinar su actividad en materia de servicios sociales con la planificación elaborada por la Secretaría Sectorial de Acción Social.

C) Acreditar previamente al cobro y en la forma que se determine por la Consejería de Economía y Hacienda que se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Comunidad Autónoma.

D) Proporcionar a la Consejería de Trabajo, Consumo y Política Social cuanta información recabe en relación con el presente Convenio.

Quinto.- El plazo para ejecutar las acciones objeto de este convenio será coincidente con el ejercicio económico y para la justificación, cuyo plazo finalizará dos meses después, FEPAMUR remitirá a la Dirección General de Familia y Servicios Sectoriales:

- **Memoria de Evaluación** sobre las actividades desarrolladas y el grado de cumplimiento de los objetivos

previstos. Esta memoria reflejará todos los aspectos técnicos relacionados con el proyecto financiado.

- **Memoria Económica** donde se reflejará la información financiera. Debe contener información sobre los ingresos obtenidos referidos al desarrollo de los programas incluidos en el convenio; y sobre los gastos ocasionados y pagos realizados en el desarrollo de las actividades recogidas en el convenio por la totalidad de la actividad financiada.

Para la justificación documental se podrá utilizar, como guía, el Manual Informativo e Instrucciones sobre Subvenciones 2003 de la Dirección General de Política Social, y concretamente con relación a los apartados que se resaltan a continuación:

- **Desglose de costes agrupados por conceptos** según los modelos correspondientes al tipo de gastos efectuados recogidos en los Anexos VII de este documento.

- **Documento contable/certificación**, según el Anexo VIII, cumplimentando un documento para cada concepto reflejado en los distintos modelos de Anexo VII, excepto para los siguientes conceptos:

- Dietas y gastos de viaje: se cumplimentarán los Anexos IX y X.

- Personal contratado: se cumplimentará el Anexo XI

- Al Anexo VIII se añadirá una columna en la que se refleje el n.º de orden del justificante de gasto presentado, así como el concepto de gasto, que deberá corresponder al reflejado en el documento, y deberá ser aclaratorio del tipo de gasto realizado.

- **Documentos originales acreditativos del gasto** (nóminas, facturas, etc.) **y del pago** relacionados con el proyecto financiado.

- Se aportará la información, documentación justificativa y anexos que se describen en los apartados D y G del punto 7.5 relativo a la justificación del Manual de Subvenciones citado anteriormente.

En la justificación de fondos, FEPAMUR se atenderá, además, a lo dispuesto en la Orden de 15 de mayo de 1986, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se establecen las normas reguladoras sobre justificación de subvenciones (suplemento «Boletín Oficial de la Región de Murcia» núm. 130, de 7 de junio de 1986, corrección de errores BORM. núm. 148, de 30 de junio de 1986), presentándose los documentos acreditativos de los gastos y pagos, ajustados a las normas fiscales y contables o a aquellas por las que según su naturaleza les sean aplicables.

Sexto.- FEPAMUR deberá comunicar cualquier propuesta de modificación que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución del Proyecto, tanto las referidas a la forma, como a los plazos de ejecución y justificación, etc., con el fin de acordar conjuntamente, la Comunidad Autónoma y la Entidad, la aceptación expresa de cualquier variación en el desarrollo del Proyecto.

La solicitud de propuesta de modificación deberá estar suficiente motivada y deberá presentarse con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que la justifiquen y con anterioridad al momento en que finalice el plazo de ejecución de Proyecto.

Séptimo.- Al Convenio es aplicable el Capítulo Quinto, del Título II, del Decreto Legislativo n.º 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

Octavo.- El seguimiento de la ejecución del presente Convenio se llevará a cabo a través de una Comisión paritaria formada por cuatro miembros. La Comisión se reunirá a convocatoria de la Dirección General de Familia y Servicios Sectoriales y a propuesta de cualquiera de las partes.

Formarán parte de la misma, en representación de la Administración Regional, la Directora General de Familia y Servicios Sectoriales o persona en quien delegue, y un Técnico de esa Dirección General.

Por la FEPAMUR, dos representantes designados por la misma.

Serán funciones de la citada Comisión de Seguimiento, velar por lo establecido en el presente Convenio, tratando de resolver las cuestiones que se planteen durante la ejecución del mismo, y fijar los criterios para la ejecución, seguimiento y evaluación del proyecto.

Noveno.- Los servicios competentes de la Consejería de Trabajo, Consumo y Política Social podrán, en uso de su facultad inspectora, de oficio o a instancia de parte, comprobar el cumplimiento de la normativa que le es de aplicación, la veracidad de los datos alegados por la Entidad firmante y el destino dado a los fondos obtenidos, especialmente afectados a su fin.

Décimo.- En cualquier tipo de publicidad realizada sobre el objeto de este Convenio, se hará constar la colaboración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Undécimo.- Este Convenio se podrá resolver por cualquiera de las siguientes causas:

- Por mutuo acuerdo expreso de las partes, en sus propios términos.

- Por incumplimiento o irregularidades graves en la ejecución del Convenio.

- Por las demás establecidas en la legislación vigente.

Duodécimo.- La Jurisdicción Contencioso-Administrativa será la competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes, en el desarrollo del presente Convenio, dada su naturaleza administrativa.

Decimotercero.- El Convenio estará vigente durante el año dos mil tres. Se podrá prorrogar por voluntad expresa de las partes, determinándose en tal caso las aportaciones económicas en función de las respectivas dotaciones presupuestarias anuales.

Ambas partes manifiestan su conformidad con el contenido íntegro de las cláusulas de este Convenio, y prueba de conformidad lo firman y rubrican en triplicado ejemplar.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Consejera de Trabajo, Consumo y Política Social, **Lourdes Méndez Monasterio**.—Por la FEPAMUR, el Presidente, **Fabián Martínez Juárez**.

Consejería de Trabajo, Consumo y Política Social

13472 Convenio Colectivo de Trabajo para Naftran, S.A. Exp. 36/02.

Visto el expediente de revisión de la tabla de salarios del Convenio Colectivo de Trabajo, recientemente negociado para Naftran, S.A. (código de Convenio número 3001772) de ámbito empresa, suscrito por la Comisión negociadora del mismo, con fecha 8-11-2003, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 del R.D. Legislativo 1/1995, de 24-3-1995, por el que se aprobó el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

Esta Dirección General de Trabajo,

Resuelve

Primero.- Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de Trabajo, de esta Dirección General, con fecha y notificación a la Comisión Mixta de Interpretación del mismo.

Segundo.- Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia a 19 de noviembre de 2003.—El Director General de Trabajo. Por delegación de firma, el Subdirector General de Trabajo, **Pedro Juan González Serna**.

Acta de la Comisión Negociadora para la revisión salarial del Convenio Colectivo vigente de Naftran, S.A.

En Murcia, siendo las 9,30 horas del día 8 de noviembre de 2003, se reúnen en los locales de la empresa la comisión paritaria del referido Convenio, integrada por las siguientes personas:

Presidente-moderador: D. Fernando Berberena Loperena.

Empresa: D. José María Casanova Sánchez, D. José Antonio Gómez Abril y D. José Bastida Egea.

Por los trabajadores: D. Juan Soler Cros, D. Ginés Muñoz García y D. Alfonso Soriano Veguillas.

Suplente: D. Manuel Martínez Cayuelas.

Las partes se reconocen en la representación que ostentan, plena capacidad y legitimidad para suscribir la presente negociación.

Ambas partes tras una larga discusión sobre la revisión salarial del Convenio llegan al siguiente

Acuerdo

Artículo 10.- Kilometraje.

Los conductores y conductores mecánicos, se sujetarán a la siguiente modalidad de percepción de kilometraje:

Dicho importe será de 0,042 euros/km. recorrido, independientemente de las toneladas de los vehículos que conduzcan.

En los kilómetros que se realicen con camión vacío, se reducirá el importe anterior propuesto en el 25%.

La percepción total mensual por kilometraje, será para cubrir las posibles horas extraordinarias y de presencia, derivadas de la especialidad del trabajo a realizar.

A los conductores y conductores mecánicos, les queda excluido la aplicación del artículo 11.- Horas extraordinarias y de presencia, que quedan compensadas por las cantidades fijadas en el presente artículo.

La modalidad de pago por kilometraje establecida en los párrafos anteriores no supone en ningún momento, incentivar un exceso de jornada o un más número de kilómetros recorridos, sino que dado las especiales características del sector y de esta empresa, y en concreto la conducción, se establece la misma para compensar y retribuir las posibles horas de presencia y horas extraordinarias que se puedan producir en el desarrollo normal de la actividad.

Artículo 11.- Horas extraordinarias y de presencia.

Se pacta expresamente, que el valor de la hora extraordinaria será de 8,55 euros (ocho con cincuenta y cinco euros), para todas las categorías y de 8,52 euros (ocho con cincuenta y dos euros) las horas de presencia, teniendo en cuenta la naturaleza del trabajo que se realiza, las horas «extras» cuyo valor se ha pactado, tendrán el carácter de estructurales y de mantenimiento, de conformidad con la legislación vigente.

Este artículo no será de aplicación a los conductores y conductores mecánicos a los que se les aplicará el régimen de kilometraje, recogido en el artículo 10.- Kilometraje.

Artículo 13.- Plus de transporte.

Se establece la cantidad de 4,93 euros (cuatro con noventa y tres euros) diarios, en concepto de plus de transporte, para cada una de las categorías del presente Convenio, excepto para los administrativos, a los que se les abonará la cantidad de 8,15 euros (ocho con quince euros) diarios. Este plus, se percibirá por día efectivamente trabajado. Los sábados no festivos, se considerarán como efectivamente trabajados a los exclusivos efectos del devengo de este plus.

Artículo 14.- Plus de especialidad técnica.

Para todo el personal administrativo, que en su actividad funcional y de servicio ponga sus conocimientos técnicos al servicio de la empresa, se les abonará según su categoría, el siguiente complemento:

Oficial 1.ª y 2.ª Administrativos: 178,53 euros.

Auxiliares Administrativas: 173,84 euros.

Aquellos administrativos que estén percibiendo gratificaciones o incentivos fuera de los conceptos salariales establecidos en el Convenio, no percibirán este plus, salvo en el caso de que este complemento sea superior al que estén percibiendo en la actualidad.

Artículo 16.- Dietas.

Se fija la cuantía de la dieta completa, para todo el personal afectado por el presente Convenio, en 36,04 euros diarios, para las dietas que se produzcan en territorio nacional, y de 43,44 euros diarios, para las dietas que se produzcan en territorio internacional, las cuales serán distribuidas de la siguiente forma:

Dietas nacionales

Comida: 10,28 euros.

Cena: 10,28 euros.

Pernoctación: 15,48 euros.

Dietas internacionales

Comida: 12,38 euros.

Cena: 12,38 euros.

Pernoctación: 18,68 euros.

Artículo 17.- Prendas de trabajo.

Al personal de tráfico, se les facilitarán como prendas de trabajo:

Dos pantalones, dos camisas, una chaquetilla y un par de zapatos, una sola vez al año, y guantes según las necesidades. Y cada dos años un anorak.

A los mecánicos, dos buzos y un par de zapatos al año.

Estas prendas se entregarán con obligatoriedad, para los trabajadores, con el fin de que en la jornada de trabajo, vayan provistos del uniforme correspondiente.

Las prendas se entregaran al personal dentro de los seis primeros meses del año.

En la adquisición de dichas prendas, intervendrá un representante de los trabajadores y un representante de la empresa.

En lo que respecta al personal administrativo y vendedores, se les compensará de una sola vez, la cantidad de 210,73 euros (doscientos diez con setenta y tres euros) y se hará efectiva en el mes de junio.

Artículo 18.- Vacaciones

Todos los trabajadores de la empresa, afectados por este Convenio, disfrutarán de unas vacaciones anuales retribuidas de treinta días naturales, a razón de salario base más antigüedad y el importe

de una «bolsa de vacaciones», que se cifra en la cuantía de 374,17 euros (trescientos sesenta y cuatro con diecisiete euros) y se hará efectiva en el mes de Septiembre.

Artículo 23.- Indemnización por muerte o invalidez permanente.

Para el personal que se rija por este Convenio, la empresa suscribirá una póliza de seguro que garantice a los trabajadores o sus herederos según las normas de la Seguridad Social, las siguientes indemnizaciones:

a) Invalidez permanente total o absoluta para todo trabajo, derivada de accidente laboral o enfermedad profesional: 24.285,05 euros.

b) Muerte derivada de accidente de trabajo o enfermedad profesional: 24.285,05 euros.

c) Invalidez permanente total, para su profesión habitual o absoluta para todo trabajo derivada de enfermedad común o accidente no laboral: 10.122,31 euros.

d) Muerte derivada de enfermedad común o accidente no laboral: 10.122,31 euros.

Artículo 28.- Revisión Salarial.

En el supuesto de que al 31-12-2.003, el I.P.C. Nacional publicado por el I.N.E. superase el 2,2%, se producirá una revisión salarial sobre el exceso del 2% y hasta alcanzar el I.P.C. real, dicha revisión afectará a todos los conceptos salariales del Convenio. La revisión salarial tendrá efectos retroactivos del 1-1-2.003.

Tabla Salarial.

Se acuerda aprobar la tabla salarial que se adjunta.

Ambas partes acuerdan remitir la presente acta, junto con el acta inicial y la correspondiente hoja estadística a la Dirección General de Trabajo, a los efectos de registro y publicación del presente acuerdo en el B.O.R.M.

No habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión, dando por concluida la presente revisión salarial del Convenio Colectivo y firmado todos los asistentes en prueba de conformidad.

Tabla Salarial

GRUPO I		
I	JEFE DE SECCIÓN	991,95
II	JEFE DE NEGOCIADO	948,46
III	JEFE DE TRÁFICO	948,46
IV	JEFE DE VENTAS	991,96
V	DIRECTOR TÉCNICO	942,33
VI	ENCARGADO DE ALMACÉN	880,61
VII	OFICIAL 1.ª ADMINISTRATIVO	877,97
VIII	OFICIAL 2.ª ADMINISTRATIVO	851,91
IX	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	609,12

GRUPO II

I	DEPENDIENTE MAYOR	713,51
II	VIAJANTE	696,13
III	VENDEDOR	696,13
IV	PROFESIONAL OFICIO 1.º	603,09
V	PROFESIONAL OFICIO 2.º	603,09
VI	PROFESIONAL OFICIO 3.º	565,60
VII	DEPENDIENTE 1.º	696,13
VIII	DEPENDIENTE 2.º	565,60
IX	APRENDIZ	504,71

GRUPO III

I	CONDUCTOR MECÁNICO	730,93
II	CONDUCTOR	722,25

Para los trabajadores comprendidos entre 16 y 18 años se les aplicará Real Decreto sobre Salario Mínimo Interprofesional.

Consejería de Trabajo, Consumo y Política Social

13474 **Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Consejería de Trabajo, Consumo y Política Social y el Ayuntamiento de Murcia, para desarrollo de un programa experimental de acompañamiento para la inclusión social en los Servicios Sociales de Atención Primaria.**

Visto el texto del Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Consejería de Trabajo, Consumo y Política Social y el Ayuntamiento de Murcia, para desarrollo de un programa experimental de acompañamiento para la inclusión social en los Servicios Sociales de Atención Primaria, suscrito por la Consejera de Trabajo, Consumo y Política Social en fecha 7 de noviembre de 2003 y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo, regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

Resuelvo

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el texto del Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Consejería de Trabajo, Consumo y Política Social y el Ayuntamiento de Murcia, para desarrollo de un programa experimental de

acompañamiento para la inclusión social en los Servicios Sociales de Atención Primaria.

Murcia, 25 de noviembre de 2003.—El Secretario General. P.A., el Secretario Sectorial de Acción Social, **Carlos Sabatel Parejo**.

Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Consejería de Trabajo, Consumo y Política Social y el Ayuntamiento de Murcia, para desarrollo de un programa experimental de acompañamiento para la inclusión social en los Servicios Sociales de Atención Primaria

En Murcia a 7 de noviembre de 2003

Reunidos

De una parte, la Excelentísima señora doña Lourdes Méndez Monasterio, Consejera de Trabajo, Consumo y Política Social, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en virtud de Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 24 de octubre de 2003, y de otra, el Ilustrísimo señor don Miguel Angel Cámara Botía, Alcalde-Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de Murcia, con C.I.F. nº. P3003000-A, en virtud de Acuerdo de la Comisión de Gobierno municipal de fecha 17 de septiembre de 2003,

Manifiestan

Primero.- Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece en su Artículo 10, apartado uno, número 18, la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de bienestar y servicios sociales.

Segundo.- Que las Entidades Locales son competentes en la prestación de servicios sociales, de acuerdo con lo dispuesto por la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, en la Ley 7/1983, de 7 de octubre, de descentralización territorial y colaboración entre Comunidad Autónoma y Entidades Locales, y de las atribuciones del artículo 4 de la Ley 6/1988, de 25 de agosto, de Régimen Local de la Región de Murcia.

Tercero.- Que con fecha 33 de diciembre de 2002 se suscribió un Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y el Ayuntamiento de Murcia, para el desarrollo de un programa experimental de acompañamiento para la inclusión social, aprobado por el Pleno de la Corporación Municipal en fecha 13 de noviembre de 2002 y autorizado por el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma en fecha 27 de diciembre de 2002.

Cuarto.- Que a la vista de la experiencia acumulada con el seguimiento de este convenio, ambas partes manifiestan expresamente su voluntad e interés en seguir perfeccionando el marco de relaciones de colaboración para desarrollo de actuaciones de acompañamiento social a personas en situación de exclusión social.



**FASCÍCULO II
DE LA PÁGINA 20459 A LA 20508**

BORMI

Quinto.- Que la posibilidad de formalización del presente convenio se halla recogida en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, cuyo artículo 40 la considera expresamente para la prestación de servicios de los contemplados en la misma.

Sexto.- Que la Ley 14/2002, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el Ejercicio 2003, establece en el Programa presupuestario 313A, Planificación y Evaluación de Servicios Sociales, concepto 461.04, Código de Proyecto 30101, la dotación económica que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia destina, a través de la Consejería de Trabajo, Consumo y Política Social, al presente Convenio.

Y con estos antecedentes

Acuerdan

Primero.- El objeto del presente Convenio es la colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Murcia, para la continuación de un proyecto experimental para el desarrollo de actuaciones de acompañamiento social a personas en situación de exclusión social en el marco del Programa de Prevención e Inserción Social de los Centros de Servicios Sociales.

El diseño y desarrollo de las actuaciones deben corresponder al modelo de Proyecto Experimental definido por la Secretaría Sectorial de Acción Social.

Este proyecto debe tener como finalidad el atenuar los efectos de desventaja social a favor de personas en situación o riesgo de exclusión social.

Las actuaciones a desarrollar deben de tener como objetivos:

- Crear, consolidar y fortalecer cauces operativos de cooperación desde los servicios sociales de atención primaria con otros servicios públicos y privados, de modo que complementen y refuercen las actuaciones de integración social.

- Detectar y diagnosticar los factores y situaciones de riesgo, tanto en individuos como en grupos.

- Proporcionar el asesoramiento técnico y el apoyo necesario a aquellas personas con dificultad de integración social, favoreciendo la creación de programas específicos que les capaciten para acceder a los recursos.

- Facilitar una formación social, educativa, profesional y ocupacional a personas en situación de exclusión, promoviendo el acceso a programas de inserción social y laboral a su alcance.

- Articular un itinerario de inserción que permita la incorporación de la persona al mercado de bienes y servicios.

Segundo.- Para garantizar la calidad y el carácter experimental del Proyecto, el Ayuntamiento se compromete al mantenimiento del personal del equipo de intervención durante la vigencia del Convenio, y en caso

de producirse vacante, se procederá a la provisión de la plaza de manera inmediata. A este proyecto se podrá adscribir a profesionales del Centro de Servicios Sociales, cuando se considere adecuado para la finalidad del mismo, debiendo ser cubierto el puesto de trabajo vacante.

El personal al que se refiere el párrafo anterior será al menos:

Centro: Murcia.

Personal:

3.- Trabajador Social.

1.- Psicólogo – Trabajador Social.

1.- Educador-Asesor Laboral.

El personal deberá tener la titulación correspondiente según las funciones a realizar.

Estos profesionales tendrán dedicación exclusiva, en jornada completa, al proyecto experimental y dependerán funcionalmente del Director del Centro de Servicios Sociales o en su defecto del Responsable de Programa de Prevención e Inserción Social.

Tercero.- Las aportaciones económicas para los fines de este Convenio, durante el periodo de vigencia, serán:

CC.LL.: Murcia.

Aportación C.A.: 47.084,50 euros.

Aportación CC.LL. (al menos 25%): 15.694,83 euros.

Total: 62.779,33 euros.

La expresada cantidad se encuentra consignada en la aplicación presupuestaria 12.0300.313A.461.04, Código de Proyecto 30101, de la Ley 14/2002, de 23 de diciembre de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el Ejercicio 2003.

El Ayuntamiento de Murcia aporta certificado de existencia de crédito para hacer frente a los compromisos económicos contraídos.

A la firma del presente Convenio se efectuará por parte de la Comunidad Autónoma el pago anticipado al Ayuntamiento de Murcia, por la totalidad del importe de la aportación económica concedida, ya que el fin público que concurre en el presente Convenio, la responsabilidad pública del sistema de servicios sociales previsto en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, y la naturaleza de las actividades a realizar, permiten la anticipación del gasto, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones que se derivan de la suscripción del mismo, no siendo necesario el establecimiento de garantía alguna en virtud de lo establecido en la Disposición Adicional Primera de la Ley 15/2002, de 23 de diciembre, que modifica el artículo 6 de la Ley 9/1999, de 27 de diciembre, en su última redacción dada

por la disposición adicional quinta de la Ley 7/2001, de 20 de diciembre.

Cuarto.- El plazo para ejecutar las acciones objeto de este convenio será coincidente con la vigencia del Convenio y para la justificación, cuyo plazo finalizará dos meses después, el Ayuntamiento de Murcia remitirá a la Secretaría Sectorial de Acción Social:

- Memoria Técnica sobre las actividades desarrolladas y el grado de cumplimiento de los objetivos previstos.

- Información financiera conteniendo:

a) Ingresos obtenidos por tasas, otros ingresos y ayudas de otras Administraciones, referidas al desarrollo del Convenio.

b) Obligaciones reconocidas y pagos realizados en el desarrollo de las actividades ejecutadas en el marco del Proyecto.

Quinto.- La Entidad Local deberá comunicar cualquier propuesta de modificación que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución del Proyecto, tanto las referidas a la forma, como a los plazos de ejecución y justificación, etc., con el fin de acordar conjuntamente, la Comunidad Autónoma y la Entidad Local, la aceptación de cualquier variación en el desarrollo del Proyecto.

La solicitud de propuesta de modificación deberá estar suficiente motivada y deberá presentarse con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que la justifiquen y con anterioridad al momento en que finalice el plazo de ejecución del Proyecto.

Sexto.- Es obligación del Ayuntamiento de Murcia:

Ajustar el funcionamiento del Proyecto a las directrices de la Secretaría Sectorial de Acción Social.

Séptimo.- El Seguimiento de la ejecución del presente Convenio se llevará a cabo a través de una Comisión de ámbito regional integrada por el Secretario Sectorial de Acción Social y los Alcaldes de los Ayuntamientos de Murcia, Cartagena, Lorca, Yecla, Alcantarilla, Alhama de Murcia, y Puerto Lumbreras y los Presidentes de las Mancomunidades de Servicios Sociales de Río Mula y Comarca del Noroeste o personas en quienes deleguen y dos representantes de la Administración Regional designados por el Secretario Sectorial de Acción Social. Esta comisión se reunirá al menos una vez al año.

Serán funciones de la citada Comisión Regional de Seguimiento velar por lo establecido en el presente Convenio, tratando de resolver las cuestiones que se planteen durante la ejecución del mismo, y fijar los criterios para el seguimiento y evaluación de los resultados.

Asimismo, se establecerá una Comisión Técnica compuesta por un representante de cada Entidad Local y dos técnicos la Secretaría Sectorial de Acción Social y dos técnicos del Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia (ISSORM).

Las funciones de esta Comisión Técnica será:

- Garantizar la homologación de las actuaciones de las CC.LL. de acuerdo con el Proyecto Experimental diseñado para el desarrollo de este Convenio.

- Elaboración de un protocolo de acceso al Proyecto.

- Elaboración de soportes documentales para la evaluación del Proyecto.

- Elaboración de otros documentos técnicos necesarios para la ejecución y evaluación del Proyecto.

- Valoración técnica del proyecto y propuestas de mejoras.

Octavo.- Los servicios competentes de la Consejería de Trabajo, Consumo y Política Social podrán, en uso de su facultad inspectora, de oficio o a instancia de parte, comprobar el cumplimiento de la normativa que le es de aplicación, la veracidad de los datos alegados por la Entidad firmante y el destino dado a los fondos obtenidos, especialmente afectados a su fin.

Noveno.- Al Convenio es aplicable el Capítulo Quinto, del Título II, del Decreto Legislativo n.º 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

Décimo.- En cualquier tipo de publicidad realizada sobre el objeto de este Convenio, se hará constar la colaboración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Undécimo.- El presente Convenio se podrá resolver por cualquiera de las siguientes causas:

- Por mutuo acuerdo expreso de las partes, en sus propios términos.

- Por incumplimiento o irregularidades graves en la ejecución del Convenio.

- Por las demás establecidas en la legislación vigente.

Duodécimo.- La Jurisdicción Contencioso-Administrativa será la competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes, en el desarrollo del presente Convenio, dada su naturaleza administrativa, sin perjuicio de lo previsto en el acuerdo séptimo del mismo.

Decimotercero.- El Convenio estará vigente desde el día 1 de noviembre de 2003 al 30 de abril de 2004. Se podrá prorrogar por voluntad expresa de las partes, determinándose en tal caso las aportaciones económicas en función de las respectivas dotaciones presupuestarias anuales.

Las partes manifiestan su conformidad con el contenido íntegro de las cláusulas de este Convenio, y en prueba de conformidad lo firman y rubrican en triplicado ejemplar.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Consejera de Trabajo, Consumo y Política Social, **Lourdes Méndez Monasterio.**—Por el Ayuntamiento de Murcia, **Miguel Ángel Cámara Botía.**

Consejería de Trabajo, Consumo y Política Social

13475 Protocolo 2003 adicional al Convenio suscrito el 28 de noviembre de 2001 entre la Comunidad Autónoma de Murcia, Consejería de Trabajo y Política Social y la Asociación Traperos de Emaús, para la integración en el mercado de trabajo de personas con especiales dificultades.

Visto el texto del Protocolo 2003 adicional al Convenio suscrito el 28 de noviembre de 2001 entre la Comunidad Autónoma de Murcia, Consejería de Trabajo y Política Social y la Asociación Traperos de Emaús, para la integración en el mercado de trabajo de personas con especiales dificultades, suscrito por la Consejera de Trabajo, Consumo y Política Social en fecha 5 de noviembre de 2003 y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Protocolo como las obligaciones establecidas en el mismo, regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional.

Resuelvo

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el texto del Protocolo 2003 adicional al Convenio suscrito el 28 de noviembre de 2001 entre la Comunidad Autónoma de Murcia, Consejería de Trabajo y Política Social y la Asociación Traperos de Emaús, para la integración en el mercado de trabajo de personas con especiales dificultades.

Murcia, 25 de noviembre de 2003.—El Secretario General. P.A., el Secretario Sectorial de Acción Social, **Carlos Sabatel Parejo**.

Protocolo 2003 adicional al Convenio suscrito el 28 de noviembre de 2001 entre la Comunidad Autónoma de Murcia, Consejería de Trabajo y Política Social y la Asociación Traperos de Emaús, para la integración en el mercado de trabajo de personas con especiales dificultades

En Murcia a 5 de noviembre de 2003

Reunidos

De una parte, la Excelentísima señora doña Lourdes Méndez Monasterio, Consejera de Trabajo, Consumo y Política Social, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia; y en virtud de Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 31 de octubre de 2003; y, de otra, el señor don Francisco Manuel López Vidal, Presidente de la Asociación Traperos de Emaús Región de Murcia, con C.I.F. G-30463327, en virtud de lo dispuesto en sus Estatutos previo Acuerdo al respecto de su Junta Directiva de fecha 4 de septiembre de 2003.

Manifiestan

Primero.- Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece en su Artículo 10, apartado uno, número 18, la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de asistencia y bienestar social.

Segundo.- Que con fecha 28 de noviembre de 2001 se suscribió un Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y la Asociación Traperos de Emaús Región de Murcia, para la integración en el mercado de trabajo de personas con especiales dificultades, aprobado por Acuerdo de Junta directiva en fecha 29 de octubre de 2001 y autorizado por el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma en fecha 23 de noviembre de 2001.

Tercero.- Que tal Convenio fue suscrito al ser la Asociación Traperos de Emaús Región de Murcia una de las entidades seleccionada para la formalización del correspondiente Convenio, de acuerdo con lo previsto en la Orden de 16 de mayo de 2001 de la Consejería de Trabajo y Política Social, por la que se regula el procedimiento de selección de programas para la integración en el mercado de trabajo de personas con especiales dificultades (BORM. número 122, de 28/05/2001) y la Orden de 31 de julio de 2001, de la Consejería de Trabajo y Política Social, por la que se abre un nuevo plazo de presentación de solicitudes para la selección de programas para la integración en el mercado de trabajo de personas con especiales dificultades (BORM. número 192, de 20/08/2001).

Cuarto.- Que la cláusula duodécima del mencionado Convenio entre la Administración Regional y la Asociación Traperos de Emaús Región de Murcia dispone que estará vigente durante los años 2001, 2002 y 2003, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 1.1 de la Orden de 16 de mayo de 2001, de no mediar denuncia expresa de alguna de las partes, que deberá producirse con al menos dos meses de antelación al cierre del ejercicio económico correspondiente.

De esta vigencia se excluye la cantidad económica expresada en el acuerdo segundo que deberá ser actualizada cada año, en función de la dotaciones presupuestarias del Fondo Social Europeo y de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del correspondiente Protocolo. El 18 de julio de 2002 se suscribió el Protocolo de actualización de la cantidad correspondiente a ese año.

Quinto.- Que dicha denuncia no se ha producido, por lo que procede la actualización de la cantidad económica a aportar por el Fondo Social Europeo y por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2003.

Sexto.- Que la Ley 14/2002, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el Ejercicio 2003,

establece en el Programa presupuestario 313A, Planificación y Evaluación de Servicios Sociales, concepto 781.00, Código de Proyecto 21097, la consignación presupuestaria adscrita a la Consejería de Trabajo, Consumo y Política Social que permite actualizar los compromisos económicos del Convenio referidos al ejercicio 2003.

Y con tales antecedentes,

Acuerdan

Primero: El objeto del presente Protocolo es la determinación expresa y actualizada de la contribución económica para el año 2003, que será aportada por el Fondo Social Europeo y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo, Consumo y Política Social, a los contenidos y fines del Convenio suscrito entre las partes el 28 de noviembre de 2001, para la integración en el mercado de trabajo de personas con especiales dificultades.

Segundo: La aportación para los fines del Convenio durante el año 2003 será:

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con la cofinanciación del Fondo Social Europeo, doscientos treinta y tres mil ochocientos un con cincuenta y nueve (233.801,59) euros. De la expresada cantidad, el 70% corresponde al Fondo Social Europeo y el 30% a fondos propios de la Comunidad Autónoma.

La expresada cantidad se encuentra consignada en la aplicación presupuestaria 12.0300.313A.781.00, Código de Proyecto 21097, de la Ley 14/2002, de 23 de diciembre de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el Ejercicio 2003.

A la firma del presente Protocolo se efectuará por parte de la Comunidad Autónoma el pago anticipado a la Asociación Traperos de Emaús Región de Murcia por la totalidad del importe de la aportación económica concedida por el Fondo Social Europeo y Comunidad Autónoma ya que el fin público que concurre en el presente Protocolo, la responsabilidad pública del sistema de servicios sociales previsto en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, y la naturaleza de las actividades a realizar, permiten la anticipación del gasto, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones que se derivan de la suscripción del mismo, no siendo necesario el establecimiento de garantía alguna en virtud de lo establecido en la Disposición Adicional Primera de la Ley 15/2002, de 23 de diciembre, que modifica el artículo 6 de la Ley 9/1999, de 27 de diciembre, en su última redacción dada por la disposición adicional quinta de la Ley 7/2001, de 20 de diciembre.

Para la justificación de las cantidades concedidas la Asociación Traperos de Emaús Región de Murcia aportará, en el plazo máximo de seis meses desde la conclusión del Ejercicio 2003, la documentación a que hace referencia el Convenio de 28 de noviembre de 2001.

En caso de resolución del Convenio por incumplimiento de sus obligaciones por parte de la Asociación Traperos de Emaús Región de Murcia, ésta deberá reintegrar las cantidades que hubiera recibido como aportación económica de la financiación correspondiente al mismo, incrementadas con el interés legal del dinero, de conformidad con lo establecido en el artículo 68 del Decreto Legislativo nº 1/1999, de 2 de diciembre.

Tercero: Las Partes declaran plenamente aplicables en el año 2003 los contenidos del Convenio de 28 de noviembre de 2001, excepto en las referencias contenidas en el Convenio a la ley 8/1985, de 9 de diciembre, de Servicios Sociales de la Región de Murcia y a su articulado, que se entenderán referidas a la ley 3/2003, de 10 de abril, y a sus correspondientes artículos, y en las referencias contenidas a la Consejería de Trabajo y Política Social, y a la Dirección General de Política Social que se entenderán referidas a la Consejería de Trabajo, Consumo y Política Social, y a la Dirección General de Inmigración, Voluntariado y Otros colectivos, respectivamente, y en las modificaciones introducidas en el presente texto.

Cuarto: El presente Protocolo de determinación expresa y actualizada de la aportación económica de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con la cofinanciación del Fondo Social Europeo, para el año 2003, se incorporará como documento anexo al Convenio suscrito entre las partes el 28 de noviembre de 2001.

Y dejando constancia de conformidad con la totalidad de las cláusulas anteriores, se firma y rubrica en el lugar y fecha indicados, en triplicado ejemplar.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Consejera de Trabajo, Consumo y Política Social, **Lourdes Méndez Monasterio**.—Por la Asociación Traperos de Emaús Región de Murcia, el Presidente, **Francisco Manuel López Vidal**.

Consejería de Trabajo, Consumo y Política Social

13721 Resolución de 27 de noviembre de 2003, del Director General de Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se dictan instrucciones sobre el procedimiento de concesión de subvenciones en el ámbito de colaboración con las corporaciones locales para la contratación de trabajadores desempleados en la realización de obras y servicios de interés general y social.

La Consejería de Trabajo, Consumo y Política Social, de acuerdo con la Constitución Española y con el Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia, que

establecen la obligación de los poderes públicos de estimular y fomentar la creación de empleo, elabora una serie de programas que tienen como finalidad primordial el fomento del empleo.

La reciente creación del Servicio Regional de Empleo y Formación, mediante Ley 9/2002, de 11 de noviembre, ha supuesto para este organismo la asunción de competencias en materia de Formación y Empleo.

El Real Decreto 468/2003, de 25 de abril, regula el traspaso a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia de la gestión realizada por el Instituto Nacional de Empleo, en el ámbito del trabajo, el empleo y la formación.

Entre la gestión traspasada, se encuentra la de concesión de subvenciones en el ámbito de colaboración con las corporaciones locales para la contratación de trabajadores desempleados en la realización de obras y servicios de interés general y social.

Por su parte en la Orden de 26 de octubre de 1998, se establecen las bases para la concesión de subvenciones por el Instituto Nacional de Empleo, en el ámbito de colaboración con las corporaciones locales para la contratación de trabajadores desempleados en

la realización de obras y servicios de interés general y social.

La necesidad de establecer, una vez asumidas las competencias anteriormente referidas, un procedimiento ágil y eficaz para la contratación de trabajadores desempleados en la realización de obras y servicios de interés general y social, y a la vez adaptarlos a las peculiaridades organizativas, aconseja dictar las siguientes:

Instrucciones

Primera: Tras la iniciación del procedimiento, y en base al Informe Emitido por la Comisión de Valoración, constituida por el Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación y tres funcionarios designados por el mismo, el Director General, en el plazo de los dos meses siguientes, dictará la resolución que proceda. Transcurrido dicho plazo sin haber recaído resolución expresa, se podrá entender desestimada la solicitud de concesión, conforme a lo establecido en el artículo 8 de la Orden de 26 de octubre de 1998.

Murcia, 27 de noviembre.—El Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación, **Constantino Sotoca Carrascosa**.

4. ANUNCIOS

Consejería de Presidencia

13707 Anuncio de licitación contrato de servicios.

De conformidad con lo previsto en el artículo 78.1 de R.D.L. 2/2000, de 16 de junio, de Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, se publican las condiciones generales de la siguiente contratación:

Entidad adjudicadora:

Organismo: Consejería de Presidencia.

Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.

Número expediente: 13/03.

Objeto del contrato: «Servicio de medios aéreos y de una Brigada Helitransportada para el Plan Infomur y otras actuaciones de emergencia y Protección Civil para los años 2004 y 2005».

Ámbito de aplicación del contrato: La zona de actuación de los medios anteriormente expuestos se desarrollarán normalmente en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Plazo de ejecución: Desde 1 de enero de 2004 a 31 de diciembre de 2005.

Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Abierto. Forma: Concurso.

Presupuesto base de licitación: 3.432.397,12 euros, para los años 2004 y 2005 distribuidos en dos anualidades de la siguiente forma:

Medios aéreos: 2.665.995,04 euros (años 2004, 1.313.298,05 euros; año 2005, 1.352.696,99 euros. Brigada Helitransportada: 766.402,08 euros (año 2004, 377.537,97 euros; año 2005, 388.864,11 euros).

Garantía provisional a constituir por los licitadores para tomar parte en el concurso: 68.647,94 euros.

Obtención de documentación e información:

Entidad: Secretaría General de Presidencia (Sección de Contratación).

Domicilio: Calle Acisclo Díaz, Palacio de San Esteban, 2.ª planta, despacho 54.

Localidad y código postal: Murcia-30005.

Teléfonos: 968362150.

Telefax: 968362639.

Presentación de las ofertas:

El plazo de presentación de ofertas se encuentra abierto y finaliza el día 15 de diciembre de 2003, plazo fijado en razón al envío preceptivo del anuncio de contratación al Diario Oficial de la Comunidad Económica Europea.

Documentación a presentar: La exigida en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares, exigiéndose por este contrato, en razón a su cuantía, estar dados de alta en la siguiente clasificación: Grupo R,

Subgrupo 6, Categoría D, o su equivalente vigente en la Normativa anterior: Grupo III, Subgrupo 9 y Categoría D.

Lugar de presentación: En el Registro de la Consejería de Presidencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, sito en el Palacio de San Esteban, calle Acisclo Díaz, planta baja, s/n, de Murcia, dirigidas a la Sección de Contratación de la Consejería de Presidencia (sita en el mismo edificio, 2.ª planta, despacho 54. Teléfono 968362150).

Apertura de las ofertas: Calificada por la Mesa de Contratación la documentación presentada por las empresas licitadoras, se procederá a cursar las oportunas invitaciones para que éstas asistan, si lo desean, al acto público de apertura de los sobres continentes de las Proposiciones Económicas admitidas. Dicho trámite tendrá lugar en la Secretaría General de la Consejería de Presidencia, calle Acisclo Díaz, Palacio de San Esteban, 2.ª planta, 30005-Murcia.

Gastos de anuncios: El coste de publicación de los anuncios relativos a esta contratación correrá íntegramente por cuenta del contratista adjudicatario de la presente licitación.

Murcia, 21 de noviembre de 2003.—La Secretaria General, **María Pedro Reverte García**.

Consejería de Educación y Cultura

13718 Resolución de la Consejería de Educación y Cultura por la que se hace pública la licitación para la contratación de adquisición de vestuario para la temporada invierno 2003 para el personal adscrito a la Consejería de Educación y Cultura.

1.- Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Consejería de Educación y Cultura.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.
- c) Número de expediente: SG/CA/42/2003

2.- Objeto del contrato.

- a) Descripción del objeto: adquisición de vestuario de trabajo del personal al servicio de la Consejería de Educación y Cultura.
- b) División por lotes: sí, 7 lotes.
- c) Lugar de ejecución: en todos los centros educativos de la Región de Murcia, de acuerdo con el listado que a tal respecto se facilitará por la Administración contratante.
- d) Plazo de ejecución: el material objeto de la contratación deberá estar entregado antes del 31 de diciembre del año en curso.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: urgente
- b) Procedimiento: abierto.
- c) Forma: concurso.

4.- Presupuesto base de licitación: 153.899,36 €, I.V.A. incluido.

5.- Garantías.

Provisional: no se exige.

6.- Obtención de documentación e información.

- a) Entidad: Consejería de Educación y Cultura (Servicio de Contratación de la Secretaría General).
- b). Domicilio: Avda. de la Fama n.º 15, Planta 9.ª
- c). Localidad y código postal: Murcia. 30006.
- d) Teléfono: 968/279688 y 968/ 279689.
- e) Telefax. 968/279612.
- f) Fecha límite de obtención de documentos e información: hasta el segundo día anterior al último previsto para la presentación de ofertas.

7.- Requisitos específicos del contratista.

- a) Clasificación: no se exige.
- b) Otros requisitos: los previstos en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares que rigen la presente contratación.

8.- Presentación de ofertas.

- a) Fecha límite de presentación: El plazo para presentar ofertas será de 8 días naturales a contar desde el siguiente al de publicación del presente anuncio, ampliándose hasta el siguiente día hábil, en caso de que el último día coincida en sábado o festivo.
- b) Documentación a presentar: la que se reseña en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares que rige esta Contratación.
- c) Lugar de presentación:
 - 1º Entidad: Registro General de la Consejería de Educación y Cultura.
 - 2º. Domicilio: Avda. de la Fama nº 15, planta baja.
 - 3º. Localidad y código postal: Murcia. 30006.
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: tres meses.
- e) Admisión de variantes: no.

9.- Aperturas de ofertas.

- a) Entidad: Secretaría General de la Consejería de Educación y Cultura.
- b) Domicilio: Avda. de la Fama n.º 15, Planta 9.ª
- c) Localidad: Murcia.
- d) Fecha: cuarto día hábil siguiente al de finalización del plazo de presentación de ofertas, salvo que sea sábado, en cuyo caso pasaría al siguiente día hábil.
- e) Hora: 13 horas.

10.- Otras informaciones: sin contenido.

11.- Gastos de anuncios: serán a cargo del adjudicatario todos los gastos que se produzcan con motivo de la publicación de la presente licitación, ya sea en prensa o en boletines oficiales, hasta un máximo de 400.-Euros.

12.-Portal informático donde figuran las informaciones relativas a la convocatoria: los Pliegos de Bases podrán ser consultados en <http://www.carm.es/chac/jrca/anuncios.html>

Murcia, 26 de noviembre de 2003.—El Secretario General, **José Vicente Albaladejo Andreu.**

Consejería de Sanidad

13465 Edicto por el que se notifica la Orden del Excmo. señor consejero que resuelve el recurso de alzada número 799/02 interpuesto contra resolución del Director Gerente del Hospital Morales Meseguer.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 59.4, de la Ley 30/92, por la presente, se hace saber a don Pedro Peñaranda Gil de Pareja, cuyo último domicilio conocido es calle Pinares. Urbanización Altoreal, 22, de Molina de Segura (Murcia), que ha sido dictada orden por el Excmo. señor Consejero de Sanidad por la que resuelve desestimar el recurso de alzada número 799/02, interpuesto por el interesado contra la resolución de 17 de junio de 2003, del Director Gerente del Hospital Morales Meseguer por la que se dispone la práctica de retención salarial en virtud de lo dispuesto por el Juzgado de Primera Instancia 2 de Murcia y confirmar la misma en todos sus extremos por ser conforme a derecho.

Intentada la notificación sin haberse podido practicar y para conocimiento del interesado y efectos oportunos, se significa que contra dicha orden, que agota la vía administrativa, se puede interponer recurso contencioso-administrativo ante la Jurisdicción Contenciosa en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de esta notificación, en la forma prevista en la vigente Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Murcia, 20 de noviembre de 2003.—El Secretario General, **José Luis Gil Nicolás.**

Consejería de Sanidad

13466 Edicto por el que se notifica la Orden del Excmo. señor Consejero que resuelve el recurso de alzada número 582/02 interpuesto contra resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 59.4, de la Ley 30/92, por la presente, se hace saber a doña Elena Gorreto Orenes, cuyo último domicilio conocido es calle Alameda de San Antón, 47 A, 2.º D, de Cartagena (Murcia), que ha sido dictada orden por el Excmo. señor Consejero de Sanidad por la que resuelve desestimar el recurso de alzada número 582/02, interpuesto por el interesado contra la resolución de 17 de junio de 2003, del Director Gerente del Hospital Morales Meseguer por la que se dispone la práctica de retención salarial en virtud de lo dispuesto por el Juzgado de Primera Instancia 2 de Murcia y confirmar la misma en todos sus extremos por ser conforme a derecho.

Intentada la notificación sin haberse podido practicar y para conocimiento del interesado y efectos oportunos, se significa que contra dicha orden, que agota la vía administrativa, se puede interponer recurso contencioso-administrativo ante la Jurisdicción Contenciosa en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de esta notificación, en la forma prevista en la vigente Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Murcia, 19 de noviembre de 2003.—El Secretario General, **José Luis Gil Nicolás.**

Consejería de Trabajo, Consumo y Política Social

13473 Edicto por el que se notifican diversas resoluciones del Director General de Trabajo, relativas a actas de infracción a empresas.

Intentada la notificación expresa a cada una de las empresas que abajo se relacionan de las resoluciones dictadas por el Director General de Trabajo, relativas a actas de infracción, y no habiendo sido posible la práctica de la misma, por haber resultado desconocidas o ausentes, en virtud de lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, por medio del presente anuncio se significa a las mismas que dichas resoluciones se encuentran a disposición de los interesados en las oficinas de la Dirección General de Trabajo (Sección de

Sanciones y Recursos) de la Consejería de Trabajo y Política Social, ubicadas en Murcia, Avenida de la Fama, 3, en el plazo de treinta días a partir del día siguiente a la fecha de su publicación.

Contra dichas resoluciones, que no agotan la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la Excm. señora Consejera de Trabajo, Consumo y Política Social por conducto de la Dirección General de Trabajo, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 54 del Real Decreto Legislativo 5/2000, de 8 de agosto, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el orden Social; 23 del Real Decreto Legislativo 928/98, de 14 de mayo, por el que se aprueba el reglamento general sobre Procedimientos para la Imposición de Sanciones por Infracciones de Orden Social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social; y 114 y 115 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

En el supuesto de no hacer uso de su derecho a recurrir, deberán, en el plazo indicado, abonar el importe de la sanción que se detalla, a cuyo efecto se deberá retirar de esta Dirección General, Sección de Sanciones y Recursos, la oportuna liquidación.

Expediente: 200355130852.

Acta: 1.124/03.

Empresa: Howden Tsl., S.L.

Localidad: Cartagena.

Sanción: 6.010,00 €.

Expediente: 200355130958.

Acta: 1.095/03.

Empresa: Ciezamur, S.C.L.

Localidad: Cieza.

Sanción: 4.507,59 €.

Expediente: 200355120998.

Acta: 1.471/03.

Empresa: Janfflipper, S.L.

Localidad: Cieza.

Sanción: 3.000,00 €.

Expediente: 200355111181.

Acta: 1.314/03.

Empresa: Obras y Contratas Hijuca, S.L.

Localidad: Molina de Segura.

Sanción: 11.503,00 €.

Murcia, 13 de noviembre de 2003.—El Director General de Trabajo, **José Daniel Martín González**.

Consejería de Economía, Industria e Innovación

13719 Anuncio de información pública relativa a la solicitud de autorización administrativa y declaración de impacto ambiental correspondiente a la instalación de producción de energía eléctrica en régimen especial denominada «Central de cogeneración grupo-2», en planta de tratamiento de purines Hinojar-II, en la diputación Hinojar en el término municipal de Lorca.

A los efectos previstos en el artículo 125 del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, que es de aplicación en virtud de lo dispuesto en artículo 2.1 de la Orden de 25-04-2001 de la Consejería de Tecnologías, Industria y Comercio, por la que se establecen procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica superior a 1 KV, así como en el art. 15 del Real Decreto 1.131/1988, de 30 de septiembre, por el que se desarrolla el Reglamento para ejecución del Real Decreto Legislativo 1.302/1986, de 28 de junio, de evaluación de Impacto Ambiental, en aplicación de lo dispuesto en los arts. 14 y 16 de la Ley 1/1995, de 8 de marzo, de Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia, por tratarse de un proyecto incluido en el apartado d) del punto 2.6 del Anexo I de la citada Ley 1/1995, se somete al trámite de Información Pública la solicitud de autorización administrativa junto al anteproyecto y el estudio de impacto ambiental correspondiente a la instalación de producción de energía eléctrica en régimen especial, cuyas características principales se señalan a continuación:

a) Peticionario: Energías Alternativas Murcianas, S.A., A-82482407, con domicilio en C/ Antonio Maura, nº 18 de Madrid.

b) Objeto de la petición: Autorización administrativa y Declaración de Impacto Ambiental de la central de cogeneración de producción de energía eléctrica en Régimen Especial.

c) Situación: Paraje Casa Perpiñan. Diputación Hinojar.

d) Término municipal afectado: Lorca.

e) Finalidad de la instalación: Producción de energía eléctrica y térmica.

f) Características técnicas:

CENTRAL DE GENERACIÓN TERMOELÉCTRICA.

Tipo: Cogeneración

Motor: Jenbacher con alternador acoplado al eje.

Combustible: Gas Natural.

Potencia mecánica: 2.530 KW.

Potencia invertida: 6.073 KW.

Potencia eléctrica: 2.490 KW.

Rendimiento eléctrico: 41%

Nº de motores: 6.

Alternador: Leroy Somer.

Tipo: LSA 54 L9. Trifásico.

Potencia tipo: 3.780 KVA.

Potencia de entrada: 2.530 KW.

Potencia efectiva nominal (cso $j=1$)= 2.490 KW.

Tensión de generación: 6,3 KV.

Nº de alternadores: 6.

Potencia total : 14.490 KW.

Sistema de 6.3 KV: Simple barra a la que están acoplados mediante celdas a los grupos motogeneradores, constituido por:

Celdas de protección de grupos.

Celda de protección del transformador de SS.AA.

Celda de protección general con transformadores de tensión e intensidad incorporados para protección y medida.

Transformador de servicios auxiliares: Trifásico de 6.3/0,4 KV; Potencia 2.500 KVA., en baño de aceite, con refrigeración natural.

Subestación transformadora: La existente.

g) Presupuesto de la instalación: 11.667.500 Euros.

h) Técnico autor del Proyecto Básico: Alfons Cerdán Jiménez. Ingeniero Industrial.

i) Expediente: 3E03AT6151

Lo que se hace público para conocimiento general para que pueda ser examinado el expediente en la oficinas de la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Economía, Industria e Innovación, sita en Calle Nuevas Tecnologías s/n, C.P. 30005 de Murcia, en horario de atención al público, y presentar por duplicado en dicho centro, las alegaciones que consideren oportunas en el plazo de treinta días a partir del siguiente a la publicación de este anuncio.

Murcia, 29 de octubre de 2003.—El Director General de Industria, Energía y Minas, **Horacio Sánchez Navarro**.

Consejería de Economía, Industria e Innovación

13720 Anuncio de información pública relativa a la solicitud de autorización administrativa y declaración de impacto ambiental correspondiente a la instalación de producción de energía eléctrica en régimen especial denominada «Central de cogeneración grupo-3», en planta de tratamiento de purines Hinojar-III, en la diputación Hinojar en el término municipal de Lorca.

A los efectos previstos en el artículo 125 del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, que es de aplicación en virtud de lo dispuesto en artículo 2.1 de la Orden de 25-04-2001 de la Consejería de Tecnologías, Industria y Comercio, por la que se establecen procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica superior a 1 KV, así como en el artículo 15 del Real Decreto 1.131/1988, de 30 de septiembre, por el que se desarrolla el Reglamento para ejecución del Real Decreto 1.302/1986, de 28 de junio, de evaluación de Impacto Ambiental, en aplicación de lo dispuesto en los arts. 14 y 16 de la Ley 1/1995, de 8 de marzo, de Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia, por tratarse de un proyecto incluido en el apartado d) del punto 2.6 del Anexo I de la citada Ley 1/1995, se somete al trámite de Información Pública la solicitud de autorización administrativa junto al anteproyecto y el estudio de impacto ambiental correspondiente a la instalación de producción de energía eléctrica en régimen especial, cuyas características principales se señalan a continuación:

a) Peticionario: Energías Alternativas Murcianas, S.A., A-82482407, con domicilio en C/ Antonio Maura, n.º 18 de Madrid.

b) Objeto de la petición: Autorización administrativa y Declaración de Impacto Ambiental de la central de cogeneración de producción de energía eléctrica en Régimen Especial.

c) Situación: Paraje Casa Perpiñan. Diputación Hinojar.

d) Término municipal afectado: Lorca.

e) Finalidad de la instalación: Producción de energía eléctrica y térmica.

f) Características técnicas:

CENTRAL DE GENERACIÓN TERMOELÉCTRICA.

Tipo: Cogeneración

Motor: Jenbacher con alternador acoplado al eje.

Combustible: Gas Natural.

Potencia mecánica: 2.530 KW.

Potencia invertida: 6.073 KW.
 Potencia eléctrica: 2.490 KW.
 Rendimiento eléctrico: 41%
 Nº de motores: 6.
 Alternador: Leroy Somer.
 Tipo: LSA 54 L9. Trifásico.
 Potencia tipo: 3.780 KVA.
 Potencia de entrada: 2.530 KW.
 Potencia efectiva nominal (cso j=1)= 2.490 KW.
 Tensión de generación: 6,3 KV.
 Nº de alternadores: 6.
 Potencia total : 14.490 KW.

Sistema de 6.3 KV: Simple barra a la que están acoplados mediante celdas a los grupos motogeneradores, constituido por:

Celdas de protección de grupos.

Celda de protección del transformador de SS.AA.

Celda de protección general con transformadores de tensión e intensidad incorporados para protección y medida.

Transformador de servicios auxiliares: Trifásico de 6.3/0,4 KV; Potencia 2.500 KVA., en baño de aceite, con refrigeración natural.

Subestación transformadora: La existente.

g) Presupuesto de la instalación: 11.667.500 euros.

h) Técnico autor del Proyecto Básico: Alfons Cerdán Jiménez. Ingeniero Industrial.

i) Expediente: 3E03AT6150

Lo que se hace público para conocimiento general para que pueda ser examinado el expediente en la oficinas de la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Economía, Industria e Innovación, sita en Calle Nuevas Tecnologías s/n, C.P. 30005 de Murcia, en horario de atención al público, y presentar por duplicado en dicho centro, las alegaciones que consideren oportunas en el plazo de treinta días a partir del siguiente a la publicación de este anuncio.

Murcia, 29 de octubre de 2003.—El Director General de Industria, Energía y Minas, **Horacio Sánchez Navarro**.

esta Dirección General de Transportes y Puertos en el ejercicio de las facultades conferidas por el art. 146 de la Ley 16/1987 de 30 de julio, art. 10 de la Ley Orgánica 5/1987, de 30 de julio, y art. 10 del Decreto número 53/90, de 12 de julio («Boletín Oficial de la Región de Murcia», núm. 169), he resuelto imponerles sanciones por infracciones en materia de transportes.

Y para que conste y les sirva de notificación legal en los términos del art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, al haber resultado desconocidos en sus domicilios o intentada la notificación, ésta no se ha podido practicar, se inserta la presente notificación en el Diario Oficial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, haciendo saber a los interesados el derecho que les asiste de interponer recurso de alzada en el plazo de UN MES contado a partir del día siguiente de la presente publicación, ante el Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas Vivienda y Transportes en los términos del art. 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre. En el caso de su no interposición, la sanción deberá ser satisfecha en el plazo de quince días contados a partir del siguiente a aquel en que finalizó el plazo para interponer recurso de alzada, y de no hacerlo así se procederá a su cobro por vía de apremio.

Murcia a 19 de noviembre de 2003.—El Director General de Transportes y Puertos, **Marcos Ortuño Soto**.

ANEXO

N.º Expediente: SAT1566/2003

Denunciado: AGRICOLA VERA CRUZ, S.L.

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL RIO GUADALENTIN N.º 47 30700 TORRE PACHECO MURCIA (Murcia)

Hechos: CIRCULAR DE ROLDAN A TORRE PACHECO, TRANSPORTANDO 8 TRABAJADORES AGRICOLAS ECUATORIANOS, CARECIENDO DE TARJETA VISADO DE TRANSPORTE

Norma Infringida: 141 B) LOTT 16/1987, de 30 de julio 198 B) Rgto 1211/1990, de 28 de septiembre.

Observaciones Art. Infringido: ARTS.103 LOTT 158 Rgto.

Sanción: 300,00 Euros

Fecha Denuncia: 27/03/2003

Matrícula: MU-3671-CB

N.º Expediente: SAT1568/2003

Denunciado: AGRICOLAS LOS CARAVAQUEÑOS SL.

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL RIO DE LA PLATA N.º 2 30700 TORRE PACHECO MURCIA (Murcia)

Hechos: CIRCULAR DE ROLDAN A TORRE PACHECO, TRANSPORTANDO 8 TRABAJADORES

Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes

13464 Notificación de resoluciones de expedientes sancionadores en materia de transportes.

Por la presente notificación pongo en conocimiento de los destinatarios que se especifican en el anexo, que en virtud de los expedientes instruidos en

AGRICOLAS ECUATORIANOS, CARECIENDO DE TARJETA VISADO DE TRANSPORTE.

Norma Infringida: 141 B) LOTT 16/1987, de 30 de julio 198 B) Rgto 1211/1990, de 28 de septiembre.

Observaciones Art. Infringido:ARTS.103 LOTT 158 Rgto.

Sanción: 300,00 Euros

Fecha Denuncia: 27/03/2003

Matrícula: MU-7861-CB

N.º Expediente: SAT1594/2003

Denunciado: MRS DEL CAMPO UNO SL

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL JORGE JUAN N.º 10 30203 CARTAGENA MURCIA (Murcia)

Hechos: REALIZAR SERVICIO PUBLICO DE VIAJEROS, VIAJAN 11 PERSONAS INCLUIDO CONDUCTOR, DE S. JAVIER A TORRE PACHECO, CARECIENDO DE AUTORIZACION ALGUNA DE TRANSPORTE.

Norma Infringida: 140 A) LOTT 16/1987, de 30 de julio 197 A) Rgto 1211/1990, de 28 de septiembre.

Observaciones Art. Infringido:90 LOTT 109 Rgto.

Sanción: 1.500,00 Euros

Fecha Denuncia: 04/03/2003

Matrícula: MU-4959-CH

N.º Expediente: SAT1609/2003

Denunciado: EXCAVACIONES SERVICIO Y PRODUCCIONES SL

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL PUERTA LADRILLARES-MOLINOS MARFAGONES- N.º SN 30393 MARFAGONES CARTAGENA MURCIA (Murcia)

Hechos: CIRCULAR TRANSPORTANDO ARENA DE LO POLLO AL CAMPO DE GOLF, CARECIENDO DE TARJETA VISADO PARA TRANSPORTE.

Norma Infringida: 140 A) LOTT 16/1987, de 30 de julio 197 A) Rgto 1211/1990, de 28 de septiembre

Observaciones Art. Infringido:90 LOTT 41 Rgto

Sanción: 1.500,00 Euros

Fecha Denuncia: 13/03/2003

Matrícula: MU-3787-H

N.º Expediente: SAT1649/2003

Denunciado: EXCAVACIONES SERVICIO Y PRODUCCIONES SL

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL PUERTA LADRILLARES -MOLINOS MARFAGONES- N.º SN 30393 MARFAGONES CARTAGENA MURCIA (Murcia)

Hechos: TRANSPORTAR 22250K. DE ZAHORRA DE LOS URRUTIAS AL CAMPO DE GOLF, CARECIENDO DE TARJETA VISADO DE TRANSPORTE.

Norma Infringida: 140 A) LOTT 16/1987, de 30 de julio 197 A) Rgto 1211/1990, de 28 de septiembre

Observaciones Art. Infringido:90 LOTT 41 Rgto

Sanción: 1.500,00 Euros

Fecha Denuncia: 21/03/2003

Matrícula: MU-3787-H

N.º Expediente: SAT1694/2003

Denunciado: RUIZ MARTINEZ, PEDRO

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL CAÑADA HERMOSA N.º SN 30837 MURCIA (Murcia)

Hechos: CIRCULAR TRANSPORTANDO COBRE DE OLULA DEL RIO A ALCANTARILLA, CARECIENDO DE TARJETA DE TRANSPORTE.

Norma Infringida: 141 B) LOTT 16/1987, de 30 de julio, 198 B) Rgto 1211/1990, de 28 de septiembre.

Observaciones Art. Infringido:103 LOTT, 158 Rgto

Sanción: 300,00 Euros

Fecha Denuncia: 11/03/2003

Matrícula: M-6285-NB

N.º Expediente: SAT1747/2003

Denunciado: EL KHAYATE ., ABDELLAH

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: PS MARQUES DE CORVERA N.º 44 piso 2 pta. D 30002 MURCIA (Murcia)

Hechos: REALIZAR SERVICIO PUBLICO DE VIAJEROS CARECIENDO DE AUTORIZACION DE TRANSPORTE, VIAJAN 7 PERSONAS ICLUIDO EL CONDUCTOR DE MURCIA A ABANILLA.

Norma Infringida: 140 A) LOTT 16/1987, de 30 de julio 197 A) Rgto 1211/1990, de 28 de septiembre.

Observaciones Art. Infringido:90 LOTT 109 Rgto.

Sanción: 1.500,00 Euros

Fecha Denuncia: 25/03/2003

Matrícula: 2120-BNB

N.º Expediente: SAT1753/2003

Denunciado: ENRIQUE NOGUERA, S.L.

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL SENDA DE GRANADA km. 1.2 N.º . 30100 ESPINARDO MURCIA (Murcia)

Hechos: CIRCULAR TRANSPORTANDO PAQUETERIA DESDE MURCIA A ALCANTARILLA

EFFECTUANDO REPARTO CARECIENDO EL VEHICULO DE LA CORRESPONDIENTE TARJETA DE TRANSPORTES. OSTENTA DISTINTIVOS PUBLICOS NACIONALES.

Norma Infringida: 140 A) LOTT 16/1987, de 30 de julio 197 A) Rgto 1211/1990, de 28 de septiembre

Observaciones Art. Infringido:90 LOTT 41 Rgto

Sanción: 1.500,00 Euros

Fecha Denuncia: 21/03/2003

Matrícula: MU-5885-BJ

Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes

Instituto de Vivienda y Suelo

13713 Anuncio de adjudicación de contrato de consultoría y asistencia.

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Instituto de Vivienda y Suelo de la Región de Murcia.

b) Dependencia que tramita el expediente: Departamento de Administración.

c) Número de expediente: IVSUA-0337/03.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Consultoría y Asistencia.

b) Descripción del objeto: Dirección de ejecución material de las obras de construcción de 48 VPP en Alcantarilla (Ctra. de Barqueros).

c) Boletín Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: B.O.R.M. número 244, de 21 de octubre de 2003.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación.

Importe total: 42.698,56 euros.

5. Adjudicación.

a) Fecha: 28 de noviembre de 2003.

b) Contratista: Carlos Manuel Marín Ceballos.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 39.700,00 euros.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 93 del R.D.L. 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Murcia a 1 de diciembre de 2003.—El Director Gerente, **Leopoldo Navarro Quílez**.

Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes

Instituto de Vivienda y Suelo

13712 Anuncio de adjudicación de contrato de consultoría y asistencia.

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Instituto de Vivienda y Suelo de la Región de Murcia.

b) Dependencia que tramita el expediente: Departamento de Administración.

c) Número de expediente: IVSUA-0338/03.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Consultoría y Asistencia.

b) Descripción del objeto: Coordinación de seguridad y salud en fase de ejecución de las obras de construcción de 48 VPP en Alcantarilla (Ctra. de Barqueros).

c) Boletín Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: B.O.R.M. número 244, de 21 de octubre de 2003.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación.

Importe total: 14.232,85 euros.

5. Adjudicación.

a) Fecha: 27 de noviembre de 2003.

b) Contratista: Juan Carrillo Marín.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 13.300,00 euros.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 93 del R.D.L. 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Murcia a 1 de diciembre de 2003.—El Director Gerente, **Leopoldo Navarro Quílez**.

Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes

Instituto de Vivienda y Suelo

13711 Anuncio de adjudicación de contrato de consultoría y asistencia.

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Instituto de Vivienda y Suelo de la Región de Murcia.

b) Dependencia que tramita el expediente: Departamento de Administración.

c) Número de expediente: IVSUA-0335/03.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Consultoría y Asistencia.

b) Descripción del objeto: Dirección de la ejecución material y coordinación de seguridad y salud en fase de ejecución de las obras de construcción de 14 VPP y locales en Calasparra (calle Ventanas y Plaza Constitución).

c) Boletín Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: B.O.R.M. número 244, de 21 de octubre de 2003.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación.

Importe total: 14.783,04 euros.

5. Adjudicación.

a) Fecha: 27 de noviembre de 2003.

b) Contratista: Juan Carrillo Marín.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 17.840,00 euros.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 93 del R.D.L. 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Murcia a 1 de diciembre de 2003.—El Director Gerente, **Leopoldo Navarro Quílez**.

Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes

Instituto de Vivienda y Suelo

13710 Anuncio de adjudicación de contrato de consultoría y asistencia.

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Instituto de Vivienda y Suelo de la Región de Murcia.

b) Dependencia que tramita el expediente: Departamento de Administración.

c) Número de expediente: IVSUA-0334/03.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Consultoría y Asistencia.

b) Descripción del objeto: Dirección de la ejecución material y coordinación de seguridad y salud en fase de ejecución de las obras de construcción de 16 VPP en Librilla (calle Pío XII).

c) Boletín Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: B.O.R.M. número 244, de 21 de octubre de 2003.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación.

Importe total: 19.880,33 euros.

5. Adjudicación.

a) Fecha: 28 de noviembre de 2003.

b) Contratista: Incotec Consultores, S.L.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 18.349,54 euros.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 93 del R.D.L. 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Murcia a 1 de diciembre de 2003.—El Director Gerente, **Leopoldo Navarro Quílez**.

II. ADMINISTRACIÓN CIVIL DEL ESTADO

2. DIRECCIONES PROVINCIALES DE MINISTERIOS

Ministerio del Interior

Jefatura Provincial de Tráfico de Murcia

13480 Notificación de iniciación de expedientes sancionadores.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Jefatura Provincial de Tráfico, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas Resoluciones.

Murcia, 21 de noviembre de 2003.— El Jefe Provincial de Tráfico, V. Ricardo Estévez Vargas.

ART.º = Artículo; RDL = Real Decreto Legislativo; RD = Real Decreto; SUSP = Meses de suspensión.

Expediente	Denunciado/a	Identif.	Localidad	Fecha	Cuantía		Precepto	Art.º
					euros	Susp.		
309404190130	L LIMA	X4003987D	ALBATERA	16.09.2003	300,00		RDL 339/90	072.3
300053095110	AUTO RENT ALCOI S L	B53514709	ALCOY	08.06.2003	60,10		L 30/1995	003.B
300053038205	M ASENSI	21423235	ALICANTE	06.09.2003	600,00	1	RD 13/92	020.1
309404190221	E ALCARAZ	21481785	ALICANTE	16.09.2003	300,00		RDL 339/90	072.3
300052893596	E DIEZ	22112567	ALICANTE	28.07.2003	450,00		RD 772/97	001.2
300052771909	C EZZAHIRI	X3308703S	CATRAL	08.08.2003	450,00		RD 772/97	001.2
300053005108	M EL GHALI	X3108869M	COX	30.07.2003	60,10		L 30/1995	003.B
300404225264	J COSTA	31074644	DENIA	07.08.2003	140,00		RD 13/92	052.
300052735565	M VELASCO	X4355485K	EL VERGER	03.08.2003	1.500,00		L 30/1995	003.A
300053068684	PLANES CAMPOS SL	B53629036	ELCHE	27.08.2003	150,00		RD 2822/98	012.4
300053057285	G MOT	X2951466Z	ELCHE	11.08.2003	450,00		RD 772/97	001.2
300053110937	E ARGOTE	X3064909K	ELCHE	27.08.2003	1.500,00		L 30/1995	003.A
300052923709	F JIMENEZ	48374615	ELCHE	01.09.2003	90,00		RD 13/92	094.2
300052984590	R NAVARRO	44755494	ELDA	16.08.2003	1.250,00		L 30/1995	003.A
300053126908	J RUIZ	X3621656F	GRANJA DE ROCAMORA	02.10.2003	150,00		RD 2822/98	032.3
300052999398	C XIAO HUA	X1460933L	GUARDAMAR DEL SEGURA	25.08.2003	10,00		RD 2822/98	026.1
300052983950	Y ABENZA	79108283	JIJONA	01.08.2003	150,00		RD 2822/98	010.1
300053117853	DYALF AGUATON SL	B53657144	ORIHUELA	17.08.2003	60,00		RD 13/92	173.2
300052449702	J RUIZ	X3621656F	ORIHUELA	21.05.2003	1.250,00		L 30/1995	003.A
300053000603	M JARAMILLO	X4289565L	ORIHUELA	31.08.2003	10,00		RD 2822/98	026.1
300053101195	C LOPEZ	29001230	ORIHUELA	18.08.2003	1.500,00		L 30/1995	003.A
300052870420	R LOPEZ	29006369	ORIHUELA	10.08.2003	150,00		RD 2822/98	010.1
300052767426	M MANZANARES	29015394	ORIHUELA	16.07.2003	60,10		L 30/1995	003.B
300052836680	F HUERTAS	02876107	VILLENA	16.05.2003	90,00		RD 13/92	167.
300052776105	M LOPEZ	29070031	HELLIN	11.07.2003	60,10		L 30/1995	003.B
300053241140	M ASSIRI	X3860411E	ALMERIA	29.08.2003	150,00		RD 2822/98	010.1
300053241163	M ASSIRI	X3860411E	ALMERIA	29.08.2003	90,00		RD 13/92	167.
300053241151	M ASSIRI	X3860411E	ALMERIA	29.08.2003	450,00		RD 772/97	001.2
300053100658	J LEYVA	27223555	ALMERIA	19.08.2003	60,00		RD 13/92	015.5
309404197150	J NIETO	27522185	ALMERIA	29.09.2003	300,00		RDL 339/90	072.3

Expediente	Denunciado/a	Identif.	Localidad	Fecha	Cuantía		Precepto	Art.º
					euros	Susp.		
300053096163	A MOUSLIM	X2464784N	LA MOJONERA ALMERI	20.08.2003	450,00		RD 772/97	001.2
300052437440	M CHALAN	X3564027Q	CUEVAS DEL ALMANZORA	14.08.2003	1.010,00		L 30/1995	003.A
300052109551	J GUAILLAS	X3569921E	CUEVAS DEL ALMANZORA	15.07.2003	1.500,00		L 30/1995	003.A
300053100725	B RGUIB	X3272407J	EL EJIDO	21.08.2003	150,00		RD 2822/98	010.1
309052782654	E BRAHIM	X4109661K	EL EJIDO	29.09.2003	300,00		RDL 339/90	072.3
300053122228	R EL BACHCHAR	X2515647E	VENTA DEL VISO	13.07.2003	1.500,00		L 30/1995	003.A
300052759387	A TAPIA	27243989	MACAEL	21.06.2003	1.010,00		L 30/1995	003.A
300052981849	M KARIMI	X3117597Q	NIJAR	04.07.2003	1.500,00		L 30/1995	003.A
300052659654	H JEDOU	X3205878T	CAMPOHERMOSO	25.07.2003	1.500,00		L 30/1995	003.A
300052960950	M KERMAN	X2162688K	PULPI	01.07.2003	90,00		RD 13/92	167.
300404225938	D CASTILLEJO	27724006	TABERNO	22.08.2003	200,00		RD 13/92	050.
300052926243	A HARCHI	X0799699N	VIATOR	08.08.2003	450,00		RD 772/97	001.2
300052992811	I VADUVA	X2380831D	VICAR	12.07.2003	1.500,00		L 30/1995	003.A
300053093113	DRINKTRADE SA	A11674892	JEREZ DE LA FTRA	08.08.2003	150,00		RD 2822/98	019.1
300052828221	M RABOUTI	X1444755X	ROSALEJO	18.06.2003	1.500,00		L 30/1995	003.A
300053119114	S BOUHOU	X1331104W	JARAIZ DE LA VERA	29.08.2003	450,00		RD 772/97	001.2
300052879678	D MUÑOZ	45069956	CEUTA	03.07.2003	1.250,00		L 30/1995	003.A
300052940641	J FERNANDEZ	28331371	PEÑARROYA PUEBLONUEV	18.08.2003	60,10		L 30/1995	003.B
300052985119	R ESCOBAR	05901005	PUERTOLLANO	27.07.2003	1.010,00		L 30/1995	003.A
309404193878	J MARTINEZ	04807184	CASAS DE LOS PINOS	29.09.2003	300,00		RDL 339/90	072.3
300053050588	M UTRERA	40310565	GIRONA	05.07.2003	60,10		L 30/1995	003.B
300404231653	A SALAZAR	24066022	GRANADA	20.08.2003	200,00		RD 13/92	052.
300052968134	A HUERTAS	44291390	MONACHIL	10.08.2003	450,00	1	RD 13/92	020.1
300052995046	M ARREDONDO	24039783	ZUJAR	05.08.2003	1.500,00		L 30/1995	003.A
300053075767	V LAPO	X3513433E	BOLLULLOS PAR CDO	14.07.2003	1.500,00		L 30/1995	003.A
300052895830	AL AHLALI	X2787551C	PALOS DE LA FRONTERA	07.07.2003	1.500,00		L 30/1995	003.A
300052668000	AL AHLALI	X2787551C	PALOS DE LA FRONTERA	07.07.2003	1.500,00		L 30/1995	003.A
300052941268	J MOKHTAARI	X3089724L	SANTIESTEBAN PUERT	05.08.2003	450,00		RD 772/97	001.2
300053063133	M GAYE	X3243735E	VILA SANA	08.08.2003	150,00		RD 2822/98	010.1
300052946898	J COLMENA	22924919	ALCALA DE HENARES	30.08.2003	150,00		RD 2822/98	010.1
300053025478	M HURTADO	11789411	ARGANDA	25.08.2003	150,00		RD 13/92	094.2
300052974250	V HERRERO	05277436	GETAFE	17.08.2003	600,00	1	RD 13/92	020.1
300053110998	MERCEDES BENZ CHARTERWAY E	A81532798	MADRID	29.08.2003	150,00		RD 2822/98	012.5
300052824355	J GALEANO	X3110828D	MADRID	05.08.2003	1.010,00		L 30/1995	003.A
300053121042	L NOGALES	X3414370C	MADRID	27.07.2003	1.500,00		L 30/1995	003.A
300053059117	O JIMENEZ	X4247661K	MADRID	17.08.2003	450,00		RD 772/97	001.2
300053059129	O JIMENEZ	X4247661K	MADRID	17.08.2003	600,00	1	RD 13/92	020.1
300052713030	V VILLAFRANCA	01187542	MADRID	08.07.2003	800,00		L 30/1995	002.1
309404241800	J PEÑA	02465702	MADRID	29.09.2003	300,00		RDL 339/90	072.3
300053094725	A GUARDIOLA	29047794	MADRID	04.09.2003	90,00		RD 13/92	167.
300052964542	J RODRIGUEZ	33510918	MADRID	13.07.2003	1.500,00		L 30/1995	003.A
300052108662	L LATORRE	51412084	MADRID	16.06.2003	60,10		L 30/1995	003.B
300053059300	M HIDALGO	51869316	MADRID	18.08.2003	60,00		RD 13/92	173.2
300052946771	S TERNERO	51941110	MADRID	14.08.2003	60,10		L 30/1995	003.B
300052752666	A MARTIN	05417980	FUENTE EL SAZ JARA	24.08.2003	150,00		RD 2822/98	010.1
300404232797	P GODOY	47492203	MOSTOLES	22.08.2003	300,00		RD 13/92	050.
300052099302	N SIMARRO	46885515	POZUELO DE ALARCON	26.08.2003	150,00		RD 2822/98	010.1
300404226633	A ROMANI	X0028923N	ESTEPONA	03.09.2003	140,00		RD 13/92	052.
300053231017	M AHMED	45287486	MELILLA	23.08.2003	90,00		RD 13/92	130.1
300052325661	R MORAN	X3489637P	ABARAN	11.07.2003	800,00		L 30/1995	002.1
300053096254	R MORAN	X3489637P	ABARAN	23.08.2003	1.500,00		L 30/1995	003.A
300053066122	L AGUILAR	X3662365Y	ABARAN	18.08.2003	1.500,00		L 30/1995	003.A
300052740482	S TAPIA	X3914988C	ABARAN	17.08.2003	600,00	1	RD 13/92	020.1
300053210233	M CANO	77563331	ABARAN	06.09.2003	600,00	1	RD 13/92	020.1
300052874383	CONGELADOS DEL CENTRO S A	A28788339	AGUILAS	10.09.2003	150,00		RD 2822/98	010.1

Expediente	Denunciado/a	Identif.	Localidad	Fecha	Cuantía		Susp.	Precepto	Art.º
					euros				
300053100671	AUTORRECAMBIOS AGUILAS S L	B30210959	AGUILAS	19.08.2003	1.010,00			L. 30/1995	003.A
300052967567	J PEREZ	23266734	AGUILAS	02.08.2003	60,10			L. 30/1995	003.B
300052926528	P LOPEZ	23275820	AGUILAS	30.07.2003	1.250,00			L. 30/1995	003.A
300052925111	P LOPEZ	23275820	AGUILAS	28.07.2003	1.250,00			L. 30/1995	003.A
300052927200	J GARCIA	74423565	AGUILAS	07.09.2003	150,00			RD 2822/98	021.1
300052955735	F BAUTISTA	X3034697P	ALCANTARILLA	12.07.2003	60,00			RDL 339/90	011.3
300052773967	A ANDRADE	X3149416A	ALCANTARILLA	18.07.2003	1.500,00			L. 30/1995	003.A
300051883340	J PINZON	X4209560P	ALCANTARILLA	28.08.2003	150,00			RD 13/92	081.
300051766487	J MUÑOZ	22375589	ALCANTARILLA	07.08.2003	60,10			L. 30/1995	003.B
300053017603	F VICENTE	22444736	ALCANTARILLA	28.08.2003	150,00			RD 2822/98	021.1
300053099565	G GUILLEN	22446351	ALCANTARILLA	23.08.2003	450,00	1		RD 13/92	003.1
300053099577	G GUILLEN	22446351	ALCANTARILLA	23.08.2003	90,00			RD 13/92	143.1
300053037857	M LUCAS	27440719	ALCANTARILLA	01.09.2003	150,00			RD 2822/98	010.1
300053037341	I RUIZ	48546028	ALCANTARILLA	07.09.2003	60,10			L. 30/1995	003.B
300052766770	P LISON	74332918	ALCANTARILLA	12.07.2003	1.010,00			L. 30/1995	003.A
300052678831	M ROMERO	75481909	ALCANTARILLA	06.08.2003	1.500,00			L. 30/1995	003.A
300053232150	J BERMUDEZ	52817599	ALGUAZAS	05.09.2003	150,00			RD 2822/98	010.1
300053057522	C DIAGNE	X1288120M	ALHAMA DE MURCIA	10.08.2003	150,00			RD 2822/98	010.1
300052962995	A ABID	X2629902J	ALHAMA DE MURCIA	15.08.2003	150,00			RD 2822/98	010.1
300053102620	M BOUTIOUR	X2713683M	ALHAMA DE MURCIA	31.08.2003	600,00	1		RD 13/92	020.1
300052983743	M CANOVAS	34816295	ALHAMA DE MURCIA	08.08.2003	450,00			RD 772/97	001.2
300052485652	F MOROCHO	X2892458R	ARCHENA	11.07.2003	1.500,00			L. 30/1995	003.A
300053232812	J ESQUER	34829567	BENIEL	30.08.2003	600,00	1		RD 13/92	020.1
300053230918	O EGEA	48559490	BENIEL	27.08.2003	90,00			RD 13/92	118.1
300053230920	O EGEA	48559490	BENIEL	27.08.2003	150,00			RD 772/97	001.2
300404236754	L GONZALEZ	X1659411F	BLANCA	09.09.2003	520,00	1		RD 13/92	052.
300053064137	CONSTRUCCIONES LYMASSI S L	B30576565	ESTACION FFCC BLAN	01.09.2003	150,00			RD 2822/98	012.4
300053075550	INSTALACIONES Y MANTENIMIE	B73114548	BULLAS	11.07.2003	1.500,00			L. 30/1995	003.A
300052716650	M LOPEZ	22418301	BULLAS	12.07.2003	1.010,00			L. 30/1995	003.A
300052716510	J BOLUBA	74328126	BULLAS	08.08.2003	60,10			L. 30/1995	003.B
300052716911	A VALERA	77501680	BULLAS	28.07.2003	1.010,00			L. 30/1995	003.A
300053038084	M GUIRADO	77562078	BULLAS	30.08.2003	150,00			RD 2822/98	010.1
300052672865	E VICENTE	X3569888J	CARAVACA DE LA CRUZ	10.08.2003	450,00			RD 772/97	001.2
300053035393	A LOPEZ	23169376	CARAVACA DE LA CRUZ	17.08.2003	150,00			RD 2822/98	010.1
300052525110	M BRAGULAT	22955334	CARTAGENA	02.10.2003	60,10			L. 30/1995	003.B
300053084409	F JIMENEZ	22965259	CARTAGENA	10.08.2003	150,00			RD 2822/98	007.2
300052992562	A BUENO	22966977	CARTAGENA	04.08.2003	60,10			L. 30/1995	003.B
300052479070	L BLAYA	22986973	CARTAGENA	09.08.2003	150,00			RD 2822/98	010.1
300052695439	I BARAZA	23039905	CARTAGENA	16.07.2003	1.500,00			L. 30/1995	003.A
300052992537	C MORENO	23048192	CARTAGENA	03.08.2003	450,00			RD 772/97	001.2
300053080556	J FERNANDEZ	75200132	CARTAGENA	01.08.2003	150,00			RD 2822/98	012.5
300052914290	L BARCI	22994086	B CONCEPCION CARTA	13.08.2003	150,00			RD 2822/98	010.1
300052941566	F IBAÑEZ	23024492	EL ALGAR CARTAGENA	31.08.2003	1.010,00			L. 30/1995	003.A
300053028911	C GARCIA	22872276	EL GORGUEL CARTAGE	22.08.2003	600,00	1		RD 13/92	020.1
300051793703	N AYNAOU	X2778637F	LA ALJORRA CARTAGE	23.09.2002	100,00			RDL 339/90	061.1
300053241059	L KADFI	X1339223W	LA MAGDALENA CARTA	27.08.2003	450,00			RD 2822/98	010.1
300053241047	L KADFI	X1339223W	LA MAGDALENA CARTA	27.08.2003	450,00			RD 772/97	001.2
300052747749	A BARAZA	23018438	LAS SEISCIENTAS CA	10.08.2003	60,10			L. 30/1995	003.B
300052526435	S JUAREZ	23004673	LOS BARREROS CARTA	22.02.2003	60,00			RD 13/92	010.1
300052942248	A NAJI	X4281020F	LOS BEATOS CARTAGE	27.07.2003	450,00			RD 772/97	001.2
300404257060	E MARTINEZ	23006579	LOS BELONES DE CRT	30.09.2003	520,00	1		RD 13/92	052.
300052941591	H BOUJEMAA	X2563588P	LOS CAMACHOS	01.09.2003	450,00			RD 772/97	001.2
300053048480	H ZERGUIIT	X1363238M	LOS ROSES CARTAGEN	10.07.2003	1.010,00			L. 30/1995	003.A
300052915579	A BERHILI	X3075685X	POZO ESTCHO CARTAG	22.08.2003	150,00			RD 13/92	094.2
300053028431	A MAHFOUD	X1284379J	POZO ESTRECHO	29.08.2003	150,00			RD 2822/98	010.1

Expediente	Denunciado/a	Identif.	Localidad	Fecha	Cuantía		Precepto	Art.º
					euros	Susp.		
300053088920	J ALCAZAR	22958291	POZO ESTRECHO CART	16.08.2003	150,00		RD 2822/98	010.1
300053025594	M BOUGHRARA	X2282008V	RODA CARTAGENA	22.08.2003	150,00		RD 2822/98	010.1
300053018115	J COMITRE	37317462	CEHEGIN	20.08.2003	1.010,00		L 30/1995	003.A
300053035241	J LOPEZ	77711215	CEHEGIN	24.08.2003	600,00	1	RD 13/92	020.1
300049841441	A GUERRERO	X3640579R	CEUTI	18.08.2003	1.500,00		L 30/1995	003.A
300051881343	A MELGAREJO	48416883	CEUTI	01.09.2003	90,00		RD 13/92	167.
300051881355	A MELGAREJO	48416883	CEUTI	01.09.2003	90,00		RD 13/92	117.1
300052699720	J MORENO	48448335	CEUTI	06.09.2003	150,00		RD 13/92	081.
300053231911	M BEDJAOU	48452021	CEUTI	03.09.2003	150,00		RD 2822/98	012.5
300053213118	M LOPEZ	72041023	CEUTI	14.09.2003	90,00		RD 13/92	118.1
300052105119	P RUIZ	74287192	CEUTI	20.08.2003	1.010,00		L 30/1995	003.A
300053091785	A FASSIR	X2332438P	CIEZA	17.08.2003	450,00		RD 772/97	001.2
300053125096	S BELGAID	X3180734H	CIEZA	12.08.2003	450,00		RD 772/97	001.2
300052866143	M SISALIMA	X4223185V	CIEZA	20.08.2003	10,00		RD 2822/98	026.1
300052866120	M SISALIMA	X4223185V	CIEZA	20.08.2003	450,00		RD 772/97	001.2
300052854426	C GARCIA	X4234136C	CIEZA	23.08.2003	150,00		RD 2822/98	010.1
300052914083	J MORCILLO	22337633	CIEZA	06.09.2003	150,00		RD 2822/98	010.1
300052470818	M MARTINEZ	22358554	CIEZA	09.07.2003	800,00		L 30/1995	002.1
300052866726	M AHUMADA	48652742	CIEZA	26.08.2003	150,00		RD 2822/98	025.1
300052675490	M VILLA	74307210	CIEZA	11.09.2003	60,10		L 30/1995	003.B
300052866260	P HORTELANO	74320878	CIEZA	01.08.2003	1.010,00		L 30/1995	003.A
300052711214	J VALENZUELA	74338613	CIEZA	28.06.2003	1.500,00		L 30/1995	003.A
300052984632	A ORTEGA	74344978	CIEZA	17.09.2003	60,10		L 30/1995	003.B
300052866052	M MARTINEZ	77500368	CIEZA	11.07.2003	800,00		L 30/1995	002.1
300052470211	F LUCAS	77711713	CIEZA	02.08.2003	610,00		L 30/1995	002.1
300052980912	M AREVALO	X3523286P	FUENTE ALAMO	30.08.2003	450,00		RD 772/97	001.2
300053027803	A AYNAOU	X1469374L	BALSAPINTADA	04.09.2003	450,00		RD 772/97	001.2
300052472256	J YUCAILLA	X3898395X	BALSAPINTADA FTE A	24.09.2003	1.500,00		L 30/1995	003.A
300053068313	J AGUILAR	X3862058J	JUMILLA	28.08.2003	450,00		RD 772/97	001.2
300052699603	J TENELEMA	X4093254J	JUMILLA	12.09.2003	450,00		RD 772/97	001.2
300052757330	J TENELEMA	X4093254J	JUMILLA	10.08.2003	450,00		RD 772/97	001.2
300052672889	L LUDIZACA	X4310104L	JUMILLA	19.08.2003	450,00		RD 772/97	001.2
300404225860	M OLIVARES	22470133	JUMILLA	22.08.2003	200,00		RD 13/92	052.
300404232323	J GOMARIZ	34815660	JUMILLA	22.08.2003	380,00	1	RD 13/92	052.
300052918120	R RODRIGUEZ	22913049	LA UNION	14.08.2003	150,00		RD 2822/98	010.1
309404196909	A SALAZAR	22997613	LA UNION	29.09.2003	300,00		RDL 339/90	072.3
300052324243	A GARRIDO	74357462	LA UNION	21.08.2003	450,00		RD 772/97	001.2
300052723666	J ALCARAZ	22436027	LAS TORRES COTILLAS	07.08.2003	60,10		L 30/1995	003.B
300053016593	M SANCHEZ	48432502	LAS TORRES COTILLAS	31.08.2003	150,00		RD 772/97	001.2
300053235333	A BOX	48446037	LAS TORRES COTILLAS	15.09.2003	150,00		RD 2822/98	010.1
300053127019	J MUÑOZ	48544315	LAS TORRES COTILLAS	26.07.2003	150,00		RD 772/97	001.2
300053098421	B PEREZ	74343626	LAS TORRES COTILLAS	03.09.2003	150,00		RD 13/92	094.2
300052861133	H BOUMAIT	X3001678V	LOS ALCAZARES	01.09.2003	450,00		RD 772/97	001.2
300052943540	G CHINCHARAULI	X3185485P	LOS ALCAZARES	05.08.2003	450,00		RD 772/97	001.2
300052983275	V SOZORANGA	X3305412J	LOS ALCAZARES	04.08.2003	60,10		L 30/1995	003.B
300052820441	M GUALAN	X3339488A	LOS ALCAZARES	20.08.2003	450,00		RD 772/97	001.2
300052982714	J TENE	X3641801G	LOS ALCAZARES	07.07.2003	800,00		L 30/1995	002.1
300052943514	A PRIETO	X3817213H	LOS ALCAZARES	03.08.2003	450,00		RD 772/97	001.2
300053223082	V ANALUISA	X3955212V	LOS ALCAZARES	07.09.2003	150,00		RD 2822/98	019.1
300052984553	E AVILES	X4137001Z	LOS ALCAZARES	13.08.2003	450,00		RD 772/97	001.2
300052675477	A BABA	X4269559T	LOS ALCAZARES	08.09.2003	450,00		RD 772/97	001.2
300052943629	A BABA	X4269559T	LOS ALCAZARES	03.08.2003	450,00		RD 772/97	001.2
300052811890	A GARCIA	23023524	LOS ALCAZARES	25.08.2003	90,00		RD 13/92	117.1
300052941700	J ALEMAN	23032237	LOS ALCAZARES	21.08.2003	90,00		RD 13/92	167.
300053233890	M MENDEZ	23034788	LOS ALCAZARES	10.09.2003	90,00		RD 13/92	094.2

Expediente	Denunciado/a	Identif.	Localidad	Fecha	Cuantía		Precepto	Art.º
					euros	Susp.		
300053058990	A LAHLE	X2472878X	MAZARRON	23.08.2003	450,00		RD 772/97	001.2
300404226347	A REBOLLO	23011727	MAZARRON	26.08.2003	200,00		RD 13/92	052.
300053250401	S MARCHAN	X3187231Y	CAÑADA GALLEGO MAZ	02.09.2003	150,00		RD 2822/98	010.1
300053054983	ANTONIO MARTINEZ Y FRANCIS	B73032575	PUERTO DE MAZARRON	29.07.2003	150,00		RD 2822/98	012.4
300053054223	R EL KERMALI	X4098107J	PUERTO DE MAZARRON	01.08.2003	150,00		RD 2822/98	010.1
300053126726	A KADA	X2465298C	MOLINA DE SEGURA	18.09.2003	450,00		RD 2822/98	034.1
300052250661	H EL HARCHI	X3180622K	MOLINA DE SEGURA	08.07.2003	1.500,00		L. 30/1995	003.A
300053210245	M JARDINI	X3279199C	MOLINA DE SEGURA	06.09.2003	150,00		RD 13/92	094.2
300052505596	P STRAKH	X3689458M	MOLINA DE SEGURA	14.07.2003	1.500,00		L. 30/1995	003.A
300052832145	C CORDOVA	X4132571T	MOLINA DE SEGURA	02.09.2003	150,00		RD 2822/98	010.1
300052827897	M VALENCIA	X4211115E	MOLINA DE SEGURA	29.08.2003	1.010,00		L. 30/1995	003.A
300404225276	M AMOROS	21440517	MOLINA DE SEGURA	07.08.2003	200,00		RD 13/92	052.
300053210026	J GARCIA	22431989	MOLINA DE SEGURA	01.09.2003	150,00		RD 2822/98	010.1
300052742715	D LUCAS	22455252	MOLINA DE SEGURA	18.08.2003	1.500,00		L. 30/1995	003.A
300053088440	J FRANCO	27427393	MOLINA DE SEGURA	16.08.2003	600,00	1	RD 13/92	020.1
300053000561	V LOPEZ	29057332	MOLINA DE SEGURA	31.08.2003	1.500,00		L. 30/1995	003.A
300052750694	V LOPEZ	29057332	MOLINA DE SEGURA	10.08.2003	1.500,00		L. 30/1995	003.A
300052828336	V LOPEZ	29064512	MOLINA DE SEGURA	04.08.2003	60,10		L. 30/1995	003.B
300052771569	F GUILLEN	48402965	MOLINA DE SEGURA	10.08.2003	450,00		RD 772/97	001.2
300053094580	A LOPEZ	48418571	MOLINA DE SEGURA	15.08.2003	90,00		RD 13/92	167.
300053110214	R GARCIA	48424347	MOLINA DE SEGURA	16.08.2003	90,00		RD 13/92	090.1
300053126647	M HERNANDEZ	48445936	MOLINA DE SEGURA	18.09.2003	150,00		RD 2822/98	032.3
300053125941	P LEON	48452939	MOLINA DE SEGURA	06.08.2003	150,00		RD 2822/98	025.1
300053125400	P LEON	48452939	MOLINA DE SEGURA	09.08.2003	150,00		RD 2822/98	025.1
300052979417	C GARCIA	74311909	MOLINA DE SEGURA	11.09.2003	90,00		RD 13/92	094.2
300052319727	A BELCAID	X3181076S	MORATALLA	31.08.2003	450,00		RD 772/97	001.2
300052319776	W TORRES	X4222284J	MORATALLA	02.09.2003	450,00		RD 772/97	001.2
300053120190	I OLEAS	X3503473K	MULA	27.07.2003	1.500,00		L. 30/1995	003.A
300053015436	PRORMA SA	A30024087	MURCIA	19.08.2003	60,10		L. 30/1995	003.B
300052490520	L EL BARAKA	X1409771D	MURCIA	02.10.2003	1.500,00		L. 30/1995	003.A
300053125047	M TAIEB	X2032730J	MURCIA	12.08.2003	1.010,00		L. 30/1995	003.A
300052997160	E YOUNES	X2608830D	MURCIA	23.08.2003	450,00		RD 772/97	001.2
300052968213	C LOZANO	X2841300H	MURCIA	21.08.2003	60,00		RD 13/92	130.1
300052877451	K TAMBA	X2983879C	MURCIA	13.07.2003	1.500,00		L. 30/1995	003.A
300052874530	B LOZANO	X3063619L	MURCIA	17.07.2003	1.500,00		L. 30/1995	003.A
300053280600	M USMA	X3154929L	MURCIA	31.08.2003	1.010,00		L. 30/1995	003.A
300053005649	G MONTENEGRO	X3220644T	MURCIA	03.08.2003	450,00		RD 772/97	001.2
300052726904	H OKOSUN	X3431543N	MURCIA	03.07.2003	1.500,00		L. 30/1995	003.A
300052890662	J VASQUEZ	X3549354V	MURCIA	31.08.2003	150,00		RD 2822/98	010.1
300053006794	D OSATOHANGBON	X4129081Y	MURCIA	26.08.2003	450,00		RD 772/97	001.2
300053018036	I HINOJOSA	X4234069E	MURCIA	19.08.2003	60,10		L. 30/1995	003.B
300052774546	I HINOJOSA	X4234069E	MURCIA	20.08.2003	60,10		L. 30/1995	003.B
300052890054	H BENAÏSSA	X4266510X	MURCIA	22.07.2003	450,00		RD 772/97	001.2
300052736636	N OMRI	X4341712W	MURCIA	16.08.2003	450,00		RD 772/97	001.2
300053116976	G MARTIN ABRIL	02503684	MURCIA	26.08.2003	150,00		RD 2822/98	021.1
300052871977	A SEMPERE	21961929	MURCIA	30.07.2003	60,10		L. 30/1995	003.B
300052730427	A SEMPERE	21961929	MURCIA	28.07.2003	60,10		L. 30/1995	003.B
300053088592	J TOVAR	22317333	MURCIA	09.08.2003	90,00		RD 13/92	117.1
300052982842	J TORRES	22346925	MURCIA	12.08.2003	150,00		RD 2822/98	010.1
300053125539	A PARDO	22350761	MURCIA	27.07.2003	60,10		L. 30/1995	003.B
300404226037	A MARTINEZ	22366227	MURCIA	24.08.2003	200,00		RD 13/92	048.
300053002636	J GAMBIN	22422318	MURCIA	26.08.2003	1.010,00		L. 30/1995	003.A
300052874814	I GARCIA	22436839	MURCIA	11.08.2003	150,00		RD 2822/98	010.1
300053018206	M MARTINEZ	22440730	MURCIA	29.08.2003	1.010,00		L. 30/1995	003.A
309052959335	R GARCIA	22458436	MURCIA	12.09.2003	300,00		RDL 339/90	072.3

Expediente	Denunciado/a	Identif.	Localidad	Fecha	Cuantía		Precepto	Art.º
					euros	Susp.		
300053015072	L ORTIZ	22466871	MURCIA	11.08.2003	150,00		RD 772/97	001.2
300053016829	R MARQUES	22477770	MURCIA	01.09.2003	60,10		L 30/1995	003.B
300053045702	J SANCHEZ	27428457	MURCIA	15.07.2003	60,10		L 30/1995	003.B
300053019545	J SIGLES	27450426	MURCIA	22.08.2003	150,00		RD 2822/98	025.1
300052998886	M ALCAZAR	27462898	MURCIA	22.08.2003	150,00		RD 2822/98	010.1
300052987992	J FERREIRO	27475509	MURCIA	20.06.2003	1.500,00		L 30/1995	003.A
300053003999	J PEREÑIGUEZ	34788470	MURCIA	23.08.2003	150,00		RD 2822/98	010.1
300052777699	J PARRAGA	34803162	MURCIA	16.07.2003	60,10		L 30/1995	003.B
300404237394	I ROMERO	34806284	MURCIA	11.09.2003	140,00		RD 13/92	052.
300053093290	M ARRIAGADA	34806552	MURCIA	05.09.2003	90,00		RD 13/92	094.2
300053007105	A SANCHEZ	34810762	MURCIA	09.07.2003	1.500,00		L 30/1995	003.A
300052919998	F OLMOS	34813419	MURCIA	20.08.2003	10,00		RD 772/97	001.4
300053096059	A GONZALEZ	34820832	MURCIA	11.08.2003	150,00		RD 2822/98	010.1
300053008481	A SANCHEZ	34832966	MURCIA	17.07.2003	1.010,00		L 30/1995	003.A
300051996432	A FERRE	34833093	MURCIA	01.11.2002	601,01		L 30/1995	
300053092169	F GARCIA	48392938	MURCIA	30.08.2003	150,00		RD 2822/98	012.
300051783606	J FAZ	48393285	MURCIA	16.12.2002	150,00		RD 2822/98	010.1
300053075718	J HERNANDEZ	48394588	MURCIA	20.07.2003	600,00	1	RD 13/92	020.1
300052872106	M TORRES	48403821	MURCIA	27.08.2003	150,00		RD 772/97	001.2
300053095675	S LOPEZ	48432313	MURCIA	18.08.2003	150,00		RD 2822/98	010.1
300053095572	C FERNANDEZ	48486238	MURCIA	10.08.2003	450,00	1	RD 13/92	003.1
300053054375	M PRETEL	48487269	MURCIA	01.08.2003	60,00		RDL 339/90	011.3
300052467303	A MARIN	48488522	MURCIA	14.08.2003	150,00		RD 772/97	001.2
300053118523	A MATEOS	48489521	MURCIA	24.08.2003	150,00		RD 2822/98	021.1
300052943484	J FERNANDEZ	48493105	MURCIA	10.08.2003	450,00		RD 772/97	001.2
300053111826	R PEREZ	48494903	MURCIA	28.08.2003	90,00		RD 13/92	090.1
300053001887	J CARAVACA	48495700	MURCIA	21.08.2003	150,00		RD 2822/98	001.1
300053015084	L ORTIZ	48512462	MURCIA	11.08.2003	150,00		RD 2822/98	021.1
300053090367	C RAMIREZ	48519178	MURCIA	01.09.2003	90,00		RD 13/92	118.1
300052659691	S MARTINEZ	48524092	MURCIA	07.09.2003	150,00		RD 2822/98	010.1
300053099681	J CONESA	48543855	MURCIA	05.09.2003	10,00		RD 2822/98	026.1
300053099668	J CONESA	48543855	MURCIA	05.09.2003	90,00		RD 13/92	118.1
300053115480	M LUJAN	48547032	MURCIA	15.08.2003	150,00		RD 2822/98	021.1
300052893389	O REQUENA	48610422	MURCIA	24.08.2003	90,00		RD 13/92	118.1
300052749175	M KHERMACH	X1306533H	ALBUJON LAS LOMAS	09.08.2003	450,00		RD 772/97	001.2
300053017767	G BAEZA	27457559	ALGEZARES	23.08.2003	150,00		RD 2822/98	010.1
300053033827	P YUSTE	22478114	ALJUCER	03.08.2003	1.010,00		L 30/1995	003.A
300052678703	F GARCIA	48395824	ALJUCER	20.07.2003	60,10		L 30/1995	003.B
300052874176	M JARA	X3412907Y	ALQUERIAS	17.08.2003	60,10		L 30/1995	003.B
300052941128	F PAÑI	X3286723T	AVILESES	09.08.2003	450,00		RD 772/97	001.2
309052837898	J MUELAS	34797069	B PROGRESO MURCIA	16.09.2003	300,00		RDL 339/90	072.3
300051758776	S JUSTE	48514626	BARRIO EL PROGRESO	14.08.2003	150,00		RD 772/97	001.2
300051758764	S YUSTE	48514626	BARRIO EL PROGRESO	14.08.2003	10,00		RD 2822/98	026.1
300052891873	A BOULMAZZ	X1457827H	CABEZO DE TORRES	25.08.2003	1.500,00		L 30/1995	003.A
300053231546	H EL ARFAQUI	X2027268W	CABEZO DE TORRES	24.08.2003	60,00		RD 13/92	010.1
300053016921	C MUELAS	27456096	CABEZO DE TORRES	12.08.2003	60,10		L 30/1995	003.B
300053004803	D DRIEGUEZ	27468164	CABEZO DE TORRES	18.08.2003	150,00		RD 2822/98	025.1
300052999283	A VALERA	34821482	CABEZO DE TORRES	22.08.2003	1.010,00		L 30/1995	003.A
300053230130	M MURCIA	34827246	CABEZO DE TORRES	27.08.2003	1.500,00		L 30/1995	003.A
300053002764	J FERNANDEZ	48492012	CABEZO DE TORRES	28.08.2003	1.500,00		L 30/1995	003.A
300052871540	J CANO	77506785	CABEZO DE TORRES	18.07.2003	1.500,00		L 30/1995	003.A
309052953394	F NICOLAS	27430828	CASILLAS	12.09.2003	300,00		RDL 339/90	072.3
300053019030	M GASPAR	22477153	CHURRA	01.09.2003	150,00		RD 2822/98	021.1
300052774376	M GASPAR	22477153	CHURRA	22.08.2003	150,00		RD 2822/98	007.2
300053019028	M GASPAR	22477153	CHURRA	01.09.2003	450,00		RD 2822/98	011.

Expediente	Denunciado/a	Identif.	Localidad	Fecha	Cuantía		Susp.	Precepto	Art.º
					euros				
300052763354	A BELLABYAD	X2790060E	CORVERA MURCIA	21.07.2003	450,00			RD 772/97	001.2
300052421121	N WARDINI	X3869438X	EL ESPARRAGAL	29.08.2003	450,00			RD 772/97	001.2
300052943538	J QUESADA	X3854264Q	EL MIRADOR	03.08.2003	10,00			RD 2822/98	026.1
300053234020	P JANIK	X2797325L	EL PALMAR	06.09.2003	150,00			RD 2822/98	010.1
300052891216	M PARRAGA	X4128948B	EL PALMAR	13.08.2003	60,10			L. 30/1995	003.B
300052946175	D GORA	X4206171T	EL PALMAR	17.08.2003	800,00			L. 30/1995	002.1
300053098779	M BLANCO	22448090	EL PALMAR	13.08.2003	150,00			RD 2822/98	010.1
300052762600	F CANO	22470869	EL PALMAR	09.07.2003	1.250,00			L. 30/1995	003.A
300053002417	J SAURA	27460467	EL PALMAR	11.08.2003	60,10			L. 30/1995	003.B
300053096849	D FRANCO	27467511	EL PALMAR	15.08.2003	150,00			RD 2822/98	010.1
300404225239	F BERENGUER	34802292	EL PALMAR	07.08.2003	140,00			RD 13/92	052.
300052726205	S MUÑOZ	48516986	EL PALMAR	01.09.2003	150,00			RD 2822/98	025.1
300053003112	O FALL	MU009435	EL PUNTAL	16.08.2003	150,00			RD 2822/98	010.1
300053073217	A JIMENEZ	27440299	EL PUNTAL	08.08.2003	610,00			L. 30/1995	002.1
300053096140	J FERRANDO	22953614	EL RAAL	17.08.2003	600,00		1	RD 13/92	020.1
300052870304	J MOLINA	22434642	EL RANERO	06.08.2003	150,00			RD 2822/98	021.1
300053007970	A BERMEO	X4242714L	ERA ALTA	11.08.2003	10,00			RD 2822/98	026.1
300053007981	A BERMEO	X4242714L	ERA ALTA	11.08.2003	450,00			RD 772/97	001.2
300053120281	ENRIQUE NOGUERA SL	B30347199	ESPINARDO	05.08.2003	60,10			L. 30/1995	003.B
300052709359	P GARRIDO	22439382	ESPINARDO	15.08.2003	1.010,00			L. 30/1995	003.A
300053003513	R BROCAL	22463876	ESPINARDO	01.08.2003	1.500,00			L. 30/1995	003.A
300052767293	J FERNANDEZ	34801582	ESPINARDO	23.05.2003	1.500,00			L. 30/1995	003.A
300053008511	J EGEA	22481091	GUADALUPE	18.07.2003	1.010,00			L. 30/1995	003.A
300052474344	R DAHRACH	X3080307D	JERONIMO Y AVILESE	10.07.2003	1.500,00			L. 30/1995	003.A
300052766896	D LOZANO	48612199	LA ALBATALI	12.07.2003	60,10			L. 30/1995	003.B
300053076140	I SERRANO	22479703	LA ALBERCA	11.07.2003	150,00			RD 13/92	094.2
300053003150	A LOPEZ	27472559	LA ALBERCA	19.08.2003	150,00			RD 2822/98	001.1
300053117804	A GALVEZ	27455618	LA RAYA	16.08.2003	600,00		1	RD 13/92	020.1
300404240903	CORPORACION AUTOMOVILISTIC	B73147688	LLANO DE BRUJAS	16.06.2003	200,00			RD 13/92	052.
300052656562	B GUILLEN	27468215	LLANO DE BRUJAS	04.07.2003	60,10			L. 30/1995	003.B
300052735590	J CAMACHO	48521837	LLANO DE BRUJAS	08.08.2003	1.010,00			L. 30/1995	003.A
300404225070	A ALMAGRO	74276291	LLANO DE BRUJAS	03.08.2003	200,00			RD 13/92	052.
300052943277	A KYRANAS	X2795434Z	LOS DOLORES	27.07.2003	1.500,00			L. 30/1995	003.A
300052984760	J LOPEZ	48401976	LOS DOLORES	19.08.2003	450,00			RD 772/97	001.2
300053115911	O SANCHEZ	48480109	LOS DOLORES	16.08.2003	60,00			RD 13/92	173.2
300053008237	X ROMAN	X3623835R	LOS GARRES	08.09.2003	60,10			L. 30/1995	003.B
300052081887	J MARTINEZ	27484528	LOS LINIESES BENIA	16.08.2003	150,00			RD 772/97	001.2
300052954469	H YKHLEF	X3628542Q	LOS RAMOS	16.06.2003	60,10			L. 30/1995	003.B
300052944520	M NASSIF	X1738547T	MARTINEZ DEL PUERT	26.08.2003	450,00			RD 772/97	001.2
300052778072	F FERRE	22418082	MOLINO BATAN MURCI	13.08.2003	1.010,00			L. 30/1995	003.A
300053001840	F FERRE	22418082	MOLINO BATAN MURCI	13.08.2003	1.010,00			L. 30/1995	003.A
300053015564	D CARRILLO	48500189	PATIÑO	14.08.2003	150,00			RD 772/97	001.2
300052997651	S GONZALEZ	22442371	PATIÑOSAN BENITO	14.08.2003	450,00		1	RD 13/92	003.1
300052859850	F JIMENEZ	34812893	PUEBLA DE SOTO	25.07.2003	90,00			RD 13/92	146.1
300052730695	V LOPEZ	48513438	PUENTE TOCINOS	30.08.2003	60,10			L. 30/1995	003.B
300053011730	M AROCA	48518610	PUENTE TOCINOS	09.09.2003	10,00			RD 2822/98	026.1
300053232850	D LAPEÑA	34832979	SAN GINES	01.09.2003	90,00			RD 13/92	117.1
300053097908	J SARABIA	48543257	SANGONERA LA SECA	28.08.2003	150,00			RD 772/97	001.2
300053232885	A ABOUFARIS	X3161081F	SANTIAGO EL MAYOR	01.09.2003	450,00			RD 772/97	001.2
300052870766	J MUÑOZ	27470455	TORREAGUERA	18.09.2003	60,10			L. 30/1995	003.B
300051881367	L FERNANDEZ	34786370	TORREAGUERA	12.09.2003	60,10			L. 30/1995	003.B
300053235837	F TORRES	48542856	VALLADOLISES	08.09.2003	150,00			RD 2822/98	007.2
300052725651	S FALL	X2024828T	VISTALEGRE	13.07.2003	1.500,00			L. 30/1995	003.A
300052779301	J BARBA	75259247	ZARANDONA	18.08.2003	150,00			RD 2822/98	001.1
300052891782	K DRISS	X2883770F	ZENETA	14.08.2003	10,00			RD 2822/98	026.1

Expediente	Denunciado/a	Identif.	Localidad	Fecha	Cuantía		Precepto	Art.º
					euros	Susp.		
300052891605	K DRISS	X2883770F	ZENETA	14.08.2003	10,00		RD 2822/98	026.1
300052891599	K DRISS	X2883770F	ZENETA	14.08.2003	450,00		RD 772/97	001.2
300051970583	A SALAS	23228413	PUERTO LUMBRERAS	08.08.2003	150,00		RD 2822/98	010.1
300052983986	M SABIK	X0812168S	SAN JAVIER	02.08.2003	60,10		L. 30/1995	003.B
300053117105	A BAKIRI	X2157668S	SAN JAVIER	20.08.2003	60,00		RD 13/92	018.1
300052983159	A BAKIRI	X2157668S	SAN JAVIER	08.08.2003	150,00		RD 2822/98	010.1
300052998801	M TAHRI	X2504205B	SAN JAVIER	13.08.2003	450,00		RD 772/97	001.2
300053116630	M EL FRIH	X3566883C	SAN JAVIER	21.08.2003	450,00		RD 13/92	043.2
300052997900	L GUALAN	X4477678S	SAN JAVIER	14.08.2003	450,00		RD 772/97	001.2
300052099326	J HEREDIA	23061089	SAN JAVIER	31.08.2003	150,00		RD 772/97	001.2
300053116538	A SORIA	26218502	SAN JAVIER	18.08.2003	90,00		RD 13/92	117.1
300052439150	H GARCIA	X3377147B	EL MIRADOR SAN JAV	20.06.2003	1.500,00		L. 30/1995	003.A
300052678934	M SIGCHO	X3945420T	EL MIRADOR SAN JAV	24.08.2003	450,00		RD 772/97	001.2
300052940380	J GIRALDEZ	15481521	LOS HONDOS	07.07.2003	1.010,00		L. 30/1995	003.A
300052943770	A ECHCHAKIR	X2086771G	LOS NAREJOS	18.08.2003	450,00		RD 772/97	001.2
300053044941	R SANCHEZ	23053836	TARQUINALES	19.07.2003	600,00	1	RD 13/92	020.1
300404252644	CONSTRUCCIONES PRIMOS CHAC	B30426555	SAN PEDRO PINATAR	15.09.2003	140,00		RD 13/92	048.
300052943745	J POZO	X4158741L	SAN PEDRO PINATAR	08.08.2003	450,00		RD 772/97	001.2
300051861794	J CORTES	22463560	SAN PEDRO PINATAR	10.08.2003	450,00		RD 772/97	001.2
300052943800	L HERNANDEZ	22924749	SAN PEDRO PINATAR	13.08.2003	1.500,00		L. 30/1995	003.A
300052998539	A FERNANDEZ	22926508	SAN PEDRO PINATAR	06.08.2003	450,00		RD 772/97	001.2
300052998552	A FERNANDEZ	22926508	SAN PEDRO PINATAR	06.08.2003	10,00		RD 2822/98	026.1
300052998540	A FERNANDEZ	22926508	SAN PEDRO PINATAR	06.08.2003	10,00		RD 2822/98	026.1
300053046780	B MARTINEZ	23015515	SAN PEDRO PINATAR	11.07.2003	60,00		RD 13/92	010.1
300052678867	M JIMENEZ	24234056	SAN PEDRO PINATAR	11.08.2003	450,00		RD 772/97	001.2
300404252577	M BALLESTER	74359134	SAN PEDRO PINATAR	15.09.2003	140,00		RD 13/92	048.
300053234201	A JLILIM	X3066398S	SANTOMERA	10.09.2003	300,00		RD 2822/98	042.1
300052991399	H NYA	X4216250M	SANTOMERA	01.08.2003	450,00		RD 772/97	001.2
300053231959	I PEREZ	22356938	SANTOMERA	05.09.2003	90,00		RD 13/92	117.1
300053097600	F AVILES	22471012	SANTOMERA	14.08.2003	150,00		RD 13/92	003.1
300404224375	A BARRANCO	29734915	SANTOMERA	28.07.2003	140,00		RD 13/92	052.
300052893810	R MORENO	48482788	SANTOMERA	29.07.2003	150,00		RD 13/92	072.4
300053011947	M BALLESTA	27433178	LA MATANZA SANTOME	07.09.2003	60,10		L. 30/1995	003.B
300052991041	J BROCAL	48479377	SISCAR DE SANTOMER	04.08.2003	450,00		RD 772/97	001.2
300052710386	M KHECHANE	X0915133D	TORRE PACHECO	03.02.2003	450,00		RD 772/97	001.2
300052684960	M DACHRAQUI	X1676811L	TORRE PACHECO	17.08.2003	150,00		RD 13/92	079.1
300052861121	J FALCON	X2866368Q	TORRE PACHECO	14.08.2003	450,00		RD 772/97	001.2
300404234447	V LUNGU	X3237557P	TORRE PACHECO	28.08.2003	200,00		RD 13/92	052.
300052943228	E ARMIJOS	X3573610P	TORRE PACHECO	12.08.2003	450,00		RD 772/97	001.2
300052820490	H DELGADO	X3744579H	TORRE PACHECO	30.08.2003	610,00		L. 30/1995	002.1
300052943708	A GONZALEZ	X4228965R	TORRE PACHECO	12.08.2003	150,00		RD 2822/98	010.1
300053221826	J GOSALBEZ	23018069	TORRE PACHECO	31.08.2003	450,00		RD 772/97	001.2
300053116540	A ANTOLINOS	23032568	TORRE PACHECO	18.08.2003	90,00		RD 13/92	117.1
300053021916	M LAMBERTOS	22966939	BALSICAS TORRE PAC	05.09.2003	60,10		L. 30/1995	003.B
309052848835	J FAJARDO	22919679	DOLORES TORRE PACH	06.10.2003	300,00		RDL 339/90	072.3
300053122368	R RAMIREZ	X3271763J	TOTANA	12.07.2003	1.500,00		L. 30/1995	003.A
300053289962	E ANDRADE	X3328793A	TOTANA	05.09.2003	450,00		RD 772/97	001.2
300053122046	M HALABI	X4192476J	TOTANA	12.07.2003	1.500,00		L. 30/1995	003.A
300053097880	L CUYACHAMIN	X4193652Q	TOTANA	28.08.2003	450,00		RD 772/97	001.2
309051875879	M GALLEG0	23280964	TOTANA	08.10.2003	300,00		RDL 339/90	072.3
300053121315	J CASADO	26219589	TOTANA	16.08.2003	150,00		RD 2822/98	001.1
300053059701	D JATO	38448614	TOTANA	31.08.2003	600,00	1	RD 13/92	020.1
300052254964	J NORTES	74427622	TOTANA	23.08.2003	150,00		RD 2822/98	011.2
300053121923	L ALGUACIL	75053884	TOTANA	12.08.2003	1.010,00		L. 30/1995	003.A
300052678879	A GARCIA	52545526	PALMA NOVA CALVIA	11.08.2003	1.500,00		L. 30/1995	003.A

Expediente	Denunciado/a	Identif.	Localidad	Fecha	Cuantía		Precepto	Art.º
					euros	Susp.		
300052678880	A GARCIA	52545526	PALMA NOVA CALVIA	11.08.2003	150,00		RD 2822/98	010.1
300052026037	S FRANCISCO CARDENAS SANCHEZ	G07533672	SANT ANTONI DE PORTMANY	05.08.2003	60,10		L. 30/1995	003.B
300053034900	A SALAS	72073477	SANTANDER	09.08.2003	150,00		RD 2822/98	010.1
300053119310	M PEREA	72573174	MONDRAGON	19.08.2003	90,00		RD 13/92	117.1
300053009126	G FILIMON	X3660050Z	OLIVA	24.07.2003	1.500,00		L. 30/1995	003.A
300052699597	CERAMICAS ARTESANAS ENGUIX	B4666096	OLLERIA	31.07.2003	60,10		L. 30/1995	003.B

Ministerio del Interior

Jefatura Provincial de Tráfico de Murcia

13481 Notificación de resoluciones recaídas en expedientes sancionadores.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Autoridad competente según la Disposición adicional cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, a las personas o entidades que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones que no son firmes en vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada dentro del plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial o Diario Oficial correspondiente ante el Director General de Tráfico, excepto cuando se trate de sanciones de cuantía inferior a 60,10 euros recaídas en el ámbito de Comunidades Autónomas que comprendan más de una provincia, en cuyo caso la interposición será ante el Delegado del Gobierno en la Comunidad.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso de este derecho, las resoluciones serán firmes y las multas podrán ser abonadas en periodo voluntario dentro de los 15 días siguientes a la firmeza, con la advertencia de que, de no hacerlo, se procederá a su exacción por vía ejecutiva, incrementado con el recargo del 20% de su importe por apremio.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico.

Murcia, 21 de noviembre de 2003.— El Jefe Provincial de Tráfico, V. Ricardo Estévez Vargas.

ART.º = Artículo; RDL = Real Decreto Legislativo; RD = Real Decreto; SUSP = Meses de suspensión.

Expediente	Denunciado/a	Identif.	Localidad	Fecha	Cuantía		Precepto	Art.º
					euros	Susp.		
300404223991	F CERON	48319001	ALICANTE	05.08.2003	140,00		RD 13/92	052.
300052524177	A MELLOUK	X3060508J	BENEJUZAR	24.02.2003	450,00		RD 772/97	001.2
300053053474	K ALTENBURG	X2267829Y	BENFERRI	23.07.2003	300,00		RD 2822/98	001.1
309052484291	SUCESORES DE RAMON PERLES	B03055662	CALPE	16.06.2003	300,00		RDL 339/90	072.3
300052943289	L FERNANDEZ	21414154	CAMPELLO	28.07.2003	90,00		RD 13/92	167.
300052656422	J CHAVEZ	X3185337K	COX	23.02.2003	1.500,00		L. 30/1995	003.A
300052805567	J BARZALLO	X3633346J	COX	03.05.2003	450,00		RD 772/97	001.2
300052821913	J QUINATOA	X3791048G	COX	04.04.2003	10,00		RD 2822/98	026.1
300052821925	J QUINATOA	X3791048G	COX	04.04.2003	10,00		RD 2822/98	026.1
300052811178	I MARINOV	X4243513J	CREVILLENTE	01.08.2003	150,00		RD 13/92	083.1
300052317780	E EL OUARRAK	X2693595L	ELCHE	19.07.2003	450,00		RD 772/97	001.2
300052792500	G RADUCANU	X3307186Q	ELCHE	14.05.2003	150,00		RD 2822/98	010.1
309052400137	C BERNABEU	74220815	ELCHE	22.05.2003	300,00		RDL 339/90	072.3
300052625073	R ESPINOLA	74245020	ELCHE	18.04.2003	150,00		RD 2822/98	025.1
300052705354	J HERNANDEZ	74246929	ELCHE	27.01.2003	450,00		RD 772/97	001.2
300052617489	S PIÑERO	74360188	ELCHE	22.04.2003	60,00		RD 2822/98	032.1
300052671836	Y ZILOUH	X3540252T	GUARDAMAR DEL SEGURA	20.05.2003	450,00		RD 772/97	001.2

Expediente	Denunciado/a	Identif.	Localidad	Fecha	Cuantía		Precepto	Art.º
					euros	Susp.		
300052578990	E KJELLSTROM	X0396196K	ORIHUELA	14.05.2003	2.600,00		L. 30/1995	003.A
300052978711	B HADDAQUI	X1368915R	ORIHUELA	01.08.2003	450,00		RD 772/97	001.2
300053062372	P OKIROAFO	X2441555J	ORIHUELA	06.08.2003	450,00		RD 772/97	001.2
300053060790	M LOPEZ	29001657	ORIHUELA	04.08.2003	90,00		RD 13/92	151.2
300404194681	M GONZALEZ	29003357	ORIHUELA	07.06.2003	200,00		RD 13/92	052.
300052626703	S LAAZAIRI	X3483670K	LA MURADA ORIHUELA	05.04.2003	450,00	1	RD 13/92	003.1
300404185151	M LOPEZ	01495873	ORIHUELA COSTA	15.05.2003	140,00		RD 13/92	048.
300052972150	E MOUTAHIR	X2218892J	PILAR DE LA HORADADA	09.07.2003	450,00		RD 772/97	001.2
300052957422	M ARGULUG	X2268311M	PILAR DE LA HORADADA	30.06.2003	450,00		RD 772/97	001.2
300052975047	M BOUARFA	X2592987J	PILAR DE LA HORADADA	15.06.2003	450,00		RD 772/97	001.2
300053049240	M TAJIR	X3209719T	PILAR DE LA HORADADA	05.07.2003	450,00		RD 772/97	001.2
300052752630	M CEDILLO	X3658614G	PILAR DE LA HORADADA	23.04.2003	1.010,00		L. 30/1995	003.A
300053061525	M FERNANDEZ	05200719	ALBACETE	16.07.2003	60,00		RD 13/92	010.1
300052476195	I RUIZ	41516937	ALBACETE	02.05.2003	450,00		RD 2822/98	034.1
300052955000	F TEVAR	47070988	ALBACETE	23.06.2003	450,00		RD 772/97	001.2
300053093514	J ALARCON	05149962	HELLIN	06.08.2003	150,00		RD 13/92	003.1
300404248150	J GARCIA	05168308	HELLIN	15.07.2003	140,00		RD 13/92	052.
300053049252	D ORTEGA	53146271	HELLIN	06.07.2003	10,00		RD 772/97	001.4
300053076190	B ARIGAT	X3365928Q	ALMERIA	13.07.2003	90,00		RD 13/92	117.1
300052630494	F PIÑERO	27499598	ALMERIA	02.05.2003	60,00		RD 13/92	019.1
300053092420	J LOPEZ	75239541	ALMERIA	07.08.2003	90,00		RD 13/92	167.
309052388319	J BELMONTE	75262588	ALMERIA	29.04.2003	300,51		RDL 339/90	072.3
300052849297	A MASNAQUI	X3204552P	STA MARIA AGUILA A	22.06.2003	450,00		RD 772/97	001.2
300052819682	M EZZAYDY	X1871155J	EL EJIDO	04.07.2003	450,00		RD 772/97	001.2
300052729541	B ZBIRI	X3372705P	EL EJIDO	29.04.2003	450,00		RD 772/97	001.2
300052318310	K TALLAS	X3933704Z	EL EJIDO	28.04.2003	450,00		RD 772/97	001.2
300052976477	M KHALLOUOI	X3215762V	STA M DEL AGUILA A	04.07.2003	450,00		RD 772/97	001.2
300052437270	E CANGO	X3570948Z	HUERCAL OVERA	27.04.2003	1.500,00		L. 30/1995	003.A
300052437104	G PAQUI	X3932915F	HUERCAL OVERA	27.04.2003	1.500,00		L. 30/1995	003.A
300052594945	H JOUHARI	X2257009L	NIJAR	13.04.2003	600,00	1	RD 13/92	020.1
300052691112	A SAADAQUI	X2846222H	NIJAR	14.05.2003	450,00		RD 772/97	001.2
300052802931	M KARIMI	X3117597Q	NIJAR	20.04.2003	150,00		RD 2822/98	010.1
300052411383	M LAHMAMI	X3807623L	NIJAR	18.05.2003	450,00		RD 772/97	001.2
300052975035	M RABI	X3807751D	NIJAR	15.06.2003	450,00		RD 772/97	001.2
300052178457	M EL KHARKAOUI	X1246093E	CAMPOHERMOSO	02.09.2002	901,52		L. 30/1995	
300052772811	S EL MOUKHTARI	X3336701E	CAMPOHERMOSO	22.07.2003	450,00		RD 772/97	001.2
300052898740	F EL HANSALI	X2634830L	CAMPOHERMOSO NIJAR	23.06.2003	450,00		RD 772/97	001.2
300052965856	K SERRAJ	X3915901J	PULPI	05.08.2003	90,00		RD 13/92	118.1
300053071464	M NGOM	X1927107Y	ROQUETAS DE MAR	16.07.2003	450,00		RD 772/97	001.2
300052672154	R VADUVA	X2432204T	ROQUETAS DE MAR	14.05.2003	450,00		RD 772/97	001.2
300052867883	R VADUVA	X2432204T	ROQUETAS DE MAR	30.05.2003	450,00		RD 2822/98	034.1
300052788910	A EL ALLOUCH	X2836801G	ROQUETAS DE MAR	14.07.2003	90,00		RD 13/92	151.2
300052776610	C CONSTANTIN	X3304586S	ROQUETAS DE MAR	16.05.2003	150,00		RD 2822/98	010.1
300052485743	D SADIK	X3854640R	VICAR	30.07.2003	450,00		RD 772/97	001.2
300052803170	S EL KHAYAMI	X3059131Q	BARCELONA	04.05.2003	450,00		RD 772/97	001.2
300052786421	M GHAFAR	X3429261F	BARCELONA	18.06.2003	450,00		RD 772/97	001.2
300052763573	M BAUSA	32617451	BARCELONA	04.06.2003	1.500,00		L. 30/1995	003.A
300404228216	M SOROLLA	37275681	BARCELONA	07.08.2003	140,00		RD 13/92	052.
300053063182	D CADILLA	43420265	BARCELONA	09.08.2003	90,00		RD 13/92	154.
300052584691	P EGEA	77503650	BARCELONA	23.03.2003	150,00		RD 2822/98	025.1
300052629765	A EL KASMI	X3089136Y	MATARO	10.04.2003	60,00		RD 13/92	019.1
300052956200	A REYES	46823429	RUBI	14.06.2003	450,00		RD 772/97	001.2
300053033372	V GUTIERREZ	10194074	PORTUGALETE	26.07.2003	90,00		RD 13/92	117.1
300053040479	M GODINO	11932071	SANTURTZI	17.07.2003	90,00		RD 13/92	117.1
300404249402	M REBOLLO	14941085	SOPELANA	20.07.2003	200,00		RD 13/92	052.

Expediente	Denunciado/a	Identif.	Localidad	Fecha	Cuantía		Susp.	Precepto	Art.º
					euros				
300404221295	V DIEZ DELGADO	71272334	BURGOS	27.07.2003	300,00			RD 13/92	052.
300053083478	M SHOUL	X1437385T	MAJADAS	23.07.2003	450,00			RD 772/97	001.2
300404177233	J RUIZ	44365099	POSADAS	22.02.2003	380,00		1	RD 13/92	052.
300050595673	J ALONSO	13771148	PRIEGO DE CORDOBA	16.05.2003	150,00			RD 2822/98	015.4
300050595697	J ALONSO	13771148	PRIEGO DE CORDOBA	16.05.2003	1.500,00			L. 30/1995	003.A
300052871886	R PILATOXI	X4137625V	ALMAGRO	04.08.2003	450,00			RD 772/97	001.2
300053075573	N BOUTRID	X2752700Z	CARRION DE CALATRAVA	11.07.2003	450,00			RD 772/97	001.2
300052857439	R ACHOUORI	X2234441Z	CIUDAD REAL	19.06.2003	450,00			RD 772/97	001.2
300052655600	M GARCIA	05905840	PUERTOLLANO	08.05.2003	450,00			RD 772/97	001.2
300052975497	A FEKKAK	X1339273Y	GIRONA	17.07.2003	450,00			RD 772/97	001.2
300051850942	A SAIDI	X3218582P	GIRONA	04.04.2003	450,00			RD 772/97	001.2
300052315965	M WESSAIDI	X3427744P	GIRONA	24.06.2003	450,00			RD 772/97	001.2
300053084859	R GUTIERREZ	38848639	STA COLOMA FARNERS	26.07.2003	10,00			RD 2822/98	026.1
300053084847	R GUTIERREZ	38848639	STA COLOMA FARNERS	26.07.2003	10,00			RD 2822/98	026.1
300052785957	J MARMOL	40524387	VULPELLAC	09.07.2003	150,00			RD 13/92	080.3
300052963859	J LOPEZ	24080561	CANILES	31.07.2003	PAGADO			RD 13/92	117.1
300052817417	I HONORES	X2747944L	CUEVAS DEL CAMPO	14.06.2003	450,00		1	RD 13/92	003.1
309052061161	M JAPON	X4105704C	VVA DE LOS INFANTE	03.06.2003	300,00			RDL 339/90	072.3
300052863506	S EL ASERY	X2548239T	BAEZA	31.07.2003	450,00			RD 772/97	001.2
300404248963	R DE LA CRUZ	26417512	JAEN	16.07.2003	140,00			RD 13/92	052.
300053048648	R REGGAD	X2697568J	IZNOTORAF	06.07.2003	450,00			RD 772/97	001.2
300052495463	M BLACO	26042674	LA PUERTA DE SEGURA	01.04.2003	1.500,00			L. 30/1995	003.A
300052972198	A MORENO	23036101	SANTIAGO PONTONES	19.07.2003	150,00			RD 772/97	001.2
300052914162	A MEJDOUBI	X2169836Q	VILLANUEVA ARZOBISPO	22.07.2003	450,00			RD 772/97	001.2
300404220035	L JIJANI	X3020646X	VILLANUEVA ARZOBISPO	21.07.2003	140,00			RD 13/92	052.
300053070423	L JIJANI	X3020646X	VILLANUEVA ARZOBISPO	21.07.2003	450,00			RD 772/97	001.2
300053091128	M BOUTAHRI	X2660931S	LLEIDA	30.07.2003	450,00			RD 772/97	001.2
300053042300	A CABANILLAS	50077208	ALCORCON	18.07.2003	60,00			RD 13/92	106.2
300053065221	E POMARES	02227662	FUENLABRADA	14.08.2003	90,00			RD 13/92	167.
300052669192	S DE URBINA	00730471	MADRID	01.05.2003	150,00			RD 2822/98	010.1
300052612005	A LUCENDO	02256987	MADRID	18.04.2003	60,10			L. 30/1995	003.B
300053080404	A ESCRIBANO	05409516	MADRID	04.08.2003	60,00			RDL 339/90	011.3
309052384065	M TOMAS	22919421	MADRID	06.05.2003	300,51			RDL 339/90	072.3
300053060569	L ALONSO	51342002	MADRID	28.07.2003	90,00			RD 13/92	167.
300404228046	B DELGADO DE ROBLES	51449034	MADRID	07.08.2003	300,00		1	RD 13/92	052.
300053083200	M AMARILLA	51940094	MADRID	26.07.2003	90,00			RD 13/92	117.1
300053061677	J JIMENEZ	52873160	MADRID	22.07.2003	90,00			RD 13/92	117.1
300404224867	J BASCUÑANA	50686725	VILLANUEVA DE CAÑADA	06.08.2003	140,00			RD 13/92	052.
300053078379	F JURADO	25061772	ALHAURIN DE LA TORRE	23.07.2003	90,00			RD 13/92	154.
300052327062	S SEBBAR	X3446353X	ABANILLA	01.04.2003	450,00			RD 772/97	001.2
300052854890	F PEREZ	X3150114B	ABARAN	10.08.2003	60,00			RD 13/92	012.1
300053061320	S JNAH	X3427541N	ABARAN	26.07.2003	450,00			RD 772/97	001.2
300052474770	C UVIDIA	X3662865T	ABARAN	09.05.2003	150,00			RD 13/92	003.1
300052474794	C UVIDIA	X3662865T	ABARAN	09.05.2003	450,00			RD 772/97	001.2
300053066547	F PALAZON	48446960	HOYA DEL CAMPO ABA	13.08.2003	90,00			RD 13/92	118.1
300053053760	M MAZZERI	X2260642H	AGUILAS	19.07.2003	450,00			RD 772/97	001.2
300052635900	M AIT SOUS	X3568668B	AGUILAS	09.07.2003	450,00			RD 772/97	001.2
300052759340	G GRANDA	X3926332W	AGUILAS	19.06.2003	450,00			RD 772/97	001.2
300052963902	F SOLER	23104264	AGUILAS	01.08.2003	150,00			RD 772/97	016.4
300052639990	D JIMENEZ	23168986	AGUILAS	02.06.2003	1.500,00			L. 30/1995	003.A
300052634499	J MONTALBAN	23240009	AGUILAS	03.05.2003	90,00			RD 13/92	167.
300052966186	A GIL	74438337	AGUILAS	24.07.2003	90,00			RD 13/92	117.1
300053076334	D HERRERO	05090686	ALCANTARILLA	18.07.2003	90,00			RD 13/92	117.1
300053031715	J TORRES	22406372	ALCANTARILLA	14.07.2003	90,00			RD 13/92	117.1
300053033001	J BAECLA	48434524	ALCANTARILLA	29.07.2003	90,00			RD 13/92	117.1

Expediente	Denunciado/a	Identif.	Localidad	Fecha	Cuantía		Precepto	Art.º
					euros	Susp.		
300052118345	A GARCIA	48541900	ALCANTARILLA	15.03.2003	10,00		RD 772/97	001.4
300053098305	J GARCIA	48545029	ALCANTARILLA	15.08.2003	90,00		RD 13/92	146.1
300404194449	J CARRASCO	22463351	ALHAMA DE MURCIA	07.06.2003	380,00	1	RD 13/92	052.
300052785982	F GARCIA	27478219	ALHAMA DE MURCIA	12.07.2003	150,00		RD 13/92	046.1
300052997961	R ANGULO	48425960	ALHAMA DE MURCIA	18.07.2003	10,00		RD 772/97	001.4
300052868188	M GARCIA	48430536	ALHAMA DE MURCIA	12.05.2003	150,00		RD 2822/98	001.1
300404242262	J MARTINEZ	52805756	ALHAMA DE MURCIA	24.06.2003	200,00		RD 13/92	052.
300052618147	A CANOVAS	74426502	ALHAMA DE MURCIA	08.05.2003	90,00		RD 13/92	130.1
300052799841	A ZERROUKI	X3101517J	ARCHENA	07.07.2003	450,00		RD 772/97	001.2
300052561836	L PALOMEQUE	X3797860P	ARCHENA	07.02.2003	1.500,00		L. 30/1995	003.A
300052853781	J MIÑANO	24403298	ARCHENA	14.07.2003	90,00		RD 13/92	118.1
300053060090	J GARCIA	29063591	ARCHENA	12.07.2003	90,00		RD 13/92	151.2
300052408876	A RODRIGUEZ	48418722	ARCHENA	02.05.2003	90,00		RD 13/92	167.
300052917862	A LOPEZ	77516801	BENIEL	27.06.2003	150,00		RD 2822/98	010.1
300052819440	J MARTINEZ	74427331	CALASPARRA	01.08.2003	90,00		RD 13/92	167.
300052317573	N ROCHDI	X1604411T	CARAVACA DE LA CRUZ	27.04.2003	450,00		RD 772/97	001.2
300051809280	D ZUING	X4193882G	CARAVACA DE LA CRUZ	12.10.2002	901,52		L. 30/1995	
300053045179	J SARMIENTO	X4211550C	CARAVACA DE LA CRUZ	05.07.2003	450,00		RD 772/97	001.2
300052856290	A CARRION	X4436209S	CARAVACA DE LA CRUZ	17.06.2003	450,00		RD 772/97	001.2
300053031296	A NAVARRO	27036498	CARAVACA DE LA CRUZ	16.07.2003	90,00		RD 13/92	117.1
300404227911	J ARTERO	48488764	CARAVACA DE LA CRUZ	07.08.2003	200,00		RD 13/92	052.
300053034194	J SANCHEZ	74427099	CARAVACA DE LA CRUZ	04.08.2003	90,00		RD 13/92	117.1
300053034390	V GARCIA	77705402	ENCARNACION C DE L	04.08.2003	90,00		RD 13/92	117.1
300052256857	A LATRACHE	X2219438F	CARTAGENA	10.04.2003	450,00		RD 772/97	001.2
300052677309	O BOUBAKR	X3235383L	CARTAGENA	01.04.2003	450,00		RD 772/97	001.2
300052973488	L RAVE	X3338566R	CARTAGENA	05.08.2003	450,00		RD 772/97	001.2
300052745935	M VEGA	X4200529Q	CARTAGENA	14.06.2003	450,00		RD 772/97	001.2
300053080532	F MONTOYA	22935885	CARTAGENA	01.08.2003	90,00		RD 13/92	117.1
300052278245	G LOPEZ	22948273	CARTAGENA	14.02.2003	450,00		RD 13/92	039.5
300053020225	L SOLANO	22976729	CARTAGENA	21.07.2003	150,00		RD 2822/98	001.1
300052844755	D BAÑULS	23042891	CARTAGENA	31.07.2003	90,00		RD 13/92	094.2
300052647135	S LORENTE	23032740	CANTERAS CARTAGENA	15.06.2003	600,00	1	RD 13/92	020.1
300052675866	M MOROCHO	X4123195P	EL ABUJON CARTAGEN	24.04.2003	450,00		RD 772/97	001.2
300052848980	A MAHFOUD	X1284379J	EL ALBUJON CARTAGE	03.08.2003	60,00		RD 13/92	010.1
300052973622	B HAMD AOUI	X2087788D	EL ALBUJON CARTAGE	01.08.2003	90,00		RD 13/92	117.1
300053030425	A TABOU	X2563536W	EL ALBUJON CARTAGE	22.07.2003	450,00		RD 772/97	001.2
300052583443	A GUAMAN	X3133954C	EL ALBUJON CARTAGE	22.04.2003	1.010,00		L. 30/1995	003.A
300051855356	M BARBOUCHA	X3235347Y	EL ALBUJON CARTAGE	18.05.2003	450,00		RD 772/97	001.2
300052692529	L CUADRADO	22969639	ESTRECH S GINES CA	27.04.2003	150,00		RD 2822/98	021.1
300052692517	L CUADRADO	22969639	ESTRECH S GINES CA	27.04.2003	150,00		RD 2822/98	001.1
300052749291	A GARCIA	22991742	LA ALJORRA	08.06.2003	150,00		RD 2822/98	010.1
300052318176	S MOHAMMADI	X3187743N	LA APARECIDA CARTA	16.06.2003	450,00		RD 772/97	001.2
300050094088	M SAMHI	X2080776N	LA GUIA CARTAGENA	25.04.2003	450,00		RD 772/97	001.2
300052741279	A CHAHLAL	X3408239F	LA PALMA CARTAGENA	04.05.2003	450,00		RD 772/97	001.2
300052972060	N AREQUIPA	X3208206M	LA VEREDA CARTAGEN	09.07.2003	450,00		RD 772/97	001.2
300053041599	B JBARIA	X3393693C	LENTISCAR	13.07.2003	450,00		RD 772/97	001.2
300404247211	I LEANDRO	34797615	LOS BELONES CARTAG	08.07.2003	140,00		RD 13/92	052.
300404246772	A SIERRA	23025950	LOS URRUTIAS CARTA	07.07.2003	140,00		RD 13/92	052.
300052945377	M BOUTARRADA	X2353448L	POZO ESTRECHO	24.07.2003	450,00		RD 772/97	001.2
300052745674	A BENSAMEH	X2509801H	POZO ESTRECHO CART	19.05.2003	60,10		L. 30/1995	003.B
300052972290	H RAHMANI	X2444155Z	POZO LOS PALOS	09.07.2003	450,00		RD 772/97	001.2
300053000810	M RAMOS	23002769	POZO LOS PALOS CAR	12.07.2003	10,00		RD 772/97	001.4
300052945523	H MARCHAQUI	X4325017M	SAN ANTON	20.07.2003	450,00		RD 772/97	001.2
300052746228	M CARRION	23003248	SAN ANTON	26.04.2003	1.500,00		L. 30/1995	003.A
300053083156	N BOUDALI	X1342702P	TORRECIEGA CARTAGE	26.07.2003	450,00		RD 772/97	001.2

Expediente	Denunciado/a	Identif.	Localidad	Fecha	Cuantía		Susp.	Precepto	Art.º
					euros				
300053096072	F LORENCIO	52812817	CEHEGIN	11.08.2003	90,00			RD 13/92	117.1
300053062499	H DNIBI	X3428742V	CEUTI	11.08.2003	450,00			RD 772/97	001.2
300053067242	D FLORENCIANO	27431063	CEUTI	21.08.2003	90,00			RD 13/92	167.
300052853574	J MORENO	48448335	CEUTI	30.06.2003	90,00			RD 13/92	117.1
300052854669	F HURTADO	48448436	CEUTI	05.08.2003	10,00			RD 2822/98	026.1
300052854657	F HURTADO	48448436	CEUTI	05.08.2003	10,00			RD 2822/98	026.1
300053063935	F HURTADO	48448436	CEUTI	05.08.2003	100,00			RD 13/92	058.1
300052128478	F PEREZ	74340015	CEUTI	12.04.2003	450,00			RD 772/97	001.2
300052859072	H BADAOU	X3247031Y	CIEZA	11.07.2003	450,00			RD 772/97	001.2
300052736235	J MIGUEL	X3656083A	CIEZA	08.05.2003	1.010,00			L. 30/1995	003.A
300052736314	J MIGUEL	X3656083A	CIEZA	08.05.2003	1.010,00			L. 30/1995	003.A
300052470545	M SOLTAWI	X4211543J	CIEZA	14.05.2003	450,00			RD 772/97	001.2
300052698817	F AMADOR	27442681	CIEZA	25.06.2003	90,00			RD 13/92	146.1
300052897978	J ORTEGA	29040395	CIEZA	11.06.2003	450,00			RD 772/97	001.2
300053062359	J MORENO	77516303	CIEZA	06.08.2003	90,00			RD 13/92	118.1
300052898788	P CANDEL	77564721	CIEZA	13.06.2003	90,00			RD 13/92	118.1
300052794934	J BEVIAR	77711285	CIEZA	11.06.2003	150,00			RD 13/92	003.1
300053068519	F SEMITIEL	77717608	ASCOY CIEZA	11.08.2003	150,00			RD 2822/98	001.1
300052793425	A HASSI	X1287247Y	FORTUNA	16.05.2003	450,00			RD 772/97	001.2
300052850913	L MAKRAT	X2767694N	FORTUNA	26.06.2003	450,00			RD 772/97	001.2
300052740172	E RAMZI	X3180623E	FORTUNA	12.05.2003	450,00			RD 772/97	001.2
300052856710	R MAJIL	X3214275W	FORTUNA	09.06.2003	450,00			RD 772/97	001.2
300053094385	C SAMIH	X4311909F	FORTUNA	03.08.2003	450,00			RD 772/97	001.2
300052590393	E GIL	22361924	FORTUNA	09.03.2003	90,00			RD 13/92	167.
300053061872	S MARTINEZ	34830980	FORTUNA	26.07.2003	90,00			RD 13/92	118.1
300052796864	D CASADO	22435990	LA MATANZA FORTUNA	25.05.2003	450,00			RD 772/97	001.2
300052315059	E LARGO	X3808076N	FUENTE ALAMO	06.02.2003	60,10			L. 30/1995	003.B
300052980067	S VASQUEZ	X4439948M	FUENTE ALAMO	18.05.2003	450,00			RD 772/97	001.2
300052649685	K DAOUDI	X2474941A	EL ESCOBAR	18.05.2003	90,00			RD 13/92	117.1
300051869999	O TORRES	X3174509A	JUMILLA	05.06.2003	150,00			RD 2822/98	010.1
300052854967	L LUDIZACA	X4310104L	JUMILLA	11.08.2003	10,00			RD 2822/98	026.1
300052854979	L LUDIZACA	X4310104L	JUMILLA	11.08.2003	10,00			RD 2822/98	026.1
300052755930	M DEVOS	22909816	LA UNION	27.04.2003	1.500,00			L. 30/1995	003.A
300052312770	S FERNANDEZ	23019197	LA UNION	08.05.2003	450,00			RD 772/97	001.2
300053060922	M MARTINEZ	48399325	LAS TORRES COTILLAS	07.08.2003	90,00			RD 13/92	118.1
300053063080	F BUENDIA	48420102	LAS TORRES COTILLAS	03.08.2003	90,00			RD 13/92	167.
300053034420	D MARTINEZ	48542845	LAS TORRES COTILLAS	05.08.2003	90,00			RD 13/92	118.1
300052487491	D GARCIA	74321477	LAS TORRES COTILLAS	05.06.2003	60,10			L. 30/1995	003.B
300053034431	D RUBIRA	48449778	LOS PULPITES	05.08.2003	90,00			RD 13/92	118.1
300052751250	M VALLADARES	X2866977G	LORCA	13.04.2003	1.500,00			L. 30/1995	003.A
300052718403	S TIPAN	X2907262Q	LORCA	27.04.2003	150,00			RD 2822/98	010.1
300052818069	L MEDINA	X3000637B	LORCA	18.06.2003	450,00			RD 772/97	001.2
300052784345	R KJIDAA	X3315647J	LORCA	16.06.2003	450,00			RD 772/97	001.2
300052717617	J ANDRADE	X3799558G	LORCA	07.06.2003	450,00			RD 772/97	001.2
300052863210	L TORO	X3906622A	LORCA	14.06.2003	450,00			RD 772/97	001.2
300052718970	P JIMENEZ	X3947741K	LORCA	24.06.2003	450,00			RD 772/97	001.2
300052745972	H AIT EL HAJ	X4166323B	LORCA	31.03.2003	60,10			L. 30/1995	003.B
300052671642	H AIT EL HAJ	X4166323B	LORCA	10.05.2003	450,00			RD 772/97	001.2
300052663165	R NOUFIL	X4218694B	LORCA	27.06.2003	450,00			RD 772/97	001.2
300052963471	J FERNANDEZ	22664542	LORCA	15.07.2003	60,00			RD 13/92	036.1
300052748742	J MARCELINO	22944730	LORCA	12.04.2003	1.500,00			L. 30/1995	003.A
300052780959	J RUIZ	23146836	LORCA	27.06.2003	450,00			RD 772/97	001.2
300053050412	R MARTINEZ	23270234	LORCA	05.07.2003	90,00			RD 13/92	117.1
300053054790	H EL KHALFI	X2084258K	CASA CELESTI	25.07.2003	450,00			RD 772/97	001.2
300052978103	A ZAIDANE	X3069292B	DP LA HOYA LORCA	23.06.2003	450,00			RD 772/97	001.2

Expediente	Denunciado/a	Identif.	Localidad	Fecha	Cuantía		Precepto	Art.º
					euros	Susp.		
300052850226	O BEDAOUI	X3328632A	A	16.06.2003	450,00		RD 772/97	001.2
300052865230	M RAHMOUNI	X1294873L	LOS ALCAZARES	17.05.2003	450,00		RD 772/97	001.2
300053048685	O MONTERO	X1802675G	LOS ALCAZARES	07.07.2003	450,00		RD 772/97	001.2
300053074635	F CORDOVA	X2215775R	LOS ALCAZARES	29.07.2003	450,00		RD 772/97	001.2
300053074647	F CORDOVA	X2215775R	LOS ALCAZARES	29.07.2003	60,00		RD 13/92	010.1
300052755217	E ABISSA	X2228743C	LOS ALCAZARES	28.06.2003	450,00		RD 772/97	001.2
300052865310	A SAAD	X2433636Y	LOS ALCAZARES	31.05.2003	450,00		RD 2822/98	010.1
300052865308	A SAAD	X2433636Y	LOS ALCAZARES	31.05.2003	450,00		RD 772/97	001.2
300052897681	K EL AZZOUZI	X2637823E	LOS ALCAZARES	26.05.2003	450,00		RD 772/97	001.2
300052844998	W ESPINOZA	X2864848Z	LOS ALCAZARES	17.06.2003	450,00		RD 772/97	001.2
300052846200	E ET TORQUI	X3111220X	LOS ALCAZARES	23.06.2003	450,00		RD 772/97	001.2
300052983469	M TAJIR	X3209719T	LOS ALCAZARES	15.07.2003	450,00		RD 772/97	001.2
300052755047	M SUQUILANDA	X3327275A	LOS ALCAZARES	28.03.2003	450,00		RD 772/97	001.2
300052997705	F LOZANO	X3798802F	LOS ALCAZARES	10.08.2003	450,00		RD 772/97	001.2
300052940239	F CALLE	X3890359R	LOS ALCAZARES	10.07.2003	450,00		RD 772/97	001.2
300052983433	S BARAHONA	X3945943V	LOS ALCAZARES	16.07.2003	450,00		RD 772/97	001.2
300052676615	A CONTENTO	X3958892V	LOS ALCAZARES	21.04.2003	450,00		RD 772/97	001.2
300053041307	A CONTENTO	X3958892V	LOS ALCAZARES	20.07.2003	450,00		RD 772/97	001.2
300052312393	J SARABIA	X4066832H	LOS ALCAZARES	16.04.2003	450,00		RD 772/97	001.2
300052972538	L KAZAKIEVICIUS	X4121423F	LOS ALCAZARES	23.07.2003	90,00		RD 13/92	146.1
300052317974	C SUQUILANDA	X4127237W	LOS ALCAZARES	05.06.2003	450,00		RD 772/97	001.2
300052649363	V BORISOV	X4158507S	LOS ALCAZARES	25.04.2003	60,00		RDL 339/90	011.3
300052649351	V BORISOV	X4158507S	LOS ALCAZARES	25.04.2003	90,00		RD 13/92	117.1
300052755734	C AUGUSTO CHUQUIMARCIA	X4270872W	LOS ALCAZARES	25.04.2003	450,00		RD 772/97	001.2
300053086340	M MEJIA	X4310417X	LOS ALCAZARES	08.08.2003	450,00		RD 772/97	001.2
300053023822	W DEVIA	X4337087T	LOS ALCAZARES	09.08.2003	150,00		RD 772/97	001.2
300052870997	D BLAKELEY	X4503919J	LOS ALCAZARES	10.08.2003	450,00		RD 772/97	001.2
300053083120	O ALVAREZ	09343878	LOS ALCAZARES	25.07.2003	90,00		RD 13/92	117.1
309404178609	J CONTRERAS	23029660	LOS ALCAZARES	14.05.2003	300,51		RDL 339/90	072.3
300052619747	R GARCIA	23041624	LOS ALCAZARES	04.05.2003	600,00	1	RD 13/92	020.1
300053048764	S RAMIREZ	23050413	LOS ALCAZARES	08.07.2003	60,00		RD 13/92	036.1
300053117932	A ROPERO	30423445	LOS ALCAZARES	21.08.2003	60,00		RD 13/92	173.2
300053085190	M PRADOS	32694347	LOS ALCAZARES	25.07.2003	90,00		RD 13/92	117.1
300052676706	F MOROTE	52818256	LOS ALCAZARES	14.04.2003	60,10		L. 30/1995	003.B
300053086170	J NUÑEZ	71119820	LOS ALCAZARES	30.07.2003	90,00		RD 13/92	117.1
300053085177	R RANKIN	X4553205X	NAREJOS LOS ALCAZA	25.07.2003	10,00		RD 2822/98	026.1
300053083132	R RANKIN	X4553205X	NAREJOS LOS ALCAZA	25.07.2003	10,00		RD 2822/98	026.1
309052536667	B FALAH	X1327966S	MAZARRON	03.06.2003	300,00		RDL 339/90	072.3
300052676548	R BOUMEHRAZ	X1417383P	MAZARRON	06.05.2003	450,00		RD 772/97	001.2
300053054922	J ONEILL	X1654463G	MAZARRON	29.07.2003	450,00		RD 772/97	001.2
300052695634	A LAHLALE	X1791171T	MAZARRON	07.05.2003	450,00		RD 772/97	001.2
300052964517	M AYAT	X2241866X	MAZARRON	12.07.2003	450,00		RD 772/97	001.2
300052696195	E LAHLALI	X2483811H	MAZARRON	07.05.2003	450,00		RD 772/97	001.2
300052670418	M OURINICH	X2530496J	MAZARRON	09.05.2003	450,00		RD 772/97	001.2
300053050722	J BENSADOUNE	X2621541R	MAZARRON	10.07.2003	450,00		RD 772/97	001.2
300052675957	A ZOUBINI	X2632127F	MAZARRON	07.05.2003	450,00		RD 772/97	001.2
300052695816	A MIRI	X3071375R	MAZARRON	07.05.2003	450,00		RD 772/97	001.2
300052696304	M ZARGUIT	X3074363E	MAZARRON	11.05.2003	450,00		RD 772/97	001.2
300052697448	H KADDOURI	X3193858D	MAZARRON	09.05.2003	450,00		RD 772/97	001.2
300052676068	H KADDOURI	X3193858D	MAZARRON	09.05.2003	90,00		RD 13/92	146.1
300053054296	A HAKMI	X3203556R	MAZARRON	26.07.2003	10,00		RD 2822/98	026.1
300052692098	H EL AISSAQUI	X3217868F	MAZARRON	16.03.2003	150,00		RD 2822/98	010.1
300053054340	G GONZALEZ	X3707990E	MAZARRON	29.07.2003	90,00		RD 13/92	118.1
300052726140	V MINARCAJA	X3857095H	MAZARRON	14.07.2003	450,00		RD 772/97	001.2
300052695099	K FATEH	X4297538B	MAZARRON	10.05.2003	450,00		RD 772/97	001.2

Expediente	Denunciado/a	Identif.	Localidad	Fecha	Cuantía		Precepto	Art.º
					euros	Susp.		
300052696183	R RACHDI	X4314472V	MAZARRON	07.05.2003	450,00		RD 772/97	001.2
300052643002	A MARTINEZ	21444767	MAZARRON	02.07.2003	10,00		RD 772/97	001.4
300053054971	B AMADOR	22974950	MAZARRON	29.07.2003	10,00		RD 2822/98	026.1
300053054958	B AMADOR	22974950	MAZARRON	29.07.2003	90,00		RD 13/92	117.1
300053053966	B AMADOR	22974950	MAZARRON	29.07.2003	10,00		RD 2822/98	026.1
300052676366	L LABRADOR	52295560	BOLNUEVO MAZARRON	10.05.2003	150,00		RD 772/97	016.4
300052676421	A ELOUHABI	X3936495E	CAÑADA GALLEGO MAZ	06.05.2003	450,00		RD 772/97	001.2
300052697424	E ESSARBOUT	X3064052S	DIPT PASTRANA	07.05.2003	450,00		RD 772/97	001.2
300052696470	N ENNAG	X4284632P	IFRE PASTRANA MAZA	06.05.2003	450,00		RD 772/97	001.2
300051877388	B RAJI	X3105424X	PTO DE MAZARRON	17.06.2003	450,00		RD 772/97	001.2
300053052354	A BHI	X4228116A	PTO DE MAZARRON MA	05.07.2003	450,00		RD 772/97	001.2
300404249694	H EL AMRAOUI	X3153601W	PTO MAZARRON	20.07.2003	300,00		RD 13/92	052.
300052671848	A MECA	X3666055Q	PUERTO DE MAZARRON	10.05.2003	450,00		RD 772/97	001.2
300404191400	J SEBASTIAN	X3705344K	PUERTO DE MAZARRON	02.06.2003	380,00	1	RD 13/92	052.
300052873159	A ERRADI	X3481769Y	PUERTO MAZARRON	29.07.2003	450,00		RD 772/97	001.2
300052876185	T QUESADA	X3614660A	MOLINA DE SEGURA	24.07.2003	450,00		RD 772/97	001.2
300052742375	V ROS	22295617	MOLINA DE SEGURA	01.05.2003	150,00		RD 2822/98	019.1
309052622523	J MARIN	22325340	MOLINA DE SEGURA	20.05.2003	300,51		RDL 339/90	072.3
300052723575	A FERNANDEZ	22400240	MOLINA DE SEGURA	28.04.2003	1.010,00		L. 30/1995	003.A
300052712292	A CASTILLO	22424116	MOLINA DE SEGURA	12.05.2003	1.010,00		L. 30/1995	003.A
300052657001	J JOVER	22426406	MOLINA DE SEGURA	18.06.2003	150,00		RD 2822/98	010.1
309052570948	I IBAÑEZ	22433237	MOLINA DE SEGURA	23.06.2003	300,00		RDL 339/90	072.3
309052570950	I IBAÑEZ	22433237	MOLINA DE SEGURA	23.06.2003	300,00		RDL 339/90	072.3
309404213622	J ALENDIA	22447052	MOLINA DE SEGURA	20.06.2003	300,00		RDL 339/90	072.3
300052745285	D CONTRERAS	27426490	MOLINA DE SEGURA	08.05.2003	1.010,00		L. 30/1995	003.A
300053062293	A PALAZON	29058228	MOLINA DE SEGURA	04.08.2003	90,00		RD 13/92	146.1
300052799178	R LOZANO	29058866	MOLINA DE SEGURA	31.05.2003	520,00	1	RD 13/92	020.1
300053068600	E ARNALDOS	29060965	MOLINA DE SEGURA	19.08.2003	90,00		RD 13/92	117.1
300053044990	A GONZALEZ	34591234	MOLINA DE SEGURA	20.07.2003	60,10		L. 30/1995	003.B
300053063728	A GARCIA	48422301	MOLINA DE SEGURA	03.08.2003	90,00		RD 13/92	117.1
300052877890	J MARTINEZ	48451144	MOLINA DE SEGURA	25.06.2003	150,00		RD 2822/98	021.1
300052777900	D ABELLAN	48499763	MOLINA DE SEGURA	11.06.2003	150,00		RD 2822/98	025.1
300053030255	J SAEZ	48610107	MOLINA DE SEGURA	22.07.2003	90,00		RD 13/92	117.1
300052792883	A MARTINEZ	52814866	MOLINA DE SEGURA	25.05.2003	600,00	1	RD 13/92	020.1
300053060624	J CONTRERAS	74317707	MOLINA DE SEGURA	29.07.2003	90,00		RD 13/92	117.1
300052830768	J VILAR	22467736	LA ALCAYNA MOLINA	14.05.2003	1.500,00		L. 30/1995	003.A
300404191898	D GONGORA	27266734	UB ALCAYNA MOLINA	03.06.2003	380,00	1	RD 13/92	050.
300052819463	E FAORAOUR	X1322535N	MULA	02.08.2003	450,00		RD 772/97	001.2
300052445691	A PASTOR	22366727	MULA	24.05.2003	60,10		L. 30/1995	003.B
300053035071	S PASTOR	52807678	MULA	12.08.2003	90,00		RD 13/92	117.1
300052821070	F NAVARRO	77515142	MULA	08.05.2003	450,00		RD 772/97	001.2
300052821093	F NAVARRO	77515142	MULA	08.05.2003	150,00		RD 2822/98	010.1
300052813710	OCIO J B S L	B30116586	MURCIA	28.05.2003	150,00		RD 2822/98	010.1
300052840075	SIMEMUR SL	B30578900	MURCIA	06.06.2003	150,00		RD 2822/98	010.1
300052732084	A SCOTTI	X1474940L	MURCIA	07.06.2003	60,00		RD 13/92	098.2
300052858638	L JMILI	X2078395T	MURCIA	11.07.2003	450,00		RD 772/97	001.2
300052184287	A KZIKAZ	X2204142Y	MURCIA	30.04.2003	60,10		L. 30/1995	003.B
300052655820	A SIDIBE	X2227871E	MURCIA	14.03.2003	450,00		RD 772/97	001.2
300052877220	M FEZZANI	X2411676B	MURCIA	20.06.2003	150,00		RD 772/97	001.2
300052918301	M BENSAMLI	X2417045K	MURCIA	27.06.2003	450,00		RD 772/97	001.2
300052854013	C LOZANO	X2841300H	MURCIA	24.06.2003	150,00		RD 2822/98	010.1
300052738580	F EMWINDOMWANFO	X2885531C	MURCIA	18.06.2003	450,00		RD 772/97	001.2
300052726047	L GANZANI	X2953490Z	MURCIA	04.06.2003	450,00		RD 772/97	001.2
300053095055	K KADDOUH	X3029268F	MURCIA	05.08.2003	450,00		RD 772/97	001.2
300053005091	M EL BAH	X3320562Y	MURCIA	30.07.2003	450,00		RD 772/97	001.2

Expediente	Denunciado/a	Identif.	Localidad	Fecha	Cuantía		Precepto	Art.º
					euros	Susp.		
300052965261	M EL MOUZDAHIR	X3459837Q	MURCIA	01.08.2003	450,00		RD 772/97	001.2
300052730221	H MOREJON	X3464924C	MURCIA	15.05.2003	450,00		RD 772/97	001.2
300052836990	L PERKHALSKA	X3477586D	MURCIA	10.05.2003	150,00		RD 2822/98	010.1
300053063066	M ARROYAVE	X3612369N	MURCIA	02.08.2003	60,00		RD 13/92	036.1
300053078460	J CEDEÑO	X4093683M	MURCIA	24.07.2003	450,00		RD 772/97	001.2
300052769447	C MEJIA	X4099175T	MURCIA	11.05.2003	450,00		RD 772/97	001.2
300052760912	I MONTALVAN	X4136880P	MURCIA	01.05.2003	1.500,00		L. 30/1995	003.A
300052747038	B EZZAITOUNI	X4160510V	MURCIA	16.04.2003	450,00		RD 772/97	001.2
300052870286	T CHAVEZ	X4232653D	MURCIA	01.08.2003	450,00		RD 772/97	001.2
300053022076	Y DIARRA	X4332481V	MURCIA	01.08.2003	450,00		RD 772/97	001.2
300052028010	J SANCHEZ	03896254	MURCIA	11.01.2003	1.010,00		L. 30/1995	003.A
300053075172	J RIOS	22317783	MURCIA	12.07.2003	90,00		RD 13/92	117.1
300052634130	T OLMOS	22398243	MURCIA	19.04.2003	600,00	1	RD 13/92	020.1
300052859722	J FAZ	22416433	MURCIA	17.07.2003	90,00		RD 13/92	117.1
300052625188	A GIL	22435734	MURCIA	23.04.2003	150,00		RD 2822/98	010.1
300052703473	M MARTINEZ	22448069	MURCIA	19.06.2003	60,10		L. 30/1995	003.B
300052959157	A CONESA	22452381	MURCIA	26.06.2003	60,00		RD 13/92	109.1
300052720550	M BARRERAS	22469620	MURCIA	26.05.2003	150,00		RD 2822/98	011.2
300052727763	G BOTIA	27427547	MURCIA	07.04.2003	150,00		RD 2822/98	021.1
300052507209	G BOTIA	27427547	MURCIA	18.03.2003	150,00		RD 2822/98	021.1
300052073271	G BOTIA	27427547	MURCIA	31.03.2003	60,10		L. 30/1995	003.B
309052564754	C GARCIA	27428047	MURCIA	11.06.2003	300,00		RDL 339/90	072.3
300052858778	J ROBLES	27429225	MURCIA	13.07.2003	90,00		RD 13/92	117.1
300404185412	H PICAZO	27429687	MURCIA	15.05.2003	140,00		RD 13/92	048.
300052629200	J GARRIDO	27439074	MURCIA	26.04.2003	150,00		RD 2822/98	010.1
300404249128	A PEREZ	27440944	MURCIA	19.07.2003	200,00		RD 13/92	052.
300052707879	I TORMO	27444472	MURCIA	25.03.2003	1.500,00		L. 30/1995	003.A
300053079074	A BERNAL	27448703	MURCIA	23.07.2003	150,00		RD 13/92	003.1
300053081100	M MATEOS	27459165	MURCIA	03.08.2003	90,00		RD 13/92	117.1
300052987839	A GULLON	27459477	MURCIA	15.07.2003	150,00		RD 2822/98	010.1
300053082401	A MONTALBAN	27467507	MURCIA	05.08.2003	60,00		RDL 339/90	011.3
300404184420	J MARIN	27472540	MURCIA	14.05.2003	200,00		RD 13/92	052.
300404242950	C SAURA	27476681	MURCIA	26.06.2003	300,00		RD 13/92	052.
300052722534	C FERNANDEZ	27480758	MURCIA	28.04.2003	150,00		RD 2822/98	021.1
300053093022	F ROJO	27481561	MURCIA	28.07.2003	90,00		RD 13/92	117.1
300053094786	I MORENO	27483881	MURCIA	02.08.2003	10,00		RD 2822/98	026.1
300053094774	I MORENO	27483881	MURCIA	02.08.2003	10,00		RD 2822/98	026.1
300052736624	A SERRANO	27485174	MURCIA	25.06.2003	150,00		RD 772/97	016.4
300052411905	J SANCHEZ	34783122	MURCIA	03.06.2003	60,10		L. 30/1995	003.B
309052380930	A ROMERO	34783130	MURCIA	21.04.2003	300,51		RDL 339/90	072.3
300052614476	E GALLEG0	34784544	MURCIA	13.05.2003	60,00		RD 13/92	019.1
300053005042	F RABASCO	34798357	MURCIA	25.06.2003	10,00		RD 2822/98	026.1
300052420736	J BAUTISTA	34800730	MURCIA	04.11.2002	901,52		L. 30/1995	
300052421625	J BAUTISTA	34800730	MURCIA	30.10.2002	901,52		L. 30/1995	
300052768753	A TORNERO	34801285	MURCIA	09.05.2003	10,00		RD 2822/98	026.1
300052754936	J FERNANDEZ	34802421	MURCIA	27.06.2003	150,00		RD 772/97	016.4
300052854750	J FERNANDEZ	34802421	MURCIA	07.08.2003	90,00		RD 13/92	117.1
300052977020	T MARTINEZ	34803310	MURCIA	25.06.2003	10,00		RD 772/97	001.4
300053031375	A LORENTE	34804034	MURCIA	20.07.2003	90,00		RD 13/92	117.1
300053030383	A EL ANSARI	34808156	MURCIA	17.07.2003	90,00		RD 13/92	117.1
300053041058	A SANCHEZ	34810762	MURCIA	13.07.2003	10,00		RD 772/97	001.4
300052876914	G BERNABE	34818034	MURCIA	10.06.2003	1.500,00		L. 30/1995	003.A
300404186088	A TORRALBA	34826530	MURCIA	22.05.2003	200,00		RD 13/92	050.
300053075639	E PADILLA	40422691	MURCIA	15.07.2003	90,00		RD 13/92	118.1
300052731262	J ROS	48390122	MURCIA	12.05.2003	60,10		L. 30/1995	003.B

Expediente	Denunciado/a	Identif.	Localidad	Fecha	Cuantía		Precepto	Art.º
					euros	Susp.		
300052772422	D PEREZ	48397515	MURCIA	03.06.2003	150,00		RD 2822/98	021.1
300053076875	G GARCIA	48401644	MURCIA	21.07.2003	150,00		RD 13/92	003.1
300052179978	J ANDREU	48402787	MURCIA	11.05.2003	1.010,00		L. 30/1995	003.A
300052767232	S PEREZ	48403696	MURCIA	20.05.2003	1.010,00		L. 30/1995	003.A
300404186982	F MORALES	48476444	MURCIA	24.05.2003	380,00	1	RD 13/92	052.
300053081615	B GONZALEZ	48479885	MURCIA	06.08.2003	90,00		RD 13/92	117.1
300053081639	B GONZALEZ	48479885	MURCIA	06.08.2003	10,00		RD 2822/98	026.1
300052943710	L MATEOS	48489522	MURCIA	09.08.2003	150,00		RD 13/92	003.1
300052778011	J CARAVACA	48495700	MURCIA	20.05.2003	60,10		L. 30/1995	003.B
300053070563	J FERNANDEZ	48499839	MURCIA	06.07.2003	450,00		RD 772/97	001.2
300053074969	F SANCHEZ	48500177	MURCIA	06.08.2003	10,00		RD 2822/98	026.1
300052764747	A CONTRERAS	48510079	MURCIA	23.05.2003	60,10		L. 30/1995	003.B
300053092297	M MORENO	48514636	MURCIA	31.07.2003	90,00		RD 13/92	118.1
300052852879	A CANOVAS	48515116	MURCIA	16.07.2003	60,00		RD 13/92	036.1
300052852880	A CANOVAS	48515116	MURCIA	16.07.2003	10,00		RD 2822/98	026.1
300052971753	M PINEDA	48523690	MURCIA	12.07.2003	60,00		RD 13/92	012.1
300052507726	T LOPEZ	48611974	MURCIA	07.05.2003	150,00		RD 772/97	001.2
300052721517	T LOPEZ	48611974	MURCIA	23.06.2003	150,00		RD 772/97	001.2
300052708082	J PEINADO	48619427	MURCIA	20.03.2003	60,10		L. 30/1995	003.B
300052739583	J PEINADO	48619427	MURCIA	02.04.2003	60,10		L. 30/1995	003.B
300052525510	J OJEDA	75788000	MURCIA	15.02.2003	600,00	1	RD 13/92	020.1
300052656150	JEXPA SA	A30025647	ALGEZARES	21.05.2003	150,00		RD 2822/98	010.1
309052596470	A MOLINA	22472827	ALGEZARES	07.07.2003	300,00		RDL 339/90	072.3
300052951249	J ILLAN	27463014	ALGEZARES	22.07.2003	60,00		RDL 339/90	011.3
300053119783	J LOPEZ	48507838	ALGEZARES	21.08.2003	90,00		RD 13/92	118.1
300052731699	J GARCIA	48448388	ALGUAZAS	10.06.2003	150,00		RD 772/97	001.2
300052898727	A AYNAOU	X2089031X	ALHAMA MURCIA	18.06.2003	450,00		RD 772/97	001.2
300404246449	M BAEZA	48508117	ALQUERIAS	06.07.2003	300,00		RD 13/92	052.
300053077259	F GONZALEZ	34795628	BARQUEROS	07.08.2003	450,00		RD 772/97	001.2
300053095067	F SAEZ	27461251	BENIAJAN	05.08.2003	90,00		RD 13/92	117.1
300053087460	J SANCHEZ	74331762	BENIAJAN	08.08.2003	90,00		RD 13/92	117.1
300053023299	J CORTES	34820348	CABEZA DE TORRES	05.08.2003	100,00		RD 13/92	084.1
300052696882	L BELMAHI	X2768815Y	CABEZO DE TORRES	02.08.2003	450,00		RD 772/97	001.2
300052765132	A SANCHEZ	27435681	CABEZO DE TORRES	23.05.2003	150,00		RD 772/97	016.4
300053093150	F GONZALVEZ	74247814	CABEZO DE TORRES	21.08.2003	90,00		RD 13/92	117.1
300053090562	A REYES	22211174	CHURRA	30.07.2003	150,00		RD 13/92	003.1
300052954512	A GASPAR	48495385	CHURRA	05.06.2003	150,00		RD 2822/98	011.2
300052775897	H AZOUZOUTE	X2073012E	CORVERA	11.06.2003	450,00		RD 772/97	001.2
300052666257	F BAÑOS	34829934	CORVERA	17.03.2003	450,00		RD 772/97	001.2
300052666269	F BAÑOS	34829934	CORVERA	17.03.2003	60,10		L. 30/1995	003.B
300052816917	J TORNEL	27450106	EL BOJAL	24.06.2003	10,00		RD 2822/98	026.1
300052760791	M MARTIN	48523265	EL ESPARRAGAL MURC	13.05.2003	150,00		RD 2822/98	021.1
300052954391	BOVEDILLAS Y DERIVADOS CEM	B30469100	EL PALMAR	13.06.2003	60,00		RD 13/92	014.2
300052787050	TRANSPORTES ESPECIALES ALA	B30490684	EL PALMAR	24.06.2003	60,00		RD 13/92	015.5
300052325417	T AARAB	X2064519Q	EL PALMAR	29.05.2003	450,00		RD 772/97	001.2
300052763500	S OKURAME	X2570092A	EL PALMAR	02.06.2003	150,00		RD 2822/98	010.1
300053053188	M ALEGRE	17711888	EL PALMAR	24.07.2003	90,00		RD 13/92	167.
300052878935	A JIMENEZ	27478743	EL PALMAR	26.06.2003	150,00		RD 2822/98	010.1
300053098275	J LOPEZ	34810634	EL PALMAR	11.08.2003	90,00		RD 13/92	118.1
300052760286	J ALVAREZ	48500209	EL PUNTAL	08.06.2003	150,00		RD 2822/98	021.1
300052742788	J FERNANDEZ	48548757	EL PUNTAL	17.03.2003	150,00		RD 772/97	001.2
300052870020	A CHICANO	77502785	EL PUNTAL	02.07.2003	150,00		RD 2822/98	021.1
300052741048	Y EL AISSAQUI	X3854413G	EL PUNTAL MURCIA	30.03.2003	450,00		RD 772/97	001.2
300052767098	D RAMIREZ	X3711678F	EL RAAL	24.06.2003	450,00		RD 772/97	001.2
300052705263	G SANCHEZ	74323972	ERA ALTA	22.04.2003	150,00		RD 2822/98	010.1

Expediente	Denunciado/a	Identif.	Localidad	Fecha	Cuantía		Precepto	Art.º
					euros	Susp.		
300052705275	G SANCHEZ	74323972	ERA ALTA MURCIA	22.04.2003	60,10		L. 30/1995	003.B
300052832510	A MESA	X4116617P	ESPINARDO	11.05.2003	450,00		RD 772/97	001.2
300052122178	M AMAYA	09704660	ESPINARDO	21.01.2003	1.500,00		L. 30/1995	003.A
300053083910	J BOTIA	48499749	ESPINARDO	25.07.2003	60,00		RD 13/92	012.1
300052754122	J CARAVACA	48505060	ESPINARDO	01.06.2003	1.500,00		L. 30/1995	003.A
300052011010	A CONTRERAS	48510079	ESPINARDO	13.05.2003	450,00		RD 772/97	001.2
300052657633	S HORTELANO	48517985	ESPINARDO	16.05.2003	150,00		RD 772/97	001.2
300052763780	J FLORES	48486312	ESPINARDO MURCIA	12.05.2003	450,00		RD 772/97	001.2
300052769733	J GUIRAO	48615233	GUADALUPE MURCIA	10.05.2003	150,00		RD 2822/98	001.1
300052769710	J GUIRAO	48615233	GUADALUPE MURCIA	10.05.2003	150,00		RD 772/97	001.2
300053031831	F PEREZ	48425452	JAVALI NUEVO	17.07.2003	90,00		RD 13/92	117.1
300053077405	J GARCIA	48428853	JAVALI NUEVO MURCI	15.07.2003	120,00		RD 13/92	094.1
300052943952	J SERRANO	22456867	LA ALBERCA	02.08.2003	90,00		RD 13/92	118.1
309404171287	V ALCANTUD	22919812	LA ALBERCA	16.06.2003	300,00		RDL 339/90	072.3
300053033657	B MARTINEZ	27461959	LA ALBERCA	09.08.2003	90,00		RD 13/92	117.1
300053076693	A AMAYA	45715515	LA ALBERCA	19.07.2003	450,00		RD 772/97	001.2
300053034753	G JIMENZ	30489006	LA RAYA	30.07.2003	90,00		RD 13/92	117.1
300052769927	F HERNANDEZ	71652923	LA RAYA MURCIA	18.04.2003	150,00		RD 772/97	001.2
300053074891	J CABRUJA	X3175788V	LA RAYA MURCIATIÑO	30.07.2003	450,00		RD 772/97	001.2
300052776580	AUTOS BUENDIA DOS MIL S L	B73066706	LLANO DE BRUJAS	16.06.2003	60,00		RD 2822/98	045.1
300052695853	L KASSIBI	X3069468A	LLANO DE BRUJAS	11.05.2003	450,00		RD 772/97	001.2
300052779039	A EL ATTABJ	X3668458G	LLANO DE BRUJAS	18.06.2003	450,00		RD 772/97	001.2
300053091130	S GONZALEZ	40513455	LLANO DE BRUJAS	31.07.2003	90,00		RD 13/92	117.1
300052644298	A SIDRALIONAK	X4385488D	LOBOSILLO	28.05.2003	10,00		RD 2822/98	026.1
300052676858	Y ZIANI	X2388460W	LOS MARTINES DEL P	24.04.2003	450,00		RD 772/97	001.2
300053061859	M BRAZ	X2837045H	LOS MARTINEZ DEL P	25.07.2003	450,00		RD 772/97	001.2
300052102386	A BRAZ	X3170278G	LOS MARTINEZ DEL P	24.07.2003	450,00		RD 772/97	001.2
300404215933	F CUELLO	22236071	MONTEAGUDO	15.04.2003	200,00		RD 13/92	052.
300052778953	B AIT BEL HADA	X3202585L	MONTEAGUDO MURCIA	21.06.2003	450,00		RD 772/97	001.2
300053024504	J MUÑOZ	22472005	PATIÑO	20.08.2003	90,00		RD 13/92	118.1
300052702432	T FERNANDEZ	22916820	PATIÑO	06.02.2003	1.010,00		L. 30/1995	003.A
300052652726	T FERNANDEZ	22916820	PATIÑO	20.04.2003	60,10		L. 30/1995	003.B
300052701166	A SERRANO	34807482	PATIÑO	23.05.2003	60,10		L. 30/1995	003.B
300404220278	M VILLAESCUSA	27425690	PUENTE TOCINOS	22.07.2003	200,00		RD 13/92	052.
300053045970	A HERNANDEZ	45066792	PUENTE TOCINOS	11.07.2003	10,00		RD 2822/98	026.1
300053045982	A HERNANDEZ	45066792	PUENTE TOCINOS	11.07.2003	10,00		RD 2822/98	026.1
300053084379	F MONTOYA	48506281	PUENTE TOCINOS	10.08.2003	90,00		RD 13/92	118.1
300052765818	M NAHURSKYY	X4174021G	PUENTE TOCINOS MUR	05.05.2003	450,00		RD 772/97	001.2
300051856129	F ORTIZ	74339387	RINCON BENISCORDIA	05.08.2003	70,00		RD 13/92	152.
300052723198	C ZAMBUDIO	22462588	RINCON DE SECA	05.04.2003	60,10		L. 30/1995	003.B
300052801021	A MARTINEZ	27449678	RINCON DE SECA	26.04.2003	150,00		RD 2822/98	010.1
300052011903	D TOVAR	74341279	RINCON DE SECA	28.03.2003	60,10		L. 30/1995	003.B
300052918647	V RODRIGUEZ	77505568	RINCON DE SECA	14.07.2003	150,00		RD 2822/98	010.1
300053046457	D SERRANO	48524475	SAN BASILIO	12.07.2003	90,00		RD 13/92	118.1
300053041083	D SERRANO	48524475	SAN BASILIO	13.07.2003	90,00		RD 13/92	118.1
300053063571	J MAYOL	27457295	SANGONERA LA SECA	27.07.2003	90,00		RD 13/92	117.1
300052839899	P MORENO	48479890	SANGONERA LA VERDE	10.06.2003	450,00		RD 772/97	001.2
300052686220	A MOUKDAD	X3464741K	SANGONERA MURCIA	03.03.2003	450,00		RD 772/97	001.2
300052685598	A MOUKDAD	X3464741K	SANGONERA MURCIA	03.03.2003	450,00		RD 772/97	001.2
300053072237	F BASTIDA	22400561	SANGONERA VERDE	25.07.2003	60,00		RD 13/92	018.1
300052978670	J VICENTE	74329120	SANTIAGO Y ZARAICH	31.07.2003	120,00		RD 13/92	094.1
300053092340	A ESPINOSA	48510148	STGO Y ZARAICHE	31.07.2003	90,00		RD 13/92	118.1
300052480174	R SAURA	22463247	STGO ZARAICHE	05.05.2003	150,00		RD 2822/98	025.1
300052761590	M SALMERON	27439184	TORRE DE ROMO	27.05.2003	60,10		L. 30/1995	003.B
300053078800	J MORENO	48396766	TORREAGUERA	15.07.2003	450,00		RD 772/97	001.2

Expediente	Denunciado/a	Identif.	Localidad	Fecha	Cuantía		Susp.	Precepto	Art.º
					euros				
300052629893	P TOMAS	74313672	TORREAGUERA	03.06.2003	150,00			RD 13/92	094.2
300052778989	L AZZOUZOUT	X1330271C	VALLADOLISES	24.06.2003	60,10			L 30/1995	003.B
300053076954	L LOUGHBIRI	X3130622T	PUERTO LUMBRERAS	27.07.2003	450,00			RD 772/97	001.2
300051870205	A EGEA	23237373	PUERTO LUMBRERAS	26.05.2003	60,00			RD 13/92	010.1
300051870217	A EGEA	23237373	PUERTO LUMBRERAS	26.05.2003	90,00			RD 13/92	117.1
300052304670	E GUTIERREZ	22973139	RICOTE	15.06.2003	300,00			RD 2822/98	001.1
300053042646	E DIMITROVA	X1678632T	SAN JAVIER	19.07.2003	450,00			RD 772/97	001.2
300053062062	A ECHCHAKIR	X1931467L	SAN JAVIER	21.07.2003	450,00			RD 772/97	001.2
300052752850	M BENNOUNA	X2018143P	SAN JAVIER	16.07.2003	450,00			RD 772/97	001.2
300053048557	H LAARAJ	X3024661T	SAN JAVIER	04.07.2003	450,00			RD 772/97	001.2
300052899112	E BERNIA	X3097431K	SAN JAVIER	10.06.2003	450,00			RD 772/97	001.2
300052842965	D KARROUCHI	X2137218N	LA GRAJUELA SAN JA	19.07.2003	450,00			RD 772/97	001.2
300052696663	M MARZOUGUI	X2696122Q	SAN PEDRO PINATAR	22.05.2003	450,00			RD 772/97	001.2
300052743458	A BARANYUR	X2951447H	SAN PEDRO PINATAR	25.03.2003	450,00			RD 772/97	001.2
300052676652	M POMAVILLA	X3562783Z	SAN PEDRO PINATAR	26.04.2003	90,00			RD 13/92	146.1
300404216731	V TOMOV	X4013325D	SAN PEDRO PINATAR	26.04.2003	200,00			RD 13/92	052.
300052710325	A PERKHALYUK	X4239647B	SAN PEDRO PINATAR	16.03.2003	450,00			RD 772/97	001.2
300052743951	L GUALAN	X4269696E	SAN PEDRO PINATAR	14.05.2003	1.010,00			L 30/1995	003.A
309052264722	J ORTEGA	01908801	SAN PEDRO PINATAR	15.04.2003	300,51			RDL 339/90	072.3
300053086390	F TORRALVO	16255001	SAN PEDRO PINATAR	08.08.2003	90,00			RD 13/92	146.1
300053082462	F MOLTO	22469566	SAN PEDRO PINATAR	09.08.2003	60,10			L 30/1995	003.B
300052640657	E FERRER	22895050	SAN PEDRO PINATAR	25.05.2003	600,00	1		RD 13/92	020.1
300052669672	A PEREZ	22906308	SAN PEDRO PINATAR	14.05.2003	1.010,00			L 30/1995	003.A
300053089158	J CAMERO	23008223	SAN PEDRO PINATAR	14.08.2003	90,00			RD 13/92	117.1
300053087952	S RODRIGUEZ	23035684	SAN PEDRO PINATAR	11.08.2003	90,00			RD 13/92	117.1
300053043020	F BATRES	26211377	SAN PEDRO PINATAR	13.07.2003	60,00			RD 13/92	018.1
300053082553	J GARCIA	27448180	SAN PEDRO PINATAR	21.07.2003	90,00			RD 13/92	117.1
300051845200	J GARCIA	45714425	SAN PEDRO PINATAR	25.03.2003	90,00			RD 13/92	118.1
300053089444	P EGEA	77503650	SAN PEDRO PINATAR	13.08.2003	60,00			RDL 339/90	011.3
300052321825	A NAVARRO	77710229	SAN PEDRO PINATAR	01.05.2003	60,00			RD 13/92	019.1
300053085220	M HERNANDEZ	34795408	LO PAGAN	26.07.2003	90,00			RD 13/92	118.1
300052669866	L MUENALA	X3332399K	LO PAGAN SAN PEDRO	11.04.2003	450,00			RD 772/97	001.2
300052950695	O ACHALIK	X1332504E	SANTOMERA	31.05.2003	150,00			RD 2822/98	042.1
300052680734	R TAHAR DJEBBAR	X3107497J	SANTOMERA	24.03.2003	150,00			RD 2822/98	010.1
300052953623	H UZHO	X3655617C	SANTOMERA	08.06.2003	600,00	1		RD 13/92	020.1
300052687984	A ELOUHABI	X3936495E	SANTOMERA	09.05.2003	150,00			RD 2822/98	010.1
300404177040	A RUBIO	05611862	SANTOMERA	12.02.2003	140,00			RD 13/92	052.
300404193275	J ABENZA	74306342	SANTOMERA	05.06.2003	200,00			RD 13/92	052.
300052648395	EXPLOAFA SL	B30519912	TORRE PACHECO	06.05.2003	2.600,00			L 30/1995	003.A
300053025806	E BELKACEMI	X1348255H	TORRE PACHECO	07.08.2003	90,00			RD 13/92	117.1
300052729401	S KOUNIF	X2089112E	TORRE PACHECO	25.03.2003	450,00			RD 772/97	001.2
300052484635	M FARES	X2205710X	TORRE PACHECO	15.04.2003	450,00			RD 772/97	001.2
300052329824	A EL FARH	X2508639Y	TORRE PACHECO	23.04.2003	450,00			RD 772/97	001.2
300052505638	A SAADAOUI	X2846222H	TORRE PACHECO	17.07.2003	450,00			RD 772/97	001.2
300053072377	A BOUAZZA	X2913293K	TORRE PACHECO	12.07.2003	450,00			RD 772/97	001.2
309052522711	M HANTARA	X2973772X	TORRE PACHECO	03.06.2003	300,00			RDL 339/90	072.3
300052117006	N BUESTAN	X3036420Y	TORRE PACHECO	01.06.2003	1.500,00			L 30/1995	003.A
300052696298	B RAJI	X3105424X	TORRE PACHECO	08.05.2003	450,00			RD 772/97	001.2
300052672002	E MAHYAOUI	X3175888W	TORRE PACHECO	03.04.2003	450,00			RD 772/97	001.2
300052845127	S VAZQUEZ	X3415032S	TORRE PACHECO	15.06.2003	60,10			L 30/1995	003.B
300052820180	R MANOBANDA	X4210556S	TORRE PACHECO	20.07.2003	450,00			RD 772/97	001.2
300052741334	M GUANOCHANGA	X4223057G	TORRE PACHECO	27.04.2003	150,00			RD 2822/98	010.1
300052124825	F GONZALEZ	15482210	TORRE PACHECO	02.05.2003	150,00			RD 772/97	001.2
300052957963	D CELDRAN	22991159	TORRE PACHECO	30.06.2003	90,00			RD 13/92	117.1
300404187056	J GONZALEZ	52816198	TORRE PACHECO	24.05.2003	380,00	1		RD 13/92	052.

Expediente	Denunciado/a	Identif.	Localidad	Fecha	Cuantía		Precepto	Art.º
					euros	Susp.		
300052418419	E EL ASRAOUI	X2867565V	BALSCIAS	27.05.2003	150,00		RD 2822/98	001.1
300053042439	A MEKKOR	X1312483B	BALSICAS	23.07.2003	450,00		RD 772/97	001.2
300052418341	M GSIBA	X1468685C	BALSICAS	27.05.2003	10,00		RD 2822/98	026.1
300052418353	M GSIBA	X1468685C	BALSICAS	27.05.2003	150,00		RD 2822/98	001.1
300052998424	M AYOUB	X2748110R	BALSICAS	29.07.2003	450,00		RD 772/97	001.2
300053075240	A ELANANI	X2433140Q	BALSICAS T PACHECO	12.07.2003	450,00		RD 772/97	001.2
300052093063	A LEMHAMDI	X3099043T	BALSICAS T PACHECO	28.04.2003	450,00		RD 772/97	001.2
300052837647	J JIMENEZ	74427942	BALSICAS T PACHECO	28.05.2003	60,00		RD 13/92	018.1
300052987360	B KASMI	X1304175Y	DOLORES DE PACHECO	10.07.2003	450,00		RD 772/97	001.2
300052753816	S YAHYAUI	X3924939N	DOLORES DE PACHECO	12.05.2003	450,00		RD 772/97	001.2
300053083740	M BENEMAR	X3385126D	EL JIMENADO TORRE	29.07.2003	450,00		RD 772/97	001.2
300052960652	B AKHDADA	X3101924Y	ROLDAN	05.07.2003	100,00		RD 13/92	058.1
300052008692	K MOUMNI	X2474988F	ROLDAN TORRE PACHE	05.04.2003	450,00		RD 772/97	001.2
300052751169	M FAOUZI	X3223466Q	STA ROSALIA TORRE	12.04.2003	450,00		RD 772/97	001.2
300053055781	A BOUNDUA	X1455569Z	TOTANA	01.08.2003	450,00		RD 772/97	001.2
300052783298	M VIZUETE	X2512026N	TOTANA	14.06.2003	150,00		RD 2822/98	010.1
300053122502	A DAHMANI	X2562124Q	TOTANA	27.07.2003	450,00		RD 772/97	001.2
300053022805	A DAHMANI	X2562124Q	TOTANA	07.08.2003	450,00		RD 772/97	001.2
300052869892	L CHUQUIANA	X3715118C	TOTANA	29.06.2003	450,00		RD 772/97	001.2
300052752320	S GOMEZ	X3884606K	TOTANA	25.05.2003	450,00		RD 772/97	001.2
300053122198	Y ARBIB	X4162454Y	TOTANA	11.07.2003	450,00		RD 772/97	001.2
300052868450	L CUYACHAMIN	X4193652Q	TOTANA	26.05.2003	300,00		RD 2822/98	001.1
300052696067	A BEN AMCHICH	X4215945E	TOTANA	27.07.2003	450,00		RD 772/97	001.2
300052672336	D RODRIGUEZ	X4445891Z	TOTANA	30.04.2003	450,00		RD 772/97	001.2
300053052342	M CAYUELA	23241460	TOTANA	05.07.2003	PAGADO	1	RD 13/92	020.1
300052569896	I LOPEZ	11848589	ULEA	17.03.2003	150,00		RD 13/92	075.1
300052800430	M CARRERA	10842603	LLANES	30.04.2003	150,00		RD 2822/98	010.1
300052834361	J FRANCO	41452023	SANT ANTONI DE PORTMANY	20.05.2003	90,00		RD 13/92	167.
300052616990	D MAYORGA	75432274	MARCHENA	11.05.2003	10,00		RD 772/97	001.4
300052817510	M MOURID	X2074014N	SEMAE S L U SEVILL	10.06.2003	90,00		RD 13/92	117.1
300052769848	M OSORIO	X3495188Q	SORIA	05.06.2003	1.500,00		L. 30/1995	003.A
300053081767	P BENGOCHEA	72489659	HERNANI	02.08.2003	150,00		RD 13/92	084.1
300404221611	J PEREZ	23237272	S C TENERIFE	28.07.2003	200,00		RD 13/92	052.
300052589627	A ISKENDER	X1881480B	OLIAS DEL REY	10.04.2003	1.500,00		L. 30/1995	003.A
300053082840	M SERRANO	03858323	TOLEDO	25.07.2003	90,00		RD 13/92	117.1
300052607824	M LABIAD	X2050683A	EL BURGO DE EBRO	02.05.2003	450,00	1	RD 13/92	003.1

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales

Tesorería General de la Seguridad Social

Dirección Provincial de Murcia

13545 Notificación de embargo de bienes inmuebles a través de anuncio.

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 01 de Murcia.

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor Fernández Serrano, Antonio, por deudas a la Seguridad Social y cuyo último domicilio conocido fue en Ctra. Fuensanta, 24, 30010-Murcia, se procedió con fecha 23-7-2003, al embargo de bienes inmuebles, de cuya diligencia se acompaña copia adjunta al presente edicto.

Al propio tiempo se requiere al deudor para que en el plazo de ocho días comparezca, por sí o por medio de representante, en el expediente de apremio que se le sigue, a fin de proceder a la práctica de las notificaciones a que haya lugar, con la prevención de que en el caso de no personarse el interesado, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 109 y 120.1.a) del repetido Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Murcia a 22 de octubre de 2003.—La Recaudador Ejecutivo, María Abellán Olmos.

Diligencia de embargo de bienes inmuebles (TVA-501)

Diligencia: Tramitándose en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social expediente administrativo de apremio contra el deudor de referencia, con DNI/CIF número 022475134V, por deudas a la Seguridad Social que corresponden al siguiente detalle.

Identificador	Periodo	Régimen
7 300067267731	1995/09 1995/11	0521
7 300067267731	1996/01 1996/04	0521
7 300067267731	1996/06 1996/06	0521
7 300067267731	1996/07 1996/12	0521
7 300067267731	1997/03 1997/06	0521
7 300067267731	1997/07 1997/11	0521
10 30006871270	1994/01 1997/08	0111

Importe del principal: 8.260,38 euros.

Recargos de apremio: 2.891,13 euros.

Costas presupuestas: 300,51 euros.

Total débitos: 11.452,02 euros.

Y en cumplimiento de la providencia de embargo, dictada en su día, al amparo del artículo 114 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social (aprobado por Real

Decreto 1.637/1995, del 6 de octubre), declaro embargados los inmuebles pertenecientes al deudor que se describe en la relación adjunta, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 129 de dicho Reglamento.

Los citados bienes quedan afectos en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en el presente expediente, que al día de la fecha ascienden a la cantidad total antes reseñada.

Notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, en su caso al cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios, indicándoles que los bienes serán tasados por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, o por las personas o colaboradores que se indican en el vigente Reglamento de Recaudación, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos, en caso de no atender al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida, de no medir objeción por parte del apremiado.

No obstante, si no estuviese de acuerdo con la valoración que se efectúe, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le hayan sido trabados en el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la valoración inicial realizada a instancias de esta Unidad de Recaudación Ejecutiva.

Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicarán las siguientes reglas:

- Cuando la diferencia entre ambas no exceda del 20% de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta.

- Cuando la diferencia entre ambas exceda del 20%, se convocará al deudor para dirimir las diferencias, y se logra acuerdo, hacer una sola.

- Cuando no exista acuerdo entre las partes, esta Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará una nueva valoración por perito adecuado y su valoración de los bienes embargados, que deberá estar entre las efectuadas anteriormente, será la definitivamente aplicable y servirá como tipo para la venta pública del bien embargado.

Todo ello, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 139 del Reglamento General de Recaudación citado y 116 de su Orden de Desarrollo, aprobada por Orden de 26 de mayo de 1999 (B.O.E. del día 4 de junio).

Asimismo, expídase el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación preventiva del embargo realizado, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Solicítese certificación de cargas que figuren sobre cada finca y llévense a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

Finalmente, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 140 del repetido Reglamento, se le requiere para que facilite los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados, en el término de tres días en el supuesto de residencia en la propia localidad donde tiene ubicadas las

oficinas esta Unidad, o en quince días en el caso contrario. Advirtiéndole que de no hacerlo así, serán suplidos tales títulos a su costa.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29), significándole que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimada, según dispone el artículo 183.1.a) del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Murcia a 23 de julio de 2003.—La Recaudadora Ejecutiva, María Abellán Olmos.

Descripción de las fincas embargadas

Deudor: Fernández Serrano, Antonio.

Finca número: 01.

Datos finca urbana

Descripción finca: Casa en planta baja y piso 2397-N.

Tipo vía: Calle. Nombre vía: Fuensanta.

Código postal: 30012.

Datos registro

N.º Reg.: 02. N.º libro: 0215. N.º folio: 0025. N.º finca: 2397-N.

Descripción ampliada

Urbana: Casa compuesta de planta baja y alta, situada en término de Murcia, partido de San Benito, sitio de Patiño. Tiene de superficie ciento siete metros, ochenta decímetros cuadrados.

Linda: frente o Levante, Camino de la Fuensanta; por la derecha entrando, finca matriz de donde se segregó propia de don Antonio Fernández Carrillo; por la izquierda o Mediodía, Francisco Martínez, y por el fondo o Poniente, con este señor.

Mitad y proindiviso.

Y para que sirva de notificación en forma y demás efectos pertinentes al cotitular doña María Dolores Fernández Serrano.

Mitad y proindiviso.

Valoración: 30.060,73 euros.

Murcia a 23 de julio de 2003.—La Recaudadora Ejecutiva, María Abellán Olmos.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Primera Instancia número Nueve de Cartagena

13704 Procedimiento número 90/2003.

N.I.G.: 30016 1 0900459/2003

Procedimiento: Expediente de Dominio. Reanudación del Tracto 90/2003

Sobre: Otras Materias

De: Doña Antonia Jerez Zaragoza

Procurador: Sin profesional asignado

Don Juan Francisco Fernández Ros, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Nueve de Cartagena.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento Expediente de Dominio sobre Reanudación del Tracto Sucesivo 90/2003 a instancia de Antonia Jerez Zaragoza, para la reanudación del tracto sucesivo de la siguiente finca:

Urbana, sita en C/ Fragata, 27, barrio de Santa Lucía-Cartagena, con una superficie de 64 metros cuadrados y linda derecha entrando por la calle Teruel, casa de Antonio Hernández, izquierda u Oeste la de Valentín Gómez, espalda o Norte calle Triviño y Sur o frente calle Fragata antes Teruel.

Inscrita en el Registro de la Propiedad al libro 11 de la sección segunda, folio 180, finca número 466 del Registro de la Propiedad de Cartagena número Uno.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Cartagena, 17 de noviembre de 2003.—El Secretario.

—

De lo Social número Dos de Cartagena

13501 Demanda 371/2003.

N.I.G.: 30016 4 0200360/2003.

N.º Autos: Dem. 371/2003.

N.º Ejecución: 174/2003.

Materia: Ordinario.

Demandado: Decoración Arte y Pintura, S.L., Fogasa.

Diligencia. En Cartagena a veinte de noviembre de dos mil tres.

La extiendo yo, el Secretario Judicial, para hacer constar que, intentada la notificación a Decoración Arte y Pintura, S.L, por los medios que constan en autos, se ignora su paradero, por lo que se remite edicto el «Boletín Oficial de la Región de Murcia». Doy fe.

Cédula de notificación

Don César Cánovas-Girada Molina, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena,

Hace saber: Que en el procedimiento ejecución 174/2003 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don José Hita Rodríguez contra la empresa Decoración Arte y Pintura, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Parte dispositiva

En atención a lo dispuesto, se acuerda:

A. Despachar ejecución del título mencionado en los hechos de la presente resolución por un principal de 732,85 euros más la cantidad de 73,28 euros en concepto de intereses y costas provisionales.

B. Dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora para que en quince días puedan designar la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba, advirtiéndoles que de no ser así se procederá a dictar auto de insolvencia provisional en la presente ejecución.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnación: Contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por el ejercitado en el plazo de diez días por defectos procesales o por motivos de fondo. (Art. 551 de la L.E.C. en relación con los artículos 556 y 559 del mismo texto legal). Sin perjuicio de su ejecutividad.

Así, por este auto, lo pronuncia, manda y firma S.S.ª I. Doy fe.

El Magistrado-Juez. Firmado y rubricado. El Secretario Judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Decoración Arte y Pintura, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia». En Cartagena a veinte de noviembre de dos mil tres.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El Secretario Judicial, César Cánovas-Girada Molina.

Primera Instancia número Uno de Lorca

13496 Ejecución hipotecaria 368/2001-P.

N.I.G.: 30024 1 01033246/2001.

Procedimiento: Ejecución hipotecaria 368/2001-P.

Sobre: Otras materias.

De: Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A.

Procurador: Don Juan Cantero Meseguer.

Contra: Don José-Antonio Martínez Parra, Dolores López Ruiz.

Procurador: Sin profesional asignado.

Don Alfonso Carlos Aliaga Casanova, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Lorca.

Hace saber: Que en el proceso de ejecución seguido en dicho Juzgado con el número 368/2001 a instancia de Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A., contra José-Antonio Martínez Parra, Dolores López Ruiz, se ha acordado sacar a pública subasta, por un plazo de veinte días, los bienes que, con su precio de tasación se enumeran a continuación:

Bienes que se sacan a subasta y su valoración

- Finca registral n.º 32.618, inscrita en el libro 440, folio 132, del Registro de la Propiedad de Águilas.

- Valoración a efectos de subasta: 79.351,63 euros.

La subasta tendrá lugar en la sede de este Juzgado sito en calle Corregidor, 1-2.ª planta, Lorca, el día 4 de febrero de 2004 a las 11,00 horas.

Condiciones de la subasta

1. Los licitadores deberán cumplir los siguientes requisitos:

1.º Identificarse de forma suficiente.

2.º Declarar que conocen las condiciones generales y particulares de la subasta.

3.º Presentar resguardo de que han depositado en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en la entidad Banesto, cuenta n.º 3067-0000-05-0368-01, o de que han prestado aval bancario por el 30 por 100 del valor de tasación de los bienes. Cuando el licitador realice el depósito con cantidades recibidas en todo o en parte de un tercero, se hará constar así en el resguardo a los efectos de lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 652 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil.

2. Sólo el ejecutante podrá hacer postura reservándose la facultad de ceder el remate a un tercero.

3. Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en sobre cerrado y con las condiciones expresadas anteriormente.

4. Cuando la mejor postura sea igual o superior al 70 por 100 del avalúo, se aprobará el remate a favor del mejor postor. Si fuere inferior, se estará a lo previsto en el artículo 670 de la LECn.

5. La certificación registral está de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado.

6. Las cargas o gravámenes anteriores, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, y que por el sólo hecho de participar en la subasta, el licitador los admite y acepta quedar subrogado en la responsabilidad derivada de aquéllos, si el remate se adjudicare a su favor.

7. No consta en el proceso si el inmueble que se subasta se encuentra o no ocupado por personas distintas del ejecutado.

8. Si por fuerza mayor, causas ajenas al Juzgado o por error se hubiere señalado un Domingo o día festivo y no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará al siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

En Lorca a catorce de noviembre de dos mil tres.—El Secretario Judicial, Alfonso Carlos Aliaga Casanova.

Primera Instancia número Nueve de Murcia

13495 Autos 963/2003.

N.I.U.: 30030 1 0900943/2003.

Procedimiento: Separación contenciosa 963/2003.

Sobre: Separación contenciosa.

De: Mónica Alexandra Salazar Sánchez.

Procurador: María Belda González.

Contra: David Ernesto Doylet Wasnbrum.

Procurador: Sin profesional asignado.

Notificación

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Sentencia número 532

En Murcia a 18 de septiembre de 2003.

Vistos por el Ilmo. Sr. D. Fernando Ferrin Calamita, Magistrado-Juez de Primera Instancia número Nueve (Familia) de Murcia, los presentes autos de separación seguidos bajo el número 963/2003, promovidos por la Procuradora Sra. Belda González, en nombre y representación de doña Mónica Alexandra Salazar Sánchez, contra don David Ernesto Doylet Washbrum.

Fallo

Que debo declarar y declaro la separación de los cónyuges litigantes doña Mónica Alexandra Salazar Sánchez y don David Ernesto Doylet Washbrum, con todos los efectos legales por la actora en su demanda,

las que aquí se dan por reproducidas. Sin especial imposición de costas.

Firme ya esta resolución, comuníquese al Registro Civil donde consta inscrito el matrimonio de los litigantes, y hágase entrega de sendos testimonios a las partes.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará testimonio a los autos de su razón, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y como consecuencia del ignorado paradero de David Ernesto Doylet Washbrum, se extiende el presente edicto para que sirva de notificación.

Murcia a 10 de noviembre de 2003.—El Secretario.

De lo Social número Tres de Murcia

13500 Demanda 484/2003.

N.I.G.: 30030 4 0003532/2003.

N.º Autos: Demanda 484/2003.

Materia: Seguridad Social.

Demandante: Juan Antonio Leal Larrosa.

Demandado: Previsión Española, Soc. A. Seguros, Pastelería Dulvan, S.L., Sur Seguros, S.A.

Doña Carmen Ortiz Garrido, Secretario de lo Social número Tres de Murcia.

Hace saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de don Juan Antonio Leal Larrosa, contra Previsión Española, Soc. A. Seguros, Pastelería Dulvan, S.L., Sur Seguros, S.A., en reclamación por seguridad social, registrado con el número 484/2003 cuya copia literal es:

Diligencia. En la ciudad de Murcia a veintiuno de noviembre de dos mil tres.

La extiende la Secretaria, para hacer por ella constar y dar cuenta a SS. Ilma., que examinados los presentes autos se ha detectado un error consistente en haber convocado el juicio para el día 2 de enero, cuando estaba prevista su celebración el 2 de febrero, de lo que doy fe.

Providencia. Magistrada Juez titular, Ilma. Sra. Gollonet Fernández-Trespacios.

En Murcia a veintiuno de noviembre de dos mil tres.

Dada cuenta; habiéndose detectado error en la fecha de convocatoria del presente juicio, hágase saber a las partes que el juicio tendrá lugar el próximo día dos de febrero a las 10,30 horas, y no el día que se fijó y les fue notificado en la resolución de fecha 10 de noviembre pasado.

Que así subsanado el error sufrido. Líbrese testimonio de esta resolución al «Boletín Oficial de la Región de Murcia» para que así conste a los efectos de que quede debidamente citada para juicio la empresa demandada Pastelería Dulvan, S.L.

Notifíquese a las partes.

Lo acuerda, manda y firma S.S.ª Ilma. Doy fe. Ante mí.

Diligencia: Seguidamente se cumple lo ordenado, doy fe.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número Tres sito en Avda. de la Libertad, n.º 8 2.ª planta debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderá por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Pastelería Dulvan, S.L., quedando así rectificado el error de señalamiento a que se refiere la providencia, se expide la presente cédula para su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia a veintiuno de noviembre de dos mil tres.—La Secretario Judicial, M.ª Carmen Ortiz Garrido.

De lo Social número Cuatro de Murcia

13499 Demanda 582/2003.

N.I.G.: 30030 4 0004210/2003.

N.º Autos: Demanda 582/2003.

Materia: Seguridad Social.

Demandante: Fernández García, Francisco Manuel.

Demandados: INSS, Tesorería General de la Seguridad Social, Real Avilés Industrial C.F., Real Avilés Industrial, C.F. S.A.D., Lorca C.F., U.D. Melilla, Adecco, Fremap Mutua de Accidentes de Trabajo, Mutua Groupama, Sindicatura de la Quiebra del Real Avilés Industrial, C.F.

Cédula de citación

Doña Victoria Juárez Arcas, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia.

Hace saber: que en autos n.º 582/2003 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don Fernández García, Francisco Manuel, contra la empresa

INSS, Tesorería General de la Seg. Social, Real Avilés Industrial, C.F., Real Avilés Industrial C.F. S.A.D., Lorca C.F., U.D. Melilla, Adecco, Fremap Mutua de Accidentes de Trabajo, Mutua Groupama, Sindicatura de la Quiebra del Real Avilés Industrial, C.F., sobre seguridad social, se ha mandado citar a las partes para la celebración de los actos de conciliación y juicio del día 19-1-03, a las 12,00 horas, ante la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social, sita en Avda. de La Libertad número 8, 2.ª entlo. (Edif. Alba), en la reclamación que se ha dejado expresada, advirtiéndole que es única convocatoria y que deberá concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse, y que los actos no podrán suspenderse por falta injustificada de asistencia de alguna de las partes. Quedando citado para confesión judicial con apercibimiento de poder tenerlo por confeso.

Y para que le sirva de citación en legal forma a Lorca C.F., en ignorado paradero, y que últimamente tuvo su residencia en la provincia de Murcia, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», a veinte de noviembre de dos mil tres.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

La Secretario Judicial, Victoria Juárez Arcas.

De lo Social número Cinco de Murcia

13498 Autos 688/2003.

N.I.G.: 30030 4 0004937/2003.

Número autos: Demanda 688/2003.

Materia: Ordinario.

Demandante: Ángel Benigno Pineda Ramón.

Demandados: Piscinas Proymur, Antonio Gil de Pareja Manzanera, José Antonio Gil de Pareja Alarcón, Fogasa.

Doña Lucía Campos Sánchez, Secretario de lo Social número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de don Ángel Benigno Pineda Ramón, contra Piscinas Proymur, Antonio gil de Pareja Manzanera, José Antonio Gil de Pareja Alarcón, Fogasa, en reclamación por ordinario, registrado con el número 688/2003, se ha acordado citar a Antonio Gil de Pareja Manzanera, José Antonio Gil de Pareja Alarcón, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 15 de diciembre de 2003, a las

9,45 horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número Cinco, sito en calle Batalla de Flores, s/n, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Antonio Gil de Pareja Manzanera, José Antonio Gil de Pareja Alarcón, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia a 20 de noviembre de 2003.—La Secretario Judicial, Lucía Campos Sánchez.

De lo Social número Cuatro de Alicante

13497 Autos 550/03.

Doña Marta Martín Ruiz, Licenciada en Derecho y Secretario del Juzgado de lo Social número Cuatro de Alicante.

Hago saber: Que en el procedimiento seguido en este Juzgado, bajo el número 550/03, sobre cantidad, promovido por doña Venancia Liarte Dávila, contra Wagih Farahat Ibrahim Heshmat, Oncoa Building, S.L., Alicante Urbana, S.A., Grupo Alicante Urbana, S.L. y Axa Seguros, en cuyas actuaciones se ha señalado para la celebración del acto de juicio el día 16 de diciembre de 2003, a las 10,30 horas, en la Sala de Audiencia de este Juzgado e ignorándose el actual paradero del codemandado Wagih Farahat Ibrahim Heshmat, cuyo último domicilio conocido fue en Cartagena, calle Puyola, número 1-3, por el presente se le cita para dicho acto, con la prevención que de no comparecer le pararán los perjuicios a que hubiere lugar en derecho y de que las siguientes comunicaciones a la parte a la que va dirigida la presente se harán en estrados, salvo las que deban revestir forma de auto, sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación en legal forma al codemandado Wagih Farahat Ibrahim Heshmat, expido y firmo la presente en Alicante a 20 de noviembre de 2003.—La Secretario Judicial, Marta Martín Ruiz.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Abarán

13705 Ordenanzas municipales para 2004.

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 20 de noviembre de 2003, acordó aprobación inicial de la Ordenanza Reguladora de la ocupación y venta de artículos en la vía pública o fuera del establecimiento comercial.

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/85 de las Bases del Régimen Local, se abre un periodo de exposición pública de treinta días, a contar desde el siguiente al de publicación de este edicto en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», dentro de los cuales, los interesados podrán examinar y presentar, en su caso, las reclamaciones y sugerencias que se estimen oportunas en este Ayuntamiento.

Abarán, 21 de noviembre de 2003.—El Alcalde.

—

Beniel

13494 Aprobación inicial modificación Reglamento de Honores y Distinciones.

Aprobada inicialmente por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el 20 de noviembre de 2003, la Modificación del Reglamento de Honores y Distinciones del Ayuntamiento de Beniel, incluyendo la figura del Cronista Oficial de la Villa, se abre un periodo de información pública por plazo de 30 días, contados a partir de la inserción de este Edicto en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», a los efectos de que los interesados puedan examinar el expediente en la Secretaría del Ayuntamiento y presentar las reclamaciones y sugerencias que se estimen oportunas.

Trascurrido el plazo anterior, si no se presentasen las mismas, la aprobación se entenderá definitiva.

Beniel a 21 de noviembre de 2003.—El Alcalde-Presidente, Pedro Coll Tovar.

—

Calasparra

13706 Construcción de vivienda en Suelo No Urbanizable en el paraje «La Torrecica».

De conformidad con lo establecido en el artículo 86.2 de la Ley del Suelo de la Región de Murcia, se somete a información pública por plazo de 20 días, la solicitud de

declaración de interés social para construcción de vivienda en Suelo No Urbanizable en el paraje «La Torrecica», presentada por don Antonio Valero Martínez.

Calasparra, 15 de septiembre de 2003.—El Alcalde, Jesús Navarro Jiménez.

—

Fortuna

13709 Exposición pública de solicitud de construcción de vivienda aislada en Suelo No Urbanizable (expediente número 311/03).

Conforme al artículo 86.2 de la Ley 1/2001, de 24 de abril, del Suelo de la Región de Murcia, se somete a información pública por plazo de veinte días, a efectos de examen y alegaciones, la solicitud de construcción de vivienda en La Matanza de Fortuna, a instancia de don Gumersindo Rocamora González.

Fortuna, 26 de noviembre de 2003.—El Alcalde-Presidente, Matías Carrillo Moreno.

—

Mazarrón

13484 Notificación de expediente sancionador I.U. 60/03.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones y del Procedimiento Administrativo Común número 30/1992, de 26 de noviembre, de fecha 19 de junio de 2003, recaído en expediente sancionador I.U. 60/03; a efectos de notificación a Dietrich Walter Haarman.

Negociado de Obras y Urbanismo.

Servicio de Disciplina Urbanística.

Rfa. Expte. Sancionador I.U.: 60/03.

Notificación: La Alcaldía-Presidentencia, con fecha de hoy, ha emitido el siguiente

Decreto

Visto el informe del Servicio de Inspección Urbanística de 30-05-03 y de los Servicios Técnicos Municipales de 17-06-03, del que resultan los siguientes:

Antecedentes de hecho

Primero.- Que se ha podido comprobar que se han llevado a cabo actos de edificación sin licencia municipal en calle Estaca de Bares, parcela 115, vivienda número 1, de Urb. Alamillo (Puerto de Mazarrón).

Segundo.- Que las obras consisten en: Obras de ampliación de vivienda en planta primera, sin la correspondiente licencia municipal.

Tercero.- Los presuntos responsables de las obras son:

Promotor: Dietrich Walter Haarman.

Las obras no son legalizables. Se trata de una agrupación de parcelas, que en caso de edificabilidad sobrante del conjunto, se repartirá equitativamente entre todas las viviendas del conjunto.

Fundamentos de derecho

Resultando que dichos actos constituyen una infracción de lo establecido en el artículo 221 y concordantes de la Ley 1/2001, de 24 de abril, del Suelo de la Región de Murcia y demás normativa aplicable, de acuerdo con lo que dispone el artículo 227.1 de la indicada Ley del Suelo, procede incoar expediente sancionador único y ordenar la suspensión inmediata de los actos de edificación que se estén ejecutando, así como requerir a los interesados para que en el plazo legalmente establecido soliciten la oportuna licencia o, en su caso, ajusten los actos de edificación o uso del suelo indicados a la correspondiente licencia u orden de ejecución.

Resultando que la referida infracción urbanística ha de ser calificada como grave, a tenor de lo dispuesto en el artículo 237, apartado 2,e): *La realización de obras de construcción, edificación o usos, sin disponer de la previa autorización de la Administración Regional, licencia u orden de ejecución o en contra de su contenido;* de la Ley 1/2001, de 24 de abril.

Resultando que las obras han sido valoradas por el Sr. Arquitecto Técnico Municipal en la cantidad de 8.000 euros, a efecto de las sanciones que procedan de conformidad con lo dispuesto en el artículo 239, de la citada Ley del Suelo de la Región de Murcia.

Resultando que en la ejecución de las obras que constituyen presuntamente infracción urbanística, no concurren circunstancias modificativas de la responsabilidad de los culpables a tenor de lo dispuesto en el artículo 241 de la repetida Ley del Suelo.

Resultando que, en principio, de acuerdo con la calificación procedente corresponde aplicar a la presunta infracción cometida como sanción, la cantidad de 3.600 euros, resultante de aplicar el 45% sobre la valoración de las obras, a tenor de lo dispuesto en el artículo 238, de la Ley 1/2001, de 24 de abril, que se habrán de incrementar en la cantidad de 224 euros, resultante de aplicar el 2,8% sobre la misma valoración, en concepto del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 103,4 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

La competencia para resolver sobre la indicada suspensión de las obras, le corresponde a esta Alcaldía, de acuerdo con lo establecido en el artículo 244 de la indicada Ley del Suelo, en relación con el artículo 21.1 n, de la Ley 7/1995, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

En virtud a lo dispuesto en la normativa indicada, y demás de aplicación y de acuerdo con los antecedentes expuestos, esta Alcaldía adopta la siguiente:

Resolución

Primero.- Incoar expediente único sancionador, en relación con los actos de edificación o uso del suelo consistentes en: Ampliación de vivienda en planta primera, sin la correspondiente licencia municipal, en calle Estaca de Bares, parcela 115, vivienda 1.ª, Urb. Alamillo (Puerto de Mazarrón), de las que son presuntamente responsables:

El promotor: Dietrich Walter Harrman.

Los hechos que motivan la incoación, su posible calificación y las sanciones que pueden corresponder, sin perjuicio de lo que pueda resultar de las instrucciones, son los que se recogen en los antecedentes de esta Resolución.

Segundo.- No procede tramitar pieza separada de suspensión, al no encontrarse las obras en ejecución.

Tercero.- Tramitar pieza separada de restablecimiento del orden infringido y a tal efecto, requerir a los interesados para que en un plazo de dos meses, contados desde la notificación de la presente resolución de la presente resolución, soliciten la oportuna licencia o, en su caso, ajusten las obras a la licencia u orden de ejecución, con expresa advertencia de que transcurrido dicho plazo sin haberse ajustado las obras a la licencia concedida, el Ayuntamiento acordará la demolición de las obras a costa del interesado y procederá a impedir definitivamente los usos a los que diera lugar. De igual manera, procederá si la licencia fuera denegada, por ser su otorgamiento contrario a las prescripciones del Plan o de las ordenanzas.

Cuarto.- A la vista de lo actuado, y una vez transcurrido el plazo de legalización concedido, se resolverá sobre la legalidad material de los hechos constitutivos de la infracción, y una vez determinados éstos se realizará, en su caso, propuesta de resolución sancionadora.

Quinto.- Que se solicite del Sr. Registrador de la Propiedad, la práctica de la anotación preventiva que se indica en los artículos 307.3 y 309.3 de la Ley del Suelo, Texto Refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1992, de 26 de junio.

Sexto.- Nombrar Instructor y Secretario del expediente a don Cristóbal Moya López; que podrá abstenerse de intervenir en el procedimiento o ser recusado por los interesados, por las causas y en la forma que determinan los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Séptimo.- El Órgano competente para la resolución del procedimiento sancionador es esta Alcaldía, de acuerdo con lo establecido en el artículo 10 del Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, aprobado por

Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto, y el artículo 21.1 n) de la Ley 7/1995, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Octavo.- Indicar a los interesados el derecho que les concede el artículo 243 de la Ley del Suelo de la Región de Murcia y el artículo 8 del R.D. 1.398/1993 citado, de reconocer su responsabilidad a efectos de sanción, con los efectos previstos en dicho precepto.

En los supuestos de infracción por realización de actividades, construcciones o usos legalizables la sanción se reducirá el 50 por ciento de su cuantía cuando se cumplan los siguientes requisitos:

A) Que el infractor muestre por escrito su conformidad con la sanción propuesta y abone el importe de la multa en el plazo máximo de un mes, contado a partir de la notificación de la sanción.

B) Que el infractor se comprometa a legalizar la actuación objeto del expediente sancionador en el plazo que establezca la Administración y garantice este compromiso mediante fianza del 50 por ciento del importe de las obras o actuaciones necesarias.

En los supuestos de infracción por realización de actividades, construcciones o usos no legalizables la sanción se reducirá en un 50 por ciento de su cuantía cuando se cumplan los siguientes requisitos:

A) Que el infractor muestre por escrito su conformidad con la sanción propuesta y abone el importe de la multa en el plazo máximo de un mes, contado a partir de la notificación de la sanción.

B) Que el infractor se comprometa a restaurar el orden infringido a su situación inicial en los plazos que le señale la Administración y garantice este compromiso mediante aval del 100 por ciento del importe de las obras o actuaciones necesarias.

Noveno.- Indicarles asimismo el derecho que tienen a formular alegaciones y aportar los documentos que estimen pertinentes, antes del trámite de audiencia, así como a conocer en todo momento, el estado de tramitación del procedimiento sancionador.

Décimo.- Conceder a los interesados un plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la notificación de la presente Resolución, para que aporten cuantas alegaciones, documentos o informaciones estimen convenientes, y en su caso, propongan pruebas, concretando los medios de que pretendan valerse, advirtiéndole que en el caso de que no realice alegaciones el presente Decreto de iniciación podrá considerarse como Propuesta de Resolución.

Undécimo.- Comunicar esta Resolución al Instructor y Secretario del procedimiento sancionador, con traslado de las actuaciones que existan al respecto, debiéndose notificar al denunciante y a los interesados.

Mazarrón a 19 de junio de 2003.—El Secretario accidental, Cristóbal Moya López.

Lo que se hace público, a efectos de notificación al expedientado y a cualesquiera otras personas que pudieran resultar interesadas en el expediente.

Mazarrón a 12 de septiembre de 2003.—El Alcalde-Presidente, Francisco Blaya Blaya.

Mazarrón

13486 Notificación de expediente sancionador I.U. 81/02.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones y del Procedimiento Administrativo Común número 30/1992, de 26 de noviembre, esta Alcaldía-Presidencia dispone de la publicación de la Propuesta de Resolución de fecha 26 de noviembre de 2002, recaído en expediente sancionador I.U. 81/02; a efectos de notificación a don Patricio González Santos.

Negociado de Obras y Urbanismo.

Servicio de Disciplina Urbanística.

Rfa. Expte. Sancionador I.U.: 11/03.

Asunto: Incoación de expediente sancionador único y requerimiento de legalización.

Notificación: La Alcaldía-Presidencia, con esta fecha, ha emitido el siguiente:

Decreto

Vistos los informes del Servicio de Disciplina Urbanística de fecha 15-07-02 de la Policía Local de Mazarrón, de 22-07-02, y de los Servicios Técnicos Municipales de 11-11-02, de los que resultan los siguientes:

Antecedentes de hecho

Primero.- Que se ha podido comprobar que se han llevado a cabo actos de edificación sin licencia situadas en calle Punta de los Baños, número 24, Urb. Alamillo (Puerto de Mazarrón).

Segundo.- Que las obras consisten en: Obras para ampliación de vivienda en planta primera, de aproximadamente 16 metros cuadrados, sin contar con la correspondiente licencia municipal. Al tratarse de una vivienda que forma parte de un conjunto de viviendas en una misma parcela, y tiene asignada una edificabilidad neta de conjunto, se entiende que es necesaria la redacción de un instrumento de ordenación «Estudio de Detalle», para la reordenación de volúmenes y asignación equitativa de la edificabilidad sobrante en su caso. De este modo sería posible la legalización de esta ampliación, en caso de tener edificabilidad sobrante y adaptarse a la Normativa aplicable, con la presentación del correspondiente proyecto redactado por Técnico competente.

Tercero: Las obras son promovidas por:

Promotor: Don Patricio González Santos.

Fundamentos de derecho

Resultando que dichos actos constituyen una infracción de lo establecido en el artículo 221 y concordantes de la Ley 1/2001, de 24 de abril, del Suelo de la Región de Murcia y demás normativa aplicable, de acuerdo con lo que dispone el artículo 227.1 de la indicada Ley del Suelo, procede incoar expediente sancionador único y ordenar la suspensión inmediata de los actos de edificación que se estén ejecutando, así como requerir a los interesados para que en el plazo legalmente establecido soliciten la oportuna licencia o, en su caso, ajusten los actos de edificación o uso del suelo indicados a la correspondiente licencia u orden de ejecución.

Resultando que la referida infracción urbanística ha de ser calificada como grave, a tenor de lo dispuesto en el artículo 237, apartado 2,e): *La realización de obras de construcción, edificación o usos, sin disponer de la previa autorización de la Administración Regional, licencia u orden de ejecución o en contra de su contenido;* de la Ley 1/2001, de 24 de abril.

Resultando que las obras han sido valoradas por el Sr. Arquitecto Técnico Municipal en la cantidad de 4.119 euros, a efecto de las sanciones que procedan de conformidad con lo dispuesto en el artículo 239, de la citada Ley del Suelo de la Región de Murcia.

Resultando que en la ejecución de las obras que constituyen presuntamente infracción urbanística, no concurren circunstancias modificativas de la responsabilidad de los culpables a tenor de lo dispuesto en el artículo 241 de la repetida Ley del Suelo.

Resultando que, en principio, de acuerdo con la calificación procedente corresponde aplicar a la presunta infracción cometida como sanción, la cantidad de 1.853,55 euros, resultante de aplicar el 45% sobre la valoración de las obras, a tenor de lo dispuesto en el artículo 238, de la Ley 1/2001, de 24 de abril, que se habrán de incrementar en la cantidad de 115,33 euros, resultante de aplicar el 2,8% sobre la misma valoración, en concepto del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 103,4 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

La competencia para resolver sobre la indicada suspensión de las obras, le corresponde a esta Alcaldía, de acuerdo con lo establecido en el artículo 244 de la indicada Ley del Suelo, en relación con el artículo 21.1 n, de la Ley 7/1995, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

En virtud a lo dispuesto en la normativa indicada, y demás de aplicación y de acuerdo con los antecedentes expuestos, esta Alcaldía adopta la siguiente:

Resolución

Primero.- Incoar expediente único sancionador, en relación con los actos de edificación o uso del suelo consistentes en: Obras para ampliación de vivienda en planta primera, aproximadamente 16 metros cuadrados, sin contar con la correspondiente licencia municipal, emplazas en Urb. Alamillo, calle Punta de los Baños, 24 (Puerto de Mazarrón); de las que son presuntamente responsables:

Promotor: Don Patricio González Santos.

Los hechos que motivan la incoación, su posible calificación y las sanciones que pueden corresponder, sin perjuicio de lo que pueda resultar de las instrucciones, son los que se recogen en los antecedentes de esta Resolución.

Segundo.- Tramitar pieza separada de suspensión, habiéndose ordenado la suspensión cautelar de las obrar por Decreto de fecha 16-07-02, con las advertencias legales expuestas en el mismo.

Tercero.- Tramitar pieza separada de restablecimiento del orden infringido y a tal efecto, requerir a los interesados para que en un plazo de dos meses, contados desde la notificación de la presente resolución de la presente resolución, soliciten la oportuna licencia o, en su caso, ajusten las obras a la licencia u orden de ejecución, con expresa advertencia de que transcurrido dicho plazo sin haberse ajustado las obras a la licencia concedida, el Ayuntamiento acordará la demolición de las obras a costa del interesado y procederá a impedir definitivamente los usos a los que diera lugar. De igual manera, procederá si la licencia fuera denegada, por ser su otorgamiento contrario a las prescripciones del Plan o de las Ordenanzas.

Cuarto.- A la vista de lo actuado, y una vez transcurrido el plazo de legalización concedido, se resolverá sobre la legalidad material de los hechos constitutivos de la infracción, y una vez determinados éstos se realizará, en su caso, propuesta de resolución sancionadora.

Quinto.- Que se solicite del Sr. Registrador de la Propiedad, la práctica de la anotación preventiva que se indica en los artículos 307.3 y 309.3 de la Ley del Suelo, Texto Refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1992, de 26 de junio.

Sexto.- Nombrar Instructor y Secretario del expediente a don Cristóbal Moya López; que podrá abstenerse de intervenir en el procedimiento o ser recusado por los interesados, por las causas y en la forma que determinan los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Séptimo.- El Órgano competente para la resolución del procedimiento sancionador es esta Alcaldía, de acuerdo con lo establecido en el artículo 10 del Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, aprobado por Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto, y el artículo

21.1 n) de la Ley 7/1995, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Octavo.- Indicar a los interesados el derecho que les concede el artículo 243 de la Ley del Suelo de la Región de Murcia y el artículo 8 del R.D. 1.398/1993 citado, de reconocer su responsabilidad a efectos de sanción, con los efectos previstos en dicho precepto.

En los supuestos de infracción por realización de actividades, construcciones o usos legalizables la sanción se reducirá el 50 por ciento de su cuantía cuando se cumplan los siguientes requisitos:

A) Que el infractor muestre por escrito su conformidad con la sanción propuesta y abone el importe de la multa en el plazo máximo de un mes, contado a partir de la notificación de la sanción.

B) Que el infractor se comprometa a legalizar la actuación objeto del expediente sancionador en el plazo que establezca la Administración y garantice este compromiso mediante fianza del 50 por ciento del importe de las obras o actuaciones necesarias.

En los supuestos de infracción por realización de actividades, construcciones o usos no legalizables la sanción se reducirá en un 50 por ciento de su cuantía cuando se cumplan los siguientes requisitos:

A) Que el infractor muestre por escrito su conformidad con la sanción propuesta y abone el importe de la multa en el plazo máximo de un mes, contado a partir de la notificación de la sanción.

B) Que el infractor se comprometa a restaurar el orden infringido a su situación inicial en los plazos que le señale la Administración y garantice este compromiso mediante aval del 100 por ciento del importe de las obras o actuaciones necesarias.

Noveno.- Indicarles asimismo el derecho que tienen a formular alegaciones y aportar los documentos que estimen pertinentes, antes del trámite de audiencia, así como a conocer en todo momento, el estado de tramitación del procedimiento sancionador.

Décimo.- Conceder a los interesados un plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la notificación de la presente Resolución, para que aporten cuantas alegaciones, documentos o informaciones estimen convenientes, y en su caso, propongan pruebas, concretando los medios de que pretendan valerse, advirtiéndole que en el caso de que no realice alegaciones el presente Decreto de iniciación podrá considerarse como Propuesta de Resolución.

Undécimo.- Comunicar esta Resolución al Instructor y Secretario del procedimiento sancionador, con traslado de las actuaciones que existan al respecto, debiéndose notificar al denunciante y a los interesados.

Lo que se hace público, a efectos de notificación al expedientado y a cualesquiera otras personas que pudieran resultar interesadas en el expediente.

Mazarrón a 17 de febrero de 2003.—El Alcalde-Presidente, José de la Cruz Sánchez Navarro.

Mazarrón

13488 Notificación de expediente sancionador I.U. 25/03.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones y del Procedimiento Administrativo Común número 30/1992, de 26 de noviembre, esta Alcaldía-Presidencia dispone de la publicación de Decreto de Incoación, de fecha 14 de marzo de 2003, recaído en expediente sancionador I.U. 25/03; a efectos de notificación a doña María Isabel Fernández García.

Negociado de Obras y Urbanismo.

Servicio de Disciplina Urbanística.

Rfa. Expte. Sancionador I.U.: 25/03.

Asunto: Incoación de expediente sancionador único.

Notificación: La Alcaldía-Presidencia, con esta fecha, ha emitido el siguiente:

Decreto

Visto el informe del Servicio de Inspección Urbanística de 24-02-03 y de los Servicios Técnicos Municipales de 12-03-03, de los que resultan los siguientes:

Antecedentes de hecho

Primero.- Que se ha podido comprobar que se han llevado a cabo actos de edificación sin ajustarse a licencia municipal de obras, Expte. 905/02, en paraje Barranco de Secas, diputación de Pastrana (Mazarrón).

Segundo.- Que las obras consisten según informe técnico en: Las obras se encuentran ejecutadas, no coincidiendo las mismas con el proyecto presentado en Ayuntamiento, de rehabilitación de vivienda con el número de expediente 905/02, y con final de obra. La vivienda es de nueva construcción y con sótano.

Estado de las obras: Finalizadas.

Sup. de vivienda: 105 metros cuadrados. H=3 m.

Sup. de sótano: 90 metros cuadrados.

Mod. VPO: 482,62 euros. Mod. sótano: 163,43 euros.

482,62 x 105 metros cuadrados = 50.671,1 euros.

163,43 x 90 metros cuadrados = 14.708,7 euros.

Las obras son legalizables, si presentan proyecto técnico de legalización de la vivienda.

Tercero: Los presuntos responsables de las obras son:

Promotor: Doña María Isabel Fernández García.

Arquitecto Técnico: Don Juan Ignacio Piernas Terres.

Fundamentos de derecho

Resultando que dichos actos constituyen una infracción de lo establecido en el artículo 221 y concordantes de la Ley 1/2001, de 24 de abril, del Suelo

de la Región de Murcia y demás normativa aplicable, de acuerdo con lo que dispone el artículo 227.1 de la indicada Ley del Suelo, procede incoar expediente sancionador único y ordenar la suspensión inmediata de los actos de edificación que se estén ejecutando, así como requerir a los interesados para que en el plazo legalmente establecido soliciten la oportuna licencia o, en su caso, ajusten los actos de edificación o uso del suelo indicados a la correspondiente licencia u orden de ejecución.

Resultando que la referida infracción urbanística ha de ser calificada como grave, a tenor de lo dispuesto en el artículo 237, apartado 2,e): *La realización de obras de construcción, edificación o usos, sin disponer de la previa autorización de la Administración Regional, licencia u orden de ejecución o en contra de su contenido;* de la Ley 1/2001, de 24 de abril.

Resultando que las obras han sido valoradas por el Sr. Arquitecto Técnico Municipal en la cantidad de 65.383,8 euros, a efecto de las sanciones que procedan de conformidad con lo dispuesto en el artículo 239, de la citada Ley del Suelo de la Región de Murcia.

Resultando que, en principio, de acuerdo con la calificación procedente corresponde aplicar a la presunta infracción cometida como sanción, la cantidad de 29.422,71 euros, resultante de aplicar el 45% sobre la valoración de las obras, a tenor de lo dispuesto en el artículo 238, de la Ley 1/2001, de 24 de abril, que se habrán de incrementar en la cantidad de 18.307,46 euros, resultante de aplicar el 2,8% sobre la misma valoración, en concepto del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 103,4 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

La competencia para resolver sobre la indicada suspensión de las obras, le corresponde a esta Alcaldía, de acuerdo con lo establecido en el artículo 244 de la indicada Ley del Suelo, en relación con el artículo 21.1 n, de la Ley 7/1995, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

En virtud a lo dispuesto en la normativa indicada, y demás de aplicación y de acuerdo con los antecedentes expuestos, esta Alcaldía adopta la siguiente:

Resolución

Primero.- Incoar expediente único sancionador, en relación con los actos de edificación o uso del suelo consistentes en: Obras sin ajustarse a licencia de obras concedida, con número expediente 905/02; emplazadas en urbanización paraje Barranco de Secas, diputación de Pastrana (Mazarrón); de las que son presuntamente responsable: Doña María Isabel Fernández García, como promotor y don Juan Ignacio Piernas Terres, como Arquitecto Técnico.

Los hechos que motivan la incoación, su posible calificación y las sanciones que pueden corresponder, sin perjuicio de lo que pueda resultar de las instrucción, son los que se recogen en los antecedentes de esta Resolución.

Segundo.- No procede tramitar pieza separada de suspensión.

Tercero.- Tramitar pieza separada de restablecimiento del orden infringido y a tal efecto, requerir a los interesados para que en un plazo de dos meses, contados desde la notificación de la presente resolución de la presente resolución, soliciten la oportuna licencia o, en su caso, ajusten las obras a la licencia u orden de ejecución, con expresa advertencia de que transcurrido dicho plazo sin haberse ajustado las obras a la licencia concedida, el Ayuntamiento acordará la demolición de las obras a costa del interesado y procederá a impedir definitivamente los usos a los que diera lugar. De igual manera, procederá si la licencia fuera denegada, por ser su otorgamiento contrario a las prescripciones del Plan o de las Ordenanzas.

Cuarto.- A la vista de lo actuado, y una vez transcurrido el plazo de legalización concedido, se resolverá sobre la legalidad material de los hechos constitutivos de la infracción, y una vez determinados éstos se realizará, en su caso, propuesta de resolución sancionadora.

Quinto.- Que se solicite del Sr. Registrador de la Propiedad, la práctica de la anotación preventiva que se indica en los artículos 307.3 y 309.3 de la Ley del Suelo, Texto Refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1992, de 26 de junio.

Sexto.- Nombrar Instructor y Secretario del expediente a don Cristóbal Moya López; que podrá abstenerse de intervenir en el procedimiento o ser recusado por los interesados, por las causas y en la forma que determinan los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Séptimo.- El Órgano competente para la resolución del procedimiento sancionador es esta Alcaldía, de acuerdo con lo establecido en el artículo 10 del Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, aprobado por Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto, y el artículo 21.1 n) de la Ley 7/1995, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Octavo.- Indicar a los interesados el derecho que les concede el artículo 243 de la Ley del Suelo de la Región de Murcia y el artículo 8 del R.D. 1.398/1993 citado, de reconocer su responsabilidad a efectos de sanción, con los efectos previstos en dicho precepto.

En los supuestos de infracción por realización de actividades, construcciones o usos legalizables la

sanción se reducirá el 50 por ciento de su cuantía cuando se cumplan los siguientes requisitos:

A) Que el infractor muestre por escrito su conformidad con la sanción propuesta y abone el importe de la multa en el plazo máximo de un mes, contado a partir de la notificación de la sanción.

B) Que el infractor se comprometa a legalizar la actuación objeto del expediente sancionador en el plazo que establezca la Administración y garantice este compromiso mediante fianza del 50 por ciento del importe de las obras o actuaciones necesarias.

En los supuestos de infracción por realización de actividades, construcciones o usos no legalizables la sanción se reducirá en un 50 por ciento de su cuantía cuando se cumplan los siguientes requisitos:

A) Que el infractor muestre por escrito su conformidad con la sanción propuesta y abone el importe de la multa en el plazo máximo de un mes, contado a partir de la notificación de la sanción.

B) Que el infractor se comprometa a restaurar el orden infringido a su situación inicial en los plazos que le señale la Administración y garantice este compromiso mediante aval del 100 por ciento del importe de las obras o actuaciones necesarias.

Noveno.- Indicarles asimismo el derecho que tienen a formular alegaciones y aportar los documentos que estimen pertinentes, antes del trámite de audiencia, así como a conocer en todo momento, el estado de tramitación del procedimiento sancionador.

Décimo.- Conceder a los interesados un plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la notificación de la presente Resolución, para que aporten cuantas alegaciones, documentos o informaciones estimen convenientes, y en su caso, propongan pruebas, concretando los medios de que pretendan valerse, advirtiéndole que en el caso de que no realice alegaciones el presente Decreto de iniciación podrá considerarse como Propuesta de Resolución.

Undécimo.- Comunicar esta Resolución al Instructor y Secretario del procedimiento sancionador, con traslado de las actuaciones que existan al respecto, debiéndose notificar al denunciante y a los interesados.

En cumplimiento de lo ordenado por la Alcaldía-Presidencia, en el Decreto transcrito literalmente arriba, doy traslado a Ud. del mismo.

Mazarrón a 14 de marzo de 2003.—El Secretario accidental, Cristóbal Moya López.

Lo que se hace público, a efectos de notificación al expedientado y a cualesquiera otras personas que pudieran resultar interesadas en el expediente.

Mazarrón a 8 de julio de 2003.—El Alcalde-Presidente, Francisco Blaya Blaya.

Mazarrón

13483 Negociado de Obras y Urbanismo. Servicio de Disciplina Urbanística. Expediente sancionador I.U: 13/03. Pieza separada restablecimiento orden infringido.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones y del Procedimiento Administrativo Común número 30/1992, de 26 de noviembre, de esta Alcaldía-Presidencia, dispone de la publicación de la propuesta de resolución de la pieza separada de restablecimiento del Orden Infringido, de fecha 26 de mayo de 2003, recaído en expediente sancionador I.U: 13/03; a efectos de notificación a doña Elisabeth W.K Quitsch, en representación de Ezzatsami Morcos.

Notificación: El Instructor, con fecha de hoy, ha emitido la siguiente:

Propuesta de resolución

De acuerdo con lo decretado por la Alcaldía y en relación con el expediente de protección de la legalidad urbanística de referencia, informa que:

Antecedentes de hecho

De acuerdo con el informe de los Servicios Técnicos Municipales, resulta que:

Que han sido llevadas a cabo en calle Valle de Oratava, 20 (Puerto Mazarrón), obras consistentes en: Ejecución de porche de 10 metros cuadrados y pérgola de 22 metros cuadrados.

Por Decreto de la Alcaldía de fecha 3-03-02, se incoó expediente único sancionador, presentando la interesada con fecha 12-05-03, escrito solicitando un aplazamiento de 12 semanas, y el señor Asesor Jurídico Municipal, con fecha 21-05-03, informa que dichas alegaciones deben ser desestimadas, porque no aporta circunstancia alguna acreditativa de su inocencia en los hechos que motivan la incoación de este expediente.

Los presuntos responsables de las obras son:

Promotor: Ezzatsami Morcos, representada por doña Elisabeth W.K. Quitsch.

Fundamentos de derecho

De los antecedentes expuestos, resulta que se da una infracción de lo establecido en los artículos 227 de la Ley 1/2001, de 24 de abril, del Suelo de la Región de Murcia, y artículo 1 del Real Decreto 2.187/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística, tratándose de obras en ejecución sin licencia, parte de ellas incompatibles con la ordenación vigente, por lo que se deben adoptar medidas de restablecimiento del orden infringido consistentes en decretar la demolición de las obras indicadas o las operaciones para restaurar físicamente los terrenos al estado anterior a la infracción, por las obras realizadas

en calle Valle de Oratava, 20 (Puerto Mazarrón), consistentes en: Ejecución de porche 10 metros cuadrados y pérgola 22 metros cuadrados; sin licencia o en contra de su contenido y con infracción grave de las normas urbanísticas aplicables a la zona de su emplazamiento, todo ello a costa del interesado, conforme a lo dispuesto en el citado artículo 230 de la citada Ley Autonómica del Suelo.

Visto lo establecido en la Ley 1/2001, de 24 de abril, del Suelo de la Región de Murcia, en el Plan General de Ordenación urbana de Mazarrón, Ordenanzas de edificación y demás disposiciones aplicables, se realiza la siguiente:

Propuesta de resolución:

Primero.- Resolver la imposibilidad de legalización de los actos de edificación o uso del suelo realizadas por Ezzatsami Morcos, como promotor, en calle Valle de Oratava, 20 (Puerto Mazarrón); consistentes en: Ejecución de porche 10 metros cuadrados y pérgola 22 metros cuadrados.

Segundo.- Ordenar a Ezzatsami Morcos la restitución de las obras realizadas anteriormente indicadas.

Tercero.- Que se proceda a la demolición o restitución ordenada en un plazo de quince días, contados desde el día siguiente al de la recepción de la notificación de la resolución, a su costa, y bajo la dirección de técnico competente, con expresa advertencia de que, si transcurrido dicho plazo no se hubiese cumplido con lo ordenado, se procederá a la ejecución subsidiaria por la brigada municipal o personal idóneo contratado, todo ello a costa del obligado (o a la imposición de multas coercitivas y demás medidas procedentes), de conformidad con lo establecido en la Ley 1/2001, de 24 de abril del Suelo de la Región de Murcia, y en la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, pudiendo liquidarse de forma provisional el importe de los gastos, daños y perjuicios, y seguirse para su cobro el procedimiento de apremio.

Cuarto.- Ordenar a las compañías suministradoras de servicios que los retiren definitivamente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 230.1 de la referida Ley del Suelo.

Quinto.- Solicitar del señor Registrador de la Propiedad, la práctica de la nota marginal que se indica en el artículo 228 de la Ley del Suelo de la Región de Murcia, junto al asiento de inscripción de las fincas afectadas.

Mazarrón, 26 de mayo de 2003.—El Secretario accidental, Cristóbal Moya López.

Lo que se hace público, a efectos de notificación al expedientado y a cualesquiera otras personas que pudieran resultar interesadas en el expediente.

Mazarrón, 22 de julio de 2003.—El Alcalde-Presidente, Francisco Blaya Blaya.

Mazarrón

13489 Aprobados proyectos de obras.

El Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de septiembre de 2003, aprobó por unanimidad los siguientes proyectos de obras:

Plan de Cooperación a las Obras y Servicios Municipales 2004

- Urbanización de accesos Colegio La Majada y explanada de la Iglesia de La Majada, por importe de 55.392,78 euros.

- Urbanización Avda. Río Segura, jardín calle Sierra de la Tercia y alumbrado calle Cartagena y calle La Ermita, en Puerto de Mazarrón, por importe de 127.489,40 euros.

- Urbanización calle San Andrés, en Mazarrón, por importe de 119.370 euros.

- Urbanización calle Antoñita Moreno, en Puerto de Mazarrón, por importe de 109.550,11 euros.

- Urbanización calle La Vía y transversales y alumbrado calle Miguel de Unamuno y adyacentes en Mazarrón, por importe de 94.113,91 euros.

- Alumbrado en la Atalaya (desde el camino de Los Samaritos hasta la Escuela), por importe de 49.781,47 euros.

- Alumbrado público subida Costera y entorno (Cañada Gallego), por importe de 66.363,77 euros.

- Alumbrado en calle Filomeno Hostench, en Mazarrón, por importe de 57.451,55 euros.

Programa Operativo Local 2004

- Renovación de redes de saneamiento y agua potable en Puerto de Mazarrón (Avda. Tierno Galván y calle Puerto Rico), por importe de 87.589,19 euros.

Plan o Programa Complementario al de Obras y Servicios 2004

- Jardín en Ordenación Bahía (junto a cine. Tramo I), por importe de 75.103,13 euros.

Plan Complementario al Operativo Local 2004

- Renovación de redes de saneamiento y agua potable en Puerto de Mazarrón (calle Sierra de Las Morenas), por importe de 57.470,19 euros.

Lo que se hace público para que durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, puedan los interesados examinar en el Negociado de Contratación los citados proyectos, y presentar, por escrito, las reclamaciones o alegaciones que estimen convenientes.

Mazarrón a 21 de octubre de 2003.—El Alcalde-Presidente, Francisco Blaya Blaya.

Mazarrón

13487 Fijación y modificación de los precios públicos del servicio de publicidad en la página web del municipio.

Por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 30 de septiembre de 2003, se adoptó, entre otros acuerdos el siguiente:

Delegar en la Comisión de Gobierno las atribuciones que el artículo 48 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, de Haciendas Locales confiere al pleno para la fijación y modificación de los precios públicos por la realización del servicio de publicidad en la página web del municipio.

Lo que se hace público de conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre.

Mazarrón, 3 de octubre de 2003.—El Alcalde-Presidente, Francisco Blaya Blaya.

Murcia

13482 Gerencia de Urbanismo. Expedientes de disciplina urbanística.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común, se publica el decreto del Teniente de Alcalde de Urbanismo de 30 de octubre de 2003, dictado en los expedientes de la Sección Administrativa de Disciplina urbanística que en el mismo se relacionan:

«De conformidad con los artículos 19 de la Ley 6/1998, de 13 de abril, sobre Régimen del Suelo y Valoraciones y 92 de la ley 1/2001, de 24 de abril, del Suelo de la Región de Murcia, los propietarios de toda clase de terrenos y construcciones deberán mantenerlos en condiciones de seguridad, salubridad y ornato público.

Comprobado por la Inspección de esta Gerencia la existencia de propiedades que incumplen lo dispuesto en los artículos citados, y visto lo dispuesto en los artículos 225 de la Ley 1/2001, 10 del Real Decreto 2.187/78, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística, la legislación de régimen local y el artículo 5 i) de los Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo, sobre la competencia municipal para ordenar la ejecución de las obras necesarias para mantener las condiciones de seguridad, salubridad y ornato públicos, vengo en disponer:

1.º- Ordenar a los propietarios de los terrenos que a continuación se relacionan para que los ajusten a las condiciones establecidas en los artículos 19 de la Ley 6/98, 92 de la Ley 1/2001 y a lo establecido en el informe del Servicio Técnico, antes citados, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de notificación del presente Decreto.

-Expediente 3.601/01. Doña María Hernández Serna. Solar sin vallar, en Travesía calle iglesia. Patiño.

Informe del Servicio Técnico: Coste de las operaciones: 961,62 euros.

-Expediente 4.155/01. Doña Catalina Toledo Overra. Solar sin vallar en calle Miguel Servet, 5, Puente Tocinos.

Coste de las operaciones: 510,86 euros.

-Expediente 4.158/01. Don José Martínez Hernández. Solar sin vallar en calle Zarachico, carretera del Palmar, Murcia.

Coste de las operaciones: 2.884,86 euros.

-Expediente 396/02. Doña Encarnación Hernández Bastida. Solar sin vallar en calle Jara Carrillo y calle Artemisa, El Palmar.

Coste de las operaciones: 1.081,82 euros.

-Expediente 1.169/02. Don José Carrasco Gómez. Solar sucio y sin vallar en calle Rentó, esquina Plaza Federico García Lorca, La Alberca.

Coste de las operaciones: 1.682,83 euros.

-Expediente 3.602/02. Don Ángel Molina García. Solar con escombros en Avenida Libertad, Cabezo de Torres.

Coste de las operaciones: 2.242 euros.

2.º- En caso de incumplir el presente requerimiento, se instruirá procedimiento sancionador, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 1/2001, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y artículos 10 y 88 del Real Decreto 2.187/1978, sin perjuicio de que se proceda a la ejecución subsidiaria de lo ordenado».

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de reposición ante el órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de publicación. Igualmente, podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de dicha jurisdicción, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de publicación.

Murcia, 30 de octubre de 2003.—El Teniente de Alcalde de Urbanismo.

Murcia

13753 Aprobación inicial del Plan Especial del ámbito PI-ED1 «Acondicionamiento de la Zona Industrial al Sur de Espinardo», en Espinardo.

Aprobado inicialmente por el Alcalde-Presidente de la Corporación, mediante Decreto de fecha 10 de octubre de 2003, el proyecto de Plan Especial del ámbito PI-Ed1 «Acondicionamiento de la zona industrial al sur de Espinardo», en Espinardo, se somete a información pública por plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de aparición del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», durante el cual las personas interesadas podrán examinarlo en el Edificio de la Gerencia de Urbanismo (Información Urbanística), sito en Plaza de Europa, así como formular en su caso las alegaciones pertinentes.

Murcia, 10 de noviembre de 2003.—El Teniente de Alcalde-Delegado de Urbanismo, Fernando Berberena Loperena.

San Javier

13708 Licencia de apertura para un Complejo Cinematográfico.

Por la mercantil Carceserna Sociedad Limitada, se ha solicitado licencia de apertura para un Complejo Cinematográfico, dentro del Centro Comercial Dos Mares, situado en la Carretera Nacional 332, de San Javier.

Habiéndose intentado, sin efecto, la consulta directa a los vecinos inmediatos al lugar de emplazamiento de las actividades, se notifica a los mismos por medio del presente, la apertura del referido trámite, para que aleguen lo que estimen procedente.

Lo que se hace público, en cumplimiento de preceptuado en los artículos 30 de la Ley 1/1995, de 8 de marzo de Protección del Medio Ambiente en la Región de Murcia y 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

San Javier, 4 de noviembre de 2003.—El Alcalde, José Hernández Sánchez.

Torre Pacheco

13491 Resolución de 19 de junio de 2003, del Ayuntamiento de Torre Pacheco (Murcia), por la que se hace público el nombramiento de funcionario de carrera.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 25.2 del Real Decreto 364/1995, se hace público que, como resultado de las pruebas selectivas convocadas

al efecto y mediante Decreto de esta Alcaldía de 19 de junio de 2.003, aceptando la propuesta del Tribunal Calificador, se ha resuelto:

1.º Nombrar a Don Isidro García Sánchez, con D.N.I. número 23.008.329-A, funcionario de carrera en propiedad de este Ayuntamiento, como Electricista.

2.º Publicar esta Resolución en el Boletín Oficial de la Región.

Torre Pacheco, 13 de noviembre de 2003.—El Alcalde, Daniel García Madrid.

Totana

13492 Aprobar definitivamente el proyecto de plan parcial «Residencial España-1».

El Ayuntamiento Pleno de Totana en sesión ordinaria, de fecha 28 de octubre de 2003, acordó aprobar definitivamente el proyecto de plan parcial «Residencial España-1». Lo que se expone al público al amparo del art. 151 Ley 1/01, del Suelo de la Región de Murcia.

Totana a 11 de noviembre de 2003.—El Alcalde-Presidente, Juan Morales Cánovas.

Yecla

13490 Aprobado inicialmente el Plan Parcial del Sector «Los Rosales».

La Comisión de Gobierno, en sesión celebrada el día 11 de noviembre de 2003, aprobó inicialmente el Plan Parcial del Sector «Los Rosales» (S.U.P.R. 6), en las condiciones que se reflejan en el acuerdo.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 1/2001, del Suelo de la Región de Murcia, se somete el referido Plan Parcial y el correspondiente expediente a información pública por plazo de un mes, a efectos de examen de dicha documentación y presentación de alegaciones.

Yecla a 24 de noviembre de 2003.—El Alcalde, Juan Miguel Benedito Rodríguez.